

CCAMLR-XV

**COMISION PARA LA CONSERVACION DE
LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS**

**INFORME DE LA DECIMOQUINTA REUNION
DE LA COMISION**

HOBART, AUSTRALIA
21 de octubre - 1º de noviembre de 1996

CCAMLR
23 Old Wharf
Hobart
Tasmania 7000
AUSTRALIA

Teléfono: 61 3 6231 0366
Facsimil: 61 3 6234 9965
E-mail ccamlr@ccamlr.org

Jacques VILLEMAIN
Presidente de la Comisión
Noviembre 1996

Este documento se publica en los idiomas oficiales de la Comisión: español, francés, inglés, y ruso. Se pueden obtener ejemplares solicitándolos a la Secretaría de la CCRVMA a la dirección arriba indicada.

Resumen

Este documento presenta el acta aprobada de la Decimoquinta Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia, del 21 de octubre al 1º de noviembre de 1996. Los temas más importantes tratados en la reunión comprendieron: examen del informe del Comité Científico, evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos, pesquerías nuevas y exploratorias, funcionamiento actual de los Sistemas de Inspección y de Observación Científica, interpretación de la Convención, cumplimiento y examen de las medidas de conservación vigentes y adopción de nuevas medidas de conservación, ordenación en condiciones de incertidumbre y cooperación con otras organizaciones internacionales, como el Sistema del Tratado Antártico. Se adjuntan los informes del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Comité Permanente de Observación e Inspección.

INDICE

APERTURA DE LA REUNION

ORGANIZACION DE LA REUNION

- Adopción del orden del día
- Informe del Presidente

ADMINISTRACION Y FINANZAS

- Administración
- Examen de los estados financieros revisados de 1995 y 1996
- Presupuestos para 1996, 1997 y 1998
- Evaluación administrativa de la Secretaría

COMITE CIENTIFICO

- Estado y tendencias de las pesquerías
- Especies dependientes
 - Programa de la CCRVMA sobre el Seguimiento del Ecosistema
 - Poblaciones de aves y mamíferos marinos
- Seguimiento y ordenación del ecosistema
 - Captura secundaria de peces en la pesquería de kril
 - Evaluación del ecosistema y formulación de modelos estratégicos
 - Labor futura y datos necesarios
- Exención por investigación científica
- Administración de datos de la CCRVMA
- Publicaciones
- Actividades del Comité Científico
 - durante el período entre sesiones de 1996/97
- Elección del Presidente del Comité Científico

EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

- Desechos marinos
- Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos
 - durante las operaciones de pesca
 - Mortalidad incidental en la pesquería de palangre
 - Mortalidad incidental en la pesquería de arrastre

PESQUERIAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

- Labor futura
 - Pesquería nueva de *M. hyadesi* en la Subárea 48.3
 - Pesquería nueva de *D. eleginoides*, *D. mawsoni*, y especies mixtas
 - en las Subáreas 48.6, 58.6, 58.7 y en las Divisiones 58.4.3 y 58.4.4
- Asesoramiento de ordenación
 - Todas las pesquerías nuevas
 - D. eleginoides* / *D. mawsoni* / especies mixtas

OBSERVACION E INSPECCION

Funcionamiento del Sistema de Inspección
y cumplimiento de las medidas de conservación
Información proporcionada por los miembros
de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención
Enmiendas propuestas al Sistema de Inspección
Sistemas de notificación y de seguimiento de barcos
Relevancia para la CCRVMA del Acuerdo de la ONU sobre la conservación y
ordenación de los stocks de peces transzonales y altamente migratorios
Asesoramiento del Comité Científico
Funcionamiento del Sistema Internacional de Observación Científica
Nueva demarcación entre las Divisiones 58.5.1 y 58.5.2
Elección del Presidente y Vicepresidente de SCOI

MEDIDAS DE CONSERVACION

Pesquerías nuevas
Pesquería nueva de *Martialia hyadesi* en la Subárea 48.3
Pesquería nueva dirigida a las especies ícticas de aguas profundas
en la División 58.5.2
Pesquerías nuevas de *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni*
Reanudación de pesquerías cerradas
Recurso kril
Recurso peces
Dissostichus eleginoides en la Subárea 48.3
Dissostichus eleginoides en la Subárea 48.4
Champsocephalus gunnari en la Subárea 48.3
Electrona carlsbergi en la Subárea 48.3
Chaenocephalus aceratus, *Gobionotothen gibberifrons*, *Notothenia rossii*,
Pseudochaenichthys georgianus, *Lepidonotothen squamifrons* y
Patagonotothen guntheri en la Subárea 48.3
Lepidonotothen squamifrons en la División 58.4.4
Dissostichus eleginoides en la División 58.5.2
Recurso centollas
Notificación de datos

MEDIDAS DE CONSERVACION ADOPTADAS EN 1996

MEDIDA DE CONSERVACION 29/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 63/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 90/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 99/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 100/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 101/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 102/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 103/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 104/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 105/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 106/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 107/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 109/XV

MEDIDA DE CONSERVACION 110/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 111/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 112/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 113/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 114/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 115/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 116/XV
MEDIDA DE CONSERVACION 117/XV

ORDENACION BAJO CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE CON RESPECTO AL
TAMAÑO Y RENDIMIENTO SUSTENTABLE DEL STOCK

Reanudación de la pesca
Identidad del stock
Ordenación por intercambio de información para *D. eleginoides*

COOPERACION CON OTROS COMPONENTES DEL SISTEMA
DEL TRATADO ANTARTICO

Vigésima Reunión Consultiva del Tratado Antártico
Cooperación con SCAR

COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Informes de observadores de otras organizaciones internacionales
Informes de los representantes de la CCRVMA
en reuniones de otras organizaciones internacionales
Cooperación futura
Declaración de Kioto y Plan de Acción

CONSIDERACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA CONVENCION

INTERPRETACION Y APLICACION DE LA CONVENCION Y DE LA
DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE 1980
EN RELACION CON LAS SUBAREAS 48.3 Y 48.4

NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO

ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION

PROXIMA REUNION

Invitación de observadores a la próxima reunión
Fecha y lugar de la próxima reunión

ASUNTOS VARIOS

INFORME DE LA DECIMOQUINTA REUNION DE LA COMISION

CLAUSURA DE LA REUNION

- ANEXO 1: LISTA DE PARTICIPANTES
- ANEXO 2: LISTA DE DOCUMENTOS
- ANEXO 3: ORDEN DEL DIA DE LA DECIMOQUINTA REUNION DE LA COMISION
- ANEXO 4: INFORME DEL COMITE PERMANENTE
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ANEXO 5: INFORME DEL COMITE PERMANENTE
DE OBSERVACION E INSPECCION
- ANEXO 6: COMUNICACION FORMAL ENVIADA A LOS ESTADOS
NO MIEMBROS EN RELACION A LA PESCA EN CONTRAVENCION
DE LAS NORMATIVAS DE LA CCRVMA

INFORME DE LA DECIMOQUINTA REUNION DE LA COMISION

(Hobart, Australia, 21 de octubre al 1° de noviembre de 1996)

APERTURA DE LA REUNION

1.1 La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos celebró su Decimoquinta reunión en Hobart, Tasmania (Australia), del 21 de octubre al 1° de noviembre de 1996 bajo la presidencia del Sr. J. Villemain (Francia), quien inauguró la reunión.

1.2 Todos los miembros de la Comisión estuvieron representados: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Comunidad Europea, Chile, España, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suecia Ucrania y Uruguay.

1.3 Se invitó en calidad de observadores a: Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, los Países Bajos y Perú. Finlandia y Grecia estuvieron representados.

1.4 Se invitó a participar en calidad de observadores a las siguientes entidades: Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Foro de las Agencias Pesqueras (FFA), Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICATT), Comisión de Pesquerías del Océano Índico (IOFC), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), Comisión Ballenera Internacional (IWC), Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR) y a la Comisión del Pacífico Sur (SPC). ASOC, CCSBT, IOC, IUCN y IWC estuvieron representadas.

1.5 El Presidente dio la bienvenida a los miembros y observadores a la reunión y señaló que desde la última reunión, Uruguay se había convertido en miembro titular de la Comisión. La Comisión se compone en la actualidad de 23 miembros y seis Estados adherentes. La República de Namibia ha expresado su interés en participar en el trabajo de la CCRVMA, y su Ministerio de Pesquerías y Recursos Marinos está estudiando en este momento la posibilidad de que Namibia adhiera a la Convención.

1.6 La lista de participantes consta en el anexo 1 y la lista de documentos presentados a la reunión, en el anexo 2.

1.7 Su Excelencia, Sir Guy Green (Gobernador de Tasmania) se dirigió a la reunión.

1.8 En esta ocasión, la primera que asiste a una reunión de la Comisión, Su Excelencia mencionó que desde el establecimiento europeo en Tasmania, el vínculo de este estado con la Antártida ha crecido considerablemente y ahora juega un papel preponderante en diferentes campos, incluyendo el de la investigación científica, la investigación y el análisis de decretos ley y políticas, los estudios ecológicos, el reaprovisionamiento de las expediciones y el suministro de una variada gama de servicios, tecnología y productos especializados.

1.9 Su Excelencia recordó que recientemente organizó un foro de dos días en donde todos aquellos interesados en diversos aspectos del territorio antártico, subantártico y del océano Austral - tanto a nivel nacional como estatal en Australia - presentaron sus puntos de vista con respecto al futuro de Tasmania en este campo. Esta fue la primera vez en Australia que personas que trabajan en iniciativas referidas a la Antártida pudieron encontrarse en un mismo lugar y al mismo tiempo.

1.10 Su Excelencia dijo que la CCRVMA era una organización de carácter excepcional y sus conquistas habían sido notables a lo largo de su trayectoria. Se refirió, en particular, al enfoque precautorio y ecosistémico de la CCRVMA en relación con la ordenación de los recursos vivos marinos y al Sistema Internacional de Observación Científica. Reconoció que la Comisión debía resolver algunos asuntos de gran controversia en esta reunión, pero, teniendo en cuenta la impresionante lista de logros, su actitud progresista, la experiencia de su Comité Científico y la dedicación de sus miembros, sin duda lograría encontrar una fórmula innovadora capaz de alcanzar los resultados deseados.

1.11 Su Excelencia concluyó alabando el ejemplo de la CCRVMA como una convención internacional capaz de actuar equilibrada, eficiente y dinámicamente como un instrumento de conservación.

ORGANIZACION DE LA REUNION

Adopción del orden del día

2.1 El orden del día provisional (CCAMLR-XV/1) fue distribuido con antelación a la reunión. Este fue adoptado con una enmienda, la inclusión del subpunto 3(vi), (anexo 3), 'Propuesta de una Evaluación Administrativa de la Secretaría de la CCRVMA'.

Informe del Presidente

2.2 El Presidente informó acerca de las actividades realizadas en el período entre sesiones y señaló que los grupos de trabajo del Comité Científico se habían reunido en Bergen, Noruega (Grupo de Trabajo para el Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM)) y en Hobart (Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA)). Durante el período entre sesiones también se reunieron dos subgrupos especiales relacionados con el WG-EMM: el Subgrupo de Estadísticas se reunió en Cambridge, RU, y el Subgrupo sobre Métodos de Seguimiento celebró un taller en Bergen, Noruega con antelación a la reunión del WG-EMM. El Presidente informó además que el Grupo de Trabajo Especial sobre Mortalidad Incidental (WG-IMALF) no se había reunido durante el año, pero un grupo coordinador había realizado su trabajo por correspondencia.

2.3 La Comisión fue representada en calidad de observador en varias reuniones internacionales según figura en el párrafo 11.15. La cooperación establecida con otras organizaciones se discute en detalle bajo los puntos 10 y 11 del orden del día.

ADMINISTRACION Y FINANZAS

3.1 El Presidente del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), Sr. I. Nomura (Japón), presentó el informe del Comité (anexo 4), destacando los resultados de las deliberaciones.

3.2 El Presidente de SCAF hizo notar a la Comisión que este año SCAF alcanzó numerosos acuerdos en materias importantes que fueron posibles gracias a la cooperación de todos los participantes. Los miembros felicitaron al presidente del SCAF por la habilidad demostrada al presidir tan fructífera reunión.

Administración

3.3 La Comisión adoptó como su bandera oficial la bandera propuesta a SCAF.

3.4 La Comisión tomó nota de los comentarios del SCAF con respecto a la nueva sede de la Secretaría y expresó su aprecio al Gobierno de Australia.

3.5 La Comisión autorizó al Secretario Ejecutivo a continuar con las tramitaciones necesarias para contratar un nuevo administrador de datos y efectuar el nombramiento al nivel correspondiente.

Examen de los estados financieros revisados de 1995 y 1996

3.6 La Comisión aprobó los estados financieros de 1995.

3.7 La Comisión nombró a la Oficina Nacional de Auditoría de Australia para que revise los estados financieros de 1996 y 1997.

3.8 Teniendo en cuenta que se han efectuado auditorías resumidas en los dos últimos años, la Comisión decidió solicitar una auditoría completa de los estados financieros de 1996.

Presupuestos para 1996, 1997 y 1998

3.9 La Comisión tomó nota de los comentarios de SCAF con respecto a la situación del presupuesto de 1996 (anexo 4, párrafo 8) y del aviso del Presidente del SCAF en relación a que ya se había excedido el volumen de traducciones previsto para las reuniones anuales de 1996, ocasionando un correspondiente aumento en esta partida del presupuesto de la reunión.

3.10 La Comisión observó que SCAF había discutido el concepto de un crecimiento real nulo en el presupuesto de gastos de la Comisión. El informe del SCAF a la Comisión indicó que se debería permitir un cierto grado de flexibilidad para los aumentos presupuestarios, de manera disciplinada, que incluya una consideración de todas las posibilidades de ahorro. Los miembros indicaron que si la Secretaría ha de hacerse cargo de la gestión del gran volumen de datos adicionales solicitados por la Comisión a las nuevas pesquerías, en el futuro próximo se necesitarán aumentos en el presupuesto que harán imposible un crecimiento real nulo. Se instó a los miembros a que plantearan este asunto a sus respectivos gobiernos durante el período entre sesiones con el objeto de continuar las deliberaciones en la próxima reunión de la Comisión.

3.11 La Comisión aprobó las recomendaciones del SCAF con respecto al uso de medios de comunicación electrónicos (anexo 4, párrafo 11) y acordó que la revista *CCAMLR Science* se publique en 1997 y en los dos años subsiguientes, y que la política de distribución de 1996 se mantenga en 1997.

3.12 Los miembros solicitaron que las decisiones adoptadas en el futuro por la Comisión con respecto a los viajes de la Secretaría para representar a la CCRVMA en reuniones de otras organizaciones internacionales se basen en presentaciones detalladas y se tomen luego de considerar las propuestas específicas al respecto formuladas por SCAF, incluso cuando éstas vayan a ser

deliberadas bajo el punto del temario titulado: 'Cooperación con otras organizaciones internacionales'.

3.13 La Comisión aprobó la inclusión del presupuesto del Comité Científico previsto para 1997 en el presupuesto de la Comisión, según se presentó en el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XV, tabla 9) y adoptó el presupuesto de la Comisión para 1997 (anexo 4, apéndice 1).

3.14 Tras las deliberaciones del SCAF sobre el tema, la Delegación de Nueva Zelanda había considerado con otros delegados y la Secretaría, diversas opciones para formular la propuesta de Nueva Zelanda para la preparación de un manual de identificación de aves marinas (CCAMLR-XV/13) que incluya los demás idiomas oficiales de la CCRVMA. Se presentó una propuesta revisada a la Comisión que propone la publicación de 1 900 ejemplares del manual en los cuatro idiomas oficiales de la Comisión.

3.15 Además de los fondos originales ofrecidos por Nueva Zelanda (A\$28 000), se recibieron ofertas del RU (A\$18 000) y del Fondo Mundial para la Vida Silvestre (A\$10 000). Aún se requiere una suma estimada de A\$33 500. Se pidió a todos los miembros que trataran de obtener fondos de otras fuentes, pero para asegurar que esta publicación se lleve a cabo, la Comisión autorizó a la Secretaría a utilizar hasta A\$33 500 del fondo especial creado con la contribución ucraniana de 1995.

3.16 Algunos miembros aceptaron esta decisión de publicar el manual en la estricta condición de que ésta era una circunstancia excepcional, añadiendo que en el futuro la Comisión no aceptaría la consideración de propuestas presentadas sin la suficiente antelación y plena consideración del SCAF. El Secretario Ejecutivo señaló a la atención de los miembros el requisito, dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento Financiero, en cuanto a que el Secretario Ejecutivo debe hacer una evaluación de los efectos administrativos y financieros de los asuntos en consideración. En términos prácticos, esto significa que se deberá dar suficiente tiempo y detalles al Secretario Ejecutivo para que realice una evaluación tal.

3.17 Las repercusiones económicas para la Comisión en 1997 originadas por las nuevas pesquerías propuestas no pudieron ser consideradas sino hasta el final de la reunión del SCAF. La Comisión convino en que los costos adicionales de la administración de datos de las pesquerías nuevas en 1997 deberán ser atendidos fuera del presupuesto anual y autorizó a la Secretaría a utilizar hasta A\$68 500 del fondo especial de Ucrania para solventar los eventuales gastos que se incurrirán en la administración de datos en caso de una expansión de nuevas pesquerías.

3.18 SCAF informó a la Comisión que estos fondos habían servido para financiar los costos mencionados y sugirió la posibilidad de considerar la creación de fondos de este tipo en el futuro.

3.19 La Comisión tomó nota de la previsión del presupuesto para 1988 (anexo 4, apéndice 1) que anticipó los aumentos en los costos de administración de datos de las nuevas pesquerías.

3.20 El Presidente del SCAF informó a la Comisión que el acuerdo llegado respecto de una fórmula para calcular las contribuciones de los miembros al presupuesto anual fue la culminación de tres años de deliberaciones y la aceptación de muchas concesiones. La propuesta planteó que la fórmula deberá utilizarse inicialmente por tres años para permitir que los miembros evalúen sus efectos. La Comisión adoptó la fórmula proporcionada en el párrafo 24 del informe del SCAF (anexo 4) como base para calcular las contribuciones de los miembros al presupuesto durante los tres ejercicios financieros correspondientes a 1997, 1998 y 1999.

3.21 La Comisión tomó nota de la propuesta del SCAF en cuanto a que las deliberaciones futuras sobre la fórmula deberán tomar en cuenta los siguientes factores: costo de ordenación del recurso para la Comisión, su estado de conservación y valor comercial. Asimismo, reconoció que estos factores no figuran en orden de prioridad.

Evaluación administrativa de la Secretaría

3.22 La Comisión aprobó una evaluación administrativa de la Secretaría de acuerdo con los términos de referencia establecidos en el apéndice 2 del informe del SCAF (anexo 4).

COMITE CIENTIFICO

4.1 Las decisiones de la Comisión relativas a las medidas de conservación que resultaron de las recomendaciones del Comité Científico se presentan en el punto 8 de este informe. La Comisión tomó nota de las recomendaciones, el asesoramiento, la petición de datos y los planes de investigación presentados por el Comité Científico.

Estado y tendencias de las pesquerías

4.2 La Comisión indicó que la captura total de kril declarada en 1995/96 (95 053 toneladas) fue 20% menor que la captura de 1994/95 (118 714 toneladas). La captura fue extraída en su mayor

parte por Japón, Polonia y Ucrania, y una pequeña cantidad por Panamá (país no miembro de la CCRVMA). La pesca de kril probablemente se mantendrá a un nivel similar en la temporada 1996/97 (SC-CAMLR-XV, párrafos 2.1 al 2.7).

4.3 La captura total de peces en el Area de la Convención declarada en 1995/96 fue de 8 826 toneladas, de las cuales un 99% fue *Dissostichus eleginoides*. La captura fue menor a la notificada en 1994/95 y fue extraída en su mayor parte por Chile (Subárea 48.3) y Francia (División 58.5.1). A pesar de que se iniciaron varias pesquerías de distintas especies de peces en 1995/96, las capturas fueron insignificantes (SC-CAMLR-XV, párrafo 2.8 y tabla 5).

4.4. La Comisión observó el marcado interés en la pesca de *D. eleginoides* en el Area de la Convención de parte de compañías pesqueras de varios países miembros (SC-CAMLR-XV, párrafos 2.12 al 2.14).

4.5 La Comisión destacó la notificación del Comité Científico al SCOI de que, aparentemente, se había extraído un alto nivel de capturas de áreas que no habían sido explotadas anteriormente (Subáreas 58.6 y 58.7) y que no fueron declaradas (SC-CAMLR-XV, párrafo 2.9).

4.6 La Comisión indicó que la compañía estadounidense responsable de la pesquería de centolla en la Subárea 48.3 extrajo 497 toneladas de centollas en 1995/96 pero decidió cesar la pesca en 1996/97. Otras compañías, sin embargo, todavía tienen interés en participar en esta pesquería (SC-CAMLR-XV, párrafos 2.16 y 2.17).

4.7 La primera captura importante del calamar *Martialia hyadesi* en el Area de la Convención fue extraída por un barco coreano durante sus operaciones de pesca experimental en la Subárea 48.3 (captura total de 52 toneladas). En el punto 6 de este informe se considera la notificación de una nueva pesquería de *M. hyadesi* en la Subárea 48.3 presentada conjuntamente por la República de Corea y el RU.

Especies dependientes

Programa de la CCRVMA sobre el Seguimiento del Ecosistema

4.8 La Comisión señaló el progreso logrado por el Comité Científico y el WG-EMM en la presentación cuantitativa de las tendencias de los índices de depredadores cuyo seguimiento se efectúa según el CEMP (SC-CAMLR-XV, párrafos 3.10 al 3.14, 5.26 y 5.27).

4.9 Además, señaló que el Comité Científico había aprobado una serie de nuevos métodos estándar relativos a la fijación de dispositivos, a la recopilación de datos mediante registradores de tiempo y profundidad (TDR), y a los métodos de seguimiento para el petrel damero y antártico, y recomendó que éstos fueran publicados en los *Métodos Estándar del CEMP* (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.5).

4.10 La Comisión destacó asimismo la iniciativa del Comité Científico en cuanto a la formulación de otros métodos de seguimiento para varias especies y al establecimiento de vínculos más estrechos con el Programa del SCAR sobre las Focas del Campo de Hielo (APIS) (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.6).

4.11 Se indicó que no hubo propuestas nuevas para la protección de localidades según el CEMP, la incorporación de nuevas especies al CEMP o la ampliación del ámbito del CEMP (SC-CAMLR-XV, párrafos 3.3, 3.18 y 3.19). También se observó que Noruega establecerá una localidad de seguimiento del CEMP en isla Bouvet durante la próxima temporada (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.20).

4.12 La Comisión apoyó la solicitud del Comité Científico de consignar en el formato requerido todos los datos pertinentes que estén en posesión de los miembros y que no hayan sido presentados todavía para su envío a la CCRVMA (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.21).

Poblaciones de aves y mamíferos marinos

4.13 La Comisión tomó nota del asesoramiento brindado al Comité Científico por IWC y SCAR con respecto a la condición y tendencias actuales de las poblaciones de ballenas y aves en el Área de la Convención. La información presentada sobre el estado de las poblaciones de ballenas demuestran que el rorcual aliblanco es la especie más abundante en el océano Austral, y su número se ha estimado en más de 700 000 animales. El número estimado de ballenas azules continuó bajo mientras que algunas poblaciones de ballenas jorobadas aparentemente han comenzado a recuperarse (SC-CAMLR-XV, párrafos 3.66 y 3.67). Todas las especies de albatros subantárticos han disminuido, en su mayor parte, como resultado de la mortalidad incidental (SC-CAMLR-XV, párrafos 3.74 al 3.76). La Comisión y el Comité Científico agradecieron a IWC y en particular a SCAR por la gran cantidad de trabajo que significó la preparación de estos informes.

Seguimiento y ordenación del ecosistema

Captura secundaria de peces en la pesquería de kril

4.14 Una gran cantidad de datos nuevos sobre la captura secundaria de peces juveniles en las pesquerías de kril fueron presentados al Comité Científico, entre los cuales se cuentan los datos históricos de las prospecciones de kril rusas y los datos de las pesquerías comerciales realizadas en el pasado por Chile, Rusia y Ucrania. Se observó que un grupo está efectuando por correspondencia la revisión completa de las capturas secundarias de peces, bajo la dirección del funcionario científico (SC-CAMLR-XV, párrafo 5.6).

Evaluación del ecosistema y formulación de modelos estratégicos

4.15 El trabajo del Comité Científico en relación al modelo conceptual para el seguimiento y ordenación del ecosistema se ha dirigido especialmente a dilucidar los procesos y vínculos entre las especies explotadas, especies dependientes, el medio ambiente y la pesquería. El objetivo cumbre de este trabajo es crear un mecanismo efectivo para la ordenación del ecosistema, según se contempla en la Convención de la CCRVMA.

4.16 La Comisión tomó nota de una discusión en el seno del Comité Científico en relación con las últimas estimaciones disponibles sobre el consumo de kril por lobos finos y pingüinos en la Subárea 48.3 y su comparación con cálculos previos de la biomasa de kril (SC-CAMLR-XV, párrafos 5.33 al 5.35).

4.17 La Comisión coincidió con el Comité Científico en expresar su aprecio al ex-administrador de datos de la Secretaría de la CCRVMA (Dr. D. Agnew) por su gran aporte al trabajo del WG-EMM, y a Noruega por la organización de la reunión de WG-EMM en ese país en 1996 (SC-CAMLR-XV, párrafo 5.39).

Labor futura y datos necesarios

4.18 La Comisión observó que muchas de las tareas necesarias para el establecimiento de un sistema de seguimiento y ordenación del ecosistema fueron efectuadas por el Comité Científico y el WG-EMM, algunas de las tareas identificadas previamente requerían trabajo adicional y varias tareas adicionales fueron identificadas (SC-CAMLR-XV, párrafos 5.37 y 5.38).

Exención por investigación científica

4.19 El Comité Científico recomendó a la Comisión mantener la exención de 50 toneladas que rige actualmente para la captura máxima de kril con fines de investigación atendiendo a que los niveles de extracción actual no comprometen el propósito de las disposiciones del párrafo 3 de la Medida de Conservación 64/XIII (SC-CAMLR-XV, párrafos 7.1 al 7.3).

4.20 La Comisión adoptó esta recomendación y decidió que, de producirse cambios a la situación actual, el Comité Científico deberá revisar este asunto y otorgar el asesoramiento correspondiente.

Administración de datos de la CCRVMA

4.21 La Comisión indicó que se identificaron varios problemas con la base de datos de la CCRVMA (SC-CAMLR-XV, párrafo 10.2), a saber:

- i) la existencia de un número importante de errores y omisiones debidos a problemas en la convalidación de la información, antes y/o después de introducirla en la base de datos;
- ii) dificultades de utilización, ocasionadas por desconocimiento de la estructura de la base de datos y por la inexistencia de instrucciones para su manejo; y
- iii) ausencia de información fundamental para los análisis.

4.22 La Comisión coincidió con el Comité Científico en que la base de datos sea revisada a fin de identificar y corregir los errores y para determinar qué series estaban incompletas y cuáles eran los datos que faltaban. Para facilitar la comprensión y el manejo de la base de datos, se consideró necesaria la elaboración de un inventario de la información que contiene y de un manual de utilización para usuarios. La Comisión también estuvo de acuerdo con la recomendación de que el nuevo Administrador de Datos realice estas tareas como asunto de prioridad (SC-CAMLR-XV, párrafos 10.3 al 10.4).

4.23 Se indicó que las tareas mencionadas en el párrafo 4.21 *ut supra* no podían ser asumidas por la Secretaría en sus circunstancias actuales, debido fundamentalmente a que el puesto de

Administrador de Datos estaba vacante y tardaría algún tiempo en ser cubierto (SC-CAMLR-XV, párrafo 10.5).

4.24 La Comisión tomó en cuenta que el volumen de datos y análisis solicitados por los grupos de trabajo había aumentado considerablemente, y por ende, el volumen de trabajo de la sección de administración de datos. Ratificó las prioridades en el trabajo de administración de datos establecido por el Comité Científico y sus grupos de trabajo (SC-CAMLR-XV, párrafos 10.5 al 10.10).

4.25 El Comité Científico reconoció que la actualización y validación permanentes de la información contenida en la base de datos, es vital para mantener la calidad de los análisis que realiza el WG-EMM y el WG-FSA y en la formulación del asesoramiento del Comité Científico a la Comisión. Los problemas referidos en los párrafos 10.2 y 10.5 del informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XV) pueden empeorar en el futuro cercano debido a la proliferación de pesquerías nuevas. La Comisión ratificó estas opiniones del Comité Científico.

Publicaciones

4.26 El Comité Científico recomendó que la Comisión extienda el período de prueba de la revista *CCAMLR Science* por tres años más. La Comisión hizo extensivas las felicitaciones del Comité Científico al Funcionario Científico por su excelente labor en la producción de una revista de tan alta calidad. También se indicó que este logro no habría sido posible sin el apoyo de todo el equipo de publicación de la Secretaría, y en especial, de la organizadora de publicaciones (SC-CAMLR-XV, párrafos 12.1 al 12.5).

4.27 El Comité Científico recomendó continuar publicando la revista *CCAMLR Scientific Abstracts* (SC-CAMLR-XV, párrafo 2.8).

4.28 En lo que concierne a otras publicaciones, el Comité Científico recomendó publicar la versión revisada del *Boletín Estadístico*, el *Manual del Observador Científico* y una nueva edición de los *Métodos Estándar del CEMP*. El trabajo relacionado con la *Guía para entender el enfoque de ordenación de la CCRVMA* continuará durante el período entre sesiones (SC-CAMLR-XV, párrafos 12.9 y 12.10).

Actividades del Comité Científico durante el período entre sesiones de 1996/97

4.29 La Comisión tomó nota de las actividades que el Comité Científico emprenderá en el período entre sesiones de 1996/97 (SC-CAMLR-XV, párrafos 13.1 al 13.4 y 13.9).

4.30 La Comisión observó que un segundo programa de investigación conjunta en el sector de la Península Antártica, planeado para los meses de diciembre de 1996 a febrero de 1997, constituye otro excelente ejemplo de una fructífera colaboración entre miembros de la comunidad de la CCRVMA. Brasil, Alemania, la República de Corea y los Estados Unidos tienen intenciones de participar en este programa conjunto. También se está considerando coordinar el esfuerzo de investigación en el sector del océano Índico (SC-CAMLR-XV, párrafos 13.5 al 13.8). La Comisión celebró estos logros, fruto de la colaboración entre los miembros de la CCRVMA.

Elección del Presidente del Comité Científico

4.31 La Comisión felicitó al Dr. D. Miller (Sudáfrica) en su calidad de nuevo Presidente del Comité Científico. La Comisión expresó su sincero agradecimiento al Dr. K.-H. Kock por su esforzado trabajo como Presidente del Comité Científico durante los últimos cuatro años.

4.32 Al concluir la presentación de su informe, el Dr. Kock agradeció a la Comisión por la confianza demostrada en su trabajo y en el trabajo del Comité Científico durante los cuatro años de su presidencia. El Secretario Ejecutivo a su vez agradeció al Dr. Kock en nombre de la Comisión y de la Secretaría por su dedicación a la causa de la CCRVMA y por su arduo trabajo y apoyo a la labor de la Secretaría.

EVALUACION Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS

Desechos marinos

5.1 Sendos informes sobre la evaluación de la mortalidad incidental en el Área de la Convención para la temporada 1995/96 fueron presentados por Australia, Brasil, República de Corea, Japón, Sudáfrica, Reino Unido y Estados Unidos (CCAMLR-XV/BG/28, 29, 13, 12, 11, 6, y 26). Chile y el RU enviaron informes sobre búsquedas de desechos marinos en las playas (CCAMLR-XV/BG/27 y CCAMLR-XV/BG/4, 5 y 16).

5.2 Japón comunicó que todos sus barcos de pesca de kril están equipados con incineradores para quemar artículos de plástico tales como fragmentos de redes, etc. No se notificó pérdida de artes de pesca de los barcos japoneses ni se avistaron desechos marinos durante 1995/96 (CCAMLR-XV/BG/12).

5.3 Sudáfrica informó que las islas Príncipe Eduardo han sido declaradas Reserva Natural Especial. El plan de ordenación de esta reserva incluye disposiciones específicas para reducir a un mínimo la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos que se produce a consecuencia de la presencia de materiales de desecho y basura en la zona de pesca de las islas (CCAMLR XV/BG/11).

5.4 Estados Unidos comunicó que se observaron desechos marinos en isla Foca y en varias otras islas (islas Shetland del Sur). No se avistaron desechos marinos en alta mar alrededor de las islas Shetland del Sur, incluidas las aguas alrededor de la isla Elefante (CCAMLR-XV/BG/26).

5.5 Australia informó que se realizaron búsquedas mensuales de desechos marinos durante el invierno de 1996 en la isla Macquarie (situada a unas 300 millas náuticas al norte del Área de la Convención) (CCAMLR-XV/BG/28). En la temporada 1996/97 se proyecta efectuar una prospección limitada de plásticos a la deriva con fines comparativos utilizando una red neuston. Esta prospección incluirá las aguas que circundan a las islas de Tasmania y Macquarie y a las aguas del sur del Área de la Convención.

5.6 Brasil notificó que desde 1985 ha estado efectuando una recolección de desechos alrededor de la base antártica brasileña, laboratorios y refugios costeros de la península Kelter en la isla Rey Jorge/25 de mayo (CCAMLR-XV/BG/29).

5.7 Chile declaró que se continuaban efectuando búsquedas anuales de desechos marinos en las playas del cabo Shirreff, isla Livingston (CCAMLR-XV/BG/27). Durante la última recolección predominaron los materiales de plástico (>94%), tal como se observó en temporadas anteriores. Especial preocupación causó el descubrimiento de materiales de plástico que mostraban indicios de haber sido quemados en incineradores a bordo. Todos los residuos sólidos de la incineración deben ser retirados del área del Tratado Antártico, de conformidad con el anexo III al Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico.

5.8 La prospección de desechos marinos efectuada por el RU en 1994/95 en la isla de los Pájaros, islas Georgias del Sur, demostró que la cantidad total de desechos se triplicó con respecto a la temporada 1993/94 (CCAMLR-XV/BG/4 y 5). Las líneas de nylon, generalmente idénticas a las utilizadas en la pesquería de palangre, constituyeron el 80% de los desechos. De 16 zunchos de

empaques encontrados, 14 habían sido cortados como lo requiere la Medida de Conservación 63/XII. La mayoría de los desechos provenían, sin lugar a dudas, de barcos que pescaron alrededor de las islas Georgias del Sur.

5.9 El examen de la frecuencia de desechos encontrados en la isla de los Pájaros durante los últimos cinco años demuestra que la pequeña disminución que se observó desde 1992 a 1994 fue pasajera (CCAMLR-XV/BG/6). La relación entre el esfuerzo pesquero y la cantidad de desechos observada indica que no hay pruebas de que se hayan mejorado las prácticas de eliminación de material de desecho por la borda en el Área de la Convención. Por lo tanto, el examen concluyó que actualmente hay poca evidencia de que los esfuerzos de la CCRVMA por disminuir la cantidad de basura en el océano Austral hayan sido eficaces.

5.10 El RU también informó sobre la sexta prospección anual consecutiva de desechos marinos en las playas de isla Signy, islas Orcadas del Sur (CCAMLR-XV/BG/16). Los datos de la prospección demostraron que en 1995/96 hubo una marcada disminución en el peso total de los desechos y en el número total de objetos encontrados en las tres playas, en comparación con los datos de 1994/95 y 1993/94. Casi todas las cintas plásticas de empaque encontradas habían sido cortadas.

5.11 Se señaló que el Comité Científico consideró varios informes sobre el efecto de los desechos marinos en las aves y mamíferos marinos presentados por el RU y Chile (SC-CAMLR-XV/BG/3, 4, 5 y 27). Al igual que en años anteriores, se notificaron enredos de lobos finos antárticos en desechos marinos en las islas Georgias del Sur y en cabo Shirreff (isla Livingston) (SC-CAMLR-XV, párrafos 3.56 al 3.60). El número de enredos en las islas Georgias del Sur aumentó en 1995/96, luego de disminuciones observadas anteriormente.

5.12 La Comisión observó con satisfacción que varios miembros habían informado sobre los resultados de estudios de la presencia de desechos marinos en el Área de la Convención. La Comisión reiteró su pedido a los miembros de continuar estos estudios de conformidad con el método estándar adoptado en 1993 (CCAMLR-XIII, párrafo 4.10) e instó una mayor participación de los miembros en esta importante actividad.

5.13 Sin embargo, la Comisión observó con preocupación que los datos actuales de las prospecciones indican que la cantidad de desechos marinos ha aumentado y que lo más probable es que los barcos pesqueros sean la fuente principal de este tipo de contaminación (SC-CAMLR-XV, párrafos 3.62 al 3.64).

5.14 Chile indicó que, dada la condición actual y los procesos de negociación de los acuerdos internacionales relativos a la protección de los ecosistemas marinos, particularmente los que

gobiernan la descarga de material de desecho en los océanos, la contaminación en el Area de la Convención debería ser mínima y tender a la disminución. Sin embargo, de una temporada a otra, los desechos marinos continúan acumulándose en las playas de las islas subantárticas, en la península Antártica y sus archipiélagos. Estos desechos también causan enredos y mortalidad en las aves y mamíferos marinos y son incorporados a los nidos de algunas aves antárticas.

5.15 Chile planteó que la Comisión podría considerar la publicación de una amplia gama de material educativo sobre el problema de los desechos marinos en las aguas antárticas. Esta propuesta fue apoyada por varios delegados.

5.16 La Comisión estuvo de acuerdo en que debería adoptarse una nueva estrategia de educación para contrarrestar la tendencia actual de un aumento en la contaminación del océano Austral causada por los desechos marinos provenientes en su mayor parte de barcos que pescan en el Area de la Convención. Solicitó a la Secretaría que, junto con los miembros, prepare el material apropiado que sirva de base de una campaña para disminuir los desechos marinos en esta región.

5.17 Este material debería explicar las normativas internacionales en vigor (incluida a la CCRVMA), las razones ecológicas y medio ambientales para evitar la contaminación de los mares por el vertido de desechos y todos los métodos recomendados para evitar dicha descarga en el mar. Este material debería ser ampliamente distribuido y utilizado por los miembros de la CCRVMA para educar a los pescadores y a los operadores de barcos pesqueros sobre los posibles efectos de los desechos marinos en el ecosistema antártico e instruirlos acerca de cómo evitar todo tipo de contaminación marina.

5.18 Los miembros propusieron establecer un grupo de trabajo especial coordinado por la Secretaría y que trabaje por correspondencia para asistir a la Secretaría en esta tarea y facilitar la entrega de datos sobre los desechos marinos a la Comisión.

5.19 La Comisión estuvo de acuerdo e invitó a los miembros a que notifiquen a la Secretaría el nombre y dirección de las personas nombradas para este grupo de trabajo.

5.20 Se indicó que también sería importante que la Secretaría entablara vínculos con otros grupos de intereses similares, incluyendo el Grupo de Especialistas sobre Asuntos Medio Ambientales y Conservación del SCAR y con la IUCN.

5.21 Obedeciendo a la petición del año pasado de la Comisión, la Secretaría preparó un artículo sobre prospecciones de desechos marinos en el Area de la Convención y lo presentó para su

publicación al boletín recientemente establecido, *Marine Debris Worldwide* (EEUU). La Secretaría fue avisada de la interrupción hasta nuevo aviso de dicha publicación por falta de fondos.

5.22 La Comisión convino en que la Secretaría actualizara el artículo mencionado de acuerdo a los resultados de las prospecciones de desechos marinos informados a la CCRVMA en esta reunión, a fin de publicarlo en otras revistas (por ejemplo, en la revista *Marine Pollution*).

5.23 La Comisión también tomó nota de lo informado por el Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI) en cuanto a que los informes de los inspectores de la CCRVMA indican que aún se utilizan zunchos plásticos de empaque en algunos barcos. Se dio énfasis a una posible ambigüedad en la definición del comienzo de la prohibición del uso de zunchos plásticos de empaque que aparece en la Medida de Conservación 63/XII, y ésta fue modificada como corresponde.

Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca

Mortalidad incidental en la pesquería de palangre

5.24 Durante la temporada 1995/96 los observadores realizaron sus tareas de observación de acuerdo con el Sistema Internacional de Observación Científica, a bordo de 16 barcos palangreros que faenaron *D. eleginoides* en la Subárea 48.3. Los datos sobre la mortalidad incidental de aves marinas recopilados por los observadores fueron analizados por el WG-FSA y considerados por el Comité Científico (SC-CAMLR-XV, párrafos 3.27 al 3.34).

5.25 En la reunión, la Comisión también recibió un informe de la República de Corea que proporcionaba detalles de la captura incidental de aves marinas por un palangrero coreano que faenó en la Subárea 48.3 durante la temporada 1995/96, y del cumplimiento de las disposiciones de la Medida de Conservación 29/XIV (CCAMLR-XV/BG/13).

5.26 El WG-FSA ha tenido dificultades en el análisis de los datos de 1996 del Programa de Observación Científica, debido principalmente a la tardanza en la presentación de los informes de observación a la Secretaría (SC-CAMLR-XV, párrafos 3.26 al 3.28).

5.27 La estimación para la Subárea 48.3 de aproximadamente 2 300 aves capturadas (de las cuales murieron 1 600) en la temporada 1995/96 es aún una estimación preliminar ya que fue extrapolada para todos los barcos pesqueros que faenan en dicha subárea, a partir de los datos de observación de solo tres barcos que se han analizado hasta la fecha. Se debe destacar, sin

embargo, que los datos de captura y esfuerzo a escala fina de las pesquerías dan un total de 1 260 aves muertas, que corresponde al mismo orden de magnitud que el valor estimado por extrapolación. La mayoría de las aves, en especial los albatros, fueron capturadas durante el día (39% de todos los lances); el petrel de mentón blanco predominó en las capturas nocturnas (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.29).

5.28 La Comisión se sumó al Comité Científico en apoyo de las conclusiones principales del WG-FSA con respecto a los análisis de los datos de observación de 1996 realizados hasta ahora (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.33), en cuanto a que:

- i) el número de aves marinas, especialmente de albatros de ceja negra, que se captura es materia de gran preocupación; y
- ii) el calado de los palangres durante el día es uno de los factores principales que contribuyen a estos altos índices de captura, especialmente de albatros; el vertido de residuos por el mismo lado en que se realiza el lance es otro factor que contribuye a este problema. Ambas prácticas aumentan la interacción con aves y reducen la productividad de la pesca.

5.29 La Comisión deberá solicitar a los miembros que tomen todas las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de todos los aspectos de la Medida de Conservación 29/XIV, con miras a reducir la captura incidental de aves marinas y hacer de la pesca una actividad más rentable (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.33).

5.30 La Comisión tomó nota de la recomendación del Comité Científico con respecto a los resultados de un estudio experimental efectuado por Francia en relación al vertido de restos de pescado para reducir la captura incidental de aves marinas. Si bien el vertido de desechos produjo una tasa de captura incidental bastante más baja, no se recomienda continuar con esta práctica porque atrae más aves (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.35).

5.31 La Comisión observó que había suficiente información disponible sobre la captura incidental de aves marinas y el uso de medidas de mitigación en las áreas adyacentes al Area de la Convención. La Comisión señaló que estos informes (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.36):

- i) demuestran que la captura incidental del albatros que se reproduce en el Area de la Convención es común en aguas fuera del Area de la Convención;

- ii) indican que las líneas espantapájaros construidas según las instrucciones de la CCRVMA son eficaces en la reducción de la captura incidental; y
- iii) contienen métodos de análisis de los datos de la captura incidental de pertinencia para la CCRVMA.

5.32 La Comisión ratificó las decisiones del Comité Científico con respecto a la colaboración con CCSBT y especialmente con su grupo de trabajo sobre especies ecológicamente relacionadas (ERS). En particular, alentó a CCSBT a dar cumplimiento a las disposiciones para reducir la captura incidental de aves marinas en zonas adyacentes al Area de la Convención (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.37).

5.33 La Comisión observó con beneplácito que el uso de medidas de mitigación similares a las que exige la CCRVMA era ahora obligatorio en dos zonas adyacentes al Area de la Convención (en las islas Malvinas/Falklands y en la Zona de Pesca Australiana, al sur de los 30°S) (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.36).

5.34 La Comisión tomó nota de la contribución que los pescadores japoneses han hecho en la formulación de medidas de mitigación y también en la reducción de la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre dirigidas al atún (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.40).

5.35 La Comisión observó que el Comité Científico discutió la posibilidad de postergar el comienzo y la clausura de la temporada de pesca en la Subárea 48.3 a los efectos de proteger, de manera más efectiva, a las aves marinas. El Comité Científico no pudo reconciliar los diferentes puntos de vista expresados, pero convino en que las consecuencias de dilatar el comienzo y la clausura de la temporada de pesca deberán ser investigadas por el WG-FSA con carácter de prioridad en la reunión del año siguiente (SC-CAMLR-XV, párrafos 3.41 al 3.45).

5.36 Como consecuencia de esto, el Comité Científico reiteró lo recomendado a la Comisión el año pasado, a saber, que si se cumplía plenamente con la Medida de Conservación 29/XIV, la temporada de pesca debiera mantenerse del 1° de marzo al 31 de agosto para 1996/97 en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.46). La Comisión apoyo esta recomendación.

5.37 En este orden de ideas, el RU expresó su preocupación porque los cambios a la temporada de pesca, que ayudarían a reducir en forma substancial la mortalidad incidental de aves marinas en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.41; ver además el anexo 5, párrafo 7.71), no debieran seguir postergándose simplemente porque los miembros continúan siendo incapaces de suministrar la información necesaria para evaluar el efecto de dichos cambios en la pesquería.

5.38 Estados Unidos observó que también debería determinarse el período adecuado para realizar la pesca de *D. eleginoides* en otras áreas y divisiones donde se han propuesto, o donde se efectúan pesquerías de palangre.

5.39 La Comisión estuvo de acuerdo con la opinión del Comité Científico (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.47) en lo que respecta a:

- i) la necesidad de mantener un 100% de cobertura de observación en todas las pesquerías de palangre;
- ii) la continuación del trabajo del analista de datos de observación científica; y
- iii) el mantenimiento de la Medida de Conservación 29/XIV en su forma actual, sujeta a una pequeña modificación para definir con precisión el significado de los términos ‘crepúsculo náutico’ y ‘alba’.

5.40 Con respecto al punto 5.39(iii) *ut supra*, el Comité Científico suministró más información sobre la definición de los términos ‘crepúsculo náutico’ y ‘amanecer’ (SC-CAMLR-XV, párrafos 3.48 al 3.52). Esto se toma en cuenta en la revisión de la Medida de Conservación 29/XIV (párrafo 7.9).

5.41 La Comisión señaló que los observadores no habían clasificado por especie una proporción substancial de albatros (20%), fardelas y petreles (52%), lo que demostraba claramente la necesidad de contar con el manual de identificación de aves propuesto por Nueva Zelandia (SC-CAMLR-XV, párrafos 3.22 y 3.32). La Comisión estuvo de acuerdo con el Comité Científico que era necesario ampliar los conocimientos de los observadores para que puedan efectuar la identificación exacta de las aves marinas. La conclusión de la Comisión sobre la publicación del manual de identificación de aves marinas figura en los párrafos 3.14 al 3.16.

5.42 En consecuencia, la Comisión aprobó plenamente todas las recomendaciones del Comité Científico en relación con la mortalidad incidental de aves marinas en las pesquerías. Dichas recomendaciones aparecen en el párrafo 3.65 del informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XV).

5.43 El Comité Científico informó que la Secretaría, conjuntamente con el grupo especial de WG-IMALF, había llevado a cabo un trabajo considerable durante el período entre sesiones, coordinado por el Funcionario Científico (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.22). Esta labor incluyó la producción del libro ‘*Pesque en la mar, no en el cielo*’ preparado con el propósito de educar a los pescadores

sobre los métodos que existen para reducir la mortalidad incidental de aves marinas y mejorar la eficacia de las pesquerías de palangre de fondo.

5.44 La Comisión se sumó al Comité Científico para agradecer a todos aquellos que participaron en la preparación del libro, el editor, el diseñador gráfico, y en especial a Australia por su generosa donación que permitió la publicación del libro en los cuatro idiomas de la Comisión.

5.45 La Comisión estuvo de acuerdo en que el libro deberá ser distribuido a todos los barcos que pescan con palangres de fondo tanto en el Área de la Convención como en sus zonas adyacentes. Se pidió a los miembros cerciorarse de que el libro llegue a sus lectores (pescadores a bordo de barcos palangreros), y enviar a la Secretaría la dirección de los destinatarios de dicho libro.

5.46 Se recomendó que los miembros utilicen el libro como material educativo en los programas de capacitación de observadores científicos.

5.47 La Comisión señaló que el mensaje contenido en el libro era claro y preciso, y estuvo de acuerdo con la propuesta del WG-FSA de que la Secretaría prepare un volante, afiche o pegatina que pudiera emplearse para alcanzar a una difusión más amplia (SC-CAMLR-XV, anexo 5, párrafo 7.8).

5.48 Se convino además en pedir a los miembros que obtengan comentarios de sus pescadores y/o observadores científicos, por ejemplo, si el libro se encontraba en el barco, si estaba ayudando a mejorar la productividad de la pesca y a reducir la mortalidad de aves marinas, y también que ofrezcan sus propios comentarios con miras a una revisión del libro en el futuro.

5.49 Algunos miembros consideraron la posibilidad de publicar el libro en otros idiomas además de los idiomas oficiales de la CCRVMA. En este sentido, la Comisión señaló que los derechos de autor pertenecían a la organización y que cualquier miembro podía solicitar a la CCRVMA el texto y los gráficos para traducirlo y publicarlo en otros idiomas.

5.50 Como una manera alternativa para divulgar el libro de la Comisión se propuso que la Secretaría prepare un breve artículo para ser publicado en revistas pesqueras como la *Fishing News International*.

5.51 La Delegación de Argentina señaló que en este caso se debiera respetar la práctica de esta Comisión y de otras organizaciones internacionales con respecto a los nombres geográficos, según fue solicitado en su nota a la Secretaría del 3 de noviembre de 1992 relativa a las islas Malvinas/Falkland.

Mortalidad incidental en la pesquería de arrastre

5.52 No se ha observado prácticamente ningún caso de mortalidad incidental en la pesquería de arrastre en la División 58.5.1 desde que se prohibió el uso de cables de control de la red alrededor de las islas Kerguelén. Reconociendo que la pesquería de arrastre francesa representa un 40% de las capturas totales de *D. eleginoides* que se notifican actualmente para la División 58.5.1, la Comisión observó que esto ayuda enormemente a la reducción de la mortalidad incidental de aves al comparársela con la pesquería de palangre (SC-CAMLR-XV, párrafo 3.55).

PESQUERIAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

6.1 Cinco propuestas de pesquerías nuevas, cuyo inicio se proyecta para la temporada 1996/97, han sido notificadas a la Comisión de acuerdo a la Medida de Conservación 31/X por parte de la República de Corea/RU, Australia, Nueva Zelandia, Noruega y Sudáfrica (véase SC-CAMLR-XV, tabla 8).

6.2 La República de Corea y el RU han presentado una propuesta conjunta para iniciar una nueva pesquería de *M. hyadesi* en la Subárea 48.3 (CCAMLR-XV/7) (CCAMLR-XV/7) (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.2).

6.3 Noruega presentó una propuesta (CCAMLR-XV/10 Rev. 1) para iniciar una pesquería nueva de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 48.6. Noruega explicó que esta era una propuesta preliminar y aún no había emitido ninguna licencia para pescar durante la temporada 1996/97 (SC-CAMLR-XV, párrafos 8.4 y 8.5).

6.4 Australia presentó una propuesta (CCAMLR-XV/9) para iniciar una pesquería nueva de arrastre de fondo en la División 58.4.3 dirigida a las especies *D. eleginoides* y *D. mawsoni* y en la División 58.5.2 dirigida a especies mixtas, similar a la presentada el año pasado (CCAMLR-XIV, párrafo 6.1) (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.6).

6.5 La propuesta presentada por Nueva Zelandia propone una pesquería nueva de *D. eleginoides* y *D. mawsoni* en las Subáreas 88.1 y 88.2 (CCAMLR-XV/8 Rev. 1) e incluye un plan de recopilación de datos y directrices para la operación de la pesquería (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.7).

6.6 Sudáfrica presentó una propuesta (CCAMLR-XV/11) para iniciar una pesquería de palangre de *D. eleginoides* en varios sectores del océano Indico que jamás han sido explotados (v.g., Subáreas 48.6 y 58.7) o en donde Sudáfrica no ha pescado (v.gr., Divisiones 58.4.3 y 58.4.4) (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.10).

6.7 En lo que respecta a las pesquerías nuevas de *D. eleginoides*, la Comisión aprobó los siguientes principios (que pueden aplicarse a otras pesquerías en mayor o menor grado) (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.17):

- i) la CCRVMA deberá adoptar un enfoque común e integrado para ser aplicado a sectores donde se han propuesto pesquerías nuevas;
- ii) como parte de un enfoque integrado de este tipo, la aplicación de la Medida de Conservación 31/X debería prever los requisitos estipulados por la Medida de Conservación 65/XII mediante el establecimiento de un plan de recopilación de datos con base científica y un plan de operación de la pesquería comercial y de investigación. Esto facilitará la adquisición de datos necesarios para ordenar el desarrollo de pesquerías nuevas de acuerdo con el enfoque precautorio de la CCRVMA;
- iii) los límites de captura precautorios deberán ser establecidos para las áreas estadísticas en base a la información disponible (v.g. basados en capturas de pesquerías similares que se realizan en otras partes y/o en áreas que probablemente sean apropiadas para la pesca). También debieran establecerse límites para los sectores más pequeños (v.g. cuadrículas de 0.5° de latitud por 1.0° de longitud). Estos servirán para distribuir la captura y el esfuerzo pesquero y al mismo tiempo aumentar la recopilación de información pertinente de una extensa área geográfica de manera tal que se reduzca el riesgo de una sobrepesca localizada;
- iv) la recopilación de información pesquera y biológica esencial exige la presencia de observadores científicos, y
- v) es esencial contar con información exacta sobre la posición, especialmente si se aplica la noción de áreas definidas por cuadrículas de alta resolución en caso de que la pesquería persiga al stock a través de los límites del Area de la Convención (lo que aparentemente ocurre con *D. eleginoides* en la Subárea 58.7 y en los bancos adyacentes a la Subárea 48.3), o si la pesquería se desplaza de una subárea a otra dentro del Area de la Convención.

6.8 La Comunidad Europea insistió en que la variedad de pesquerías nuevas propuestas representaba uno de los asuntos más importantes que esta organización tenía que enfrentar. En la consideración de estas pesquerías es esencial asegurar que el esfuerzo de pesca se distribuya ampliamente para evitar una sobrepesca, que haya plena cobertura por un observador científico extranjero designado de acuerdo al sistema internacional de la CCRVMA y que el número de pesquerías autorizadas se fije de manera responsable.

6.9 El observador de IUCN expresó su preocupación ante la posibilidad de que muchas pesquerías nuevas se abran en las aguas que circundan el continente antártico y por el límite de captura de 2 200 toneladas propuesto, que es del mismo orden de magnitud al de las pesquerías comerciales. En consecuencia, IUCN solicitó a la Comisión que al abrir estas pesquerías lo haga con el máximo de precaución y al fijar los límites de captura para las nuevas pesquerías las considere como pesquerías de investigación solamente.

6.10 El observador de ASOC observó que los límites de captura propuestos para las nuevas pesquerías de *D. eleginoides* aparentemente permitían niveles de captura comerciales, y no un nivel de pesca acorde con una recopilación de datos adecuada de acuerdo a los principios contemplados en las medidas de conservación que regulan la pesca exploratoria (Medida de Conservación 65/XII). ASOC exhortó a la CCRVMA a fijar límites de captura en un orden de magnitud inferior a los TAC existentes para zonas donde se han extraído capturas comerciales durante varios años (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.28).

Labor futura

Pesquería nueva de *M. hyadesi* en la Subárea 48.3

6.11 La Comisión solicitó al Comité Científico que compare los componentes de los datos propuestos en WG-FSA-96/21 con aquellos exigidos en el formulario estándar de la CCRVMA para recopilar los datos de captura y esfuerzo a escala fina en la pesquería con poteras dirigida al recurso calamar (formulario C3, versión 1), a fin de asegurar la recopilación de los datos más importantes (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.30).

Pesquería nueva de *D. eleginoides*, *D. mawsoni*, y especies mixtas en las Subáreas 48.6, 58.6, 58.7 y en las Divisiones 58.4.3 y 58.4.4

6.12 La Comisión apoyó la solicitud del Comité Científico de que la Secretaría calcule las áreas de lecho marino en intervalos de profundidad determinados en zonas no explotadas anteriormente pero que están siendo consideradas para su explotación, y compare los resultados con las zonas explotadas (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.31).

Asesoramiento de ordenación

Todas las pesquerías nuevas

6.13 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico de que cada barco que participe en cualquiera de las pesquerías nuevas lleve por lo menos un observador científico a bordo durante todas las actividades de pesca y que ellos consignen e informen los datos en la versión más reciente del cuaderno de observación (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.33).

D. eleginoides / *D. mawsoni* / especies mixtas

6.14 El Comité Científico estuvo de acuerdo en que sería muy difícil evaluar el potencial de una pesquería nueva de peces si las capturas son extraídas rápida y localizadamente. Con el propósito de tratar este asunto, la Comisión apoyó las siguientes recomendaciones (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.37).

- i) se deberán establecer cláusulas para distribuir el esfuerzo de pesca en una zona geográfica lo más amplia posible (esto podría lograrse permitiendo un nivel de captura nominal en una serie de cuadrículas de alta resolución de 0.5° de latitud por 1.0° de longitud);
- ii) la Comisión deberá considerar métodos para limitar el esfuerzo pesquero en cada pesquería nueva de peces; y
- iii) se deberán establecer cláusulas para obtener información precisa sobre la posición de cada barco que participe en una pesquería nueva dirigida a peces.

6.15 La Comisión tomó nota de las preocupaciones de la Comunidad Europea con respecto al tamaño de las cuadrículas a escala fina que miden 0.5° latitud por 1.0° longitud.

OBSERVACION E INSPECCION

7.1 El Presidente del SCOI, Dr. W. Figaj (Polonia), presentó el informe del Comité (anexo 5).

7.2 El Presidente de SCOI agradeció a todos los miembros por sus intervenciones constructivas en las deliberaciones del comité. Agradeció además a la Secretaría, y en especial, al Secretario Ejecutivo y al Funcionario Científico, por la excelente labor realizada en la preparación de los documentos y el informe de la reunión.

7.3 Se presentan a continuación, por secciones, las deliberaciones de la Comisión relativas al informe del SCOI y las decisiones tomadas.

Funcionamiento del Sistema de Inspección y cumplimiento de las medidas de conservación

7.4 La Comisión observó que no hubo objeciones a las medidas de conservación adoptadas en CCAMLR-XIV, que en consecuencia entraron en vigor el 5 de mayo de 1996.

7.5 La Comisión señaló que se recibieron informes de Australia, Argentina, Comunidad Europea, Chile, EEUU, Francia, Japón, Noruega, Rusia y Sudáfrica sobre los mecanismos administrativos y legales que hacen efectivas las medidas de conservación adoptadas por la CCRVMA (anexo 5, párrafos 1.5 al 1.17).

7.6 La Comisión consideró los resultados de las inspecciones llevadas a cabo en la temporada 1995/96 y los informes de los estados abanderantes (anexo 5, párrafos 1.18 al 1.30). La Comisión dispuso de un resumen de todos los informes de inspección (CCAMLR-XV/16 Rev. 1).

7.7 Se indicó que a pesar de que las cinco inspecciones demostraron un cumplimiento general de las medidas de conservación, se observaron algunas infracciones. Algunos palangres fueron calados durante el día (en contravención de la Medida de Conservación 29/XIV) y algunos barcos seguían utilizando zunchos de plástico (en contravención de la Medida de Conservación 63/XII). Estas infracciones, si bien eran importantes, se consideraron menos graves que las infracciones cometidas durante la temporada anterior (anexo 5, párrafo 1.23).

7.8 A este respecto, Argentina y Australia manifestaron que cualquier contravención a una medida de conservación era de gravedad equivalente, y los problemas de mortalidad incidental tenían la misma importancia que cualquier otro.

7.9 La Comisión observó que tal vez existía una posible ambigüedad en el texto de las dos medidas de conservación mencionadas, lo que habría contribuido a un aparente malentendido por parte de los patrones de pesca respecto a lo que dichas medidas exigen (anexo 5, párrafo 1.24 y 1.25). A raíz de esto, la Comisión hizo las enmiendas necesarias a estas medidas y las adoptó como Medidas de Conservación 29/XV y 63/XV (véase la sección 8 de este informe).

Información proporcionada por los miembros de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención

7.10 La Comisión consideró las deliberaciones del Comité sobre los informes presentados por los miembros relativos a los avistamientos de barcos de las partes contratantes y a las actividades de Estados no miembros de la CCRVMA en el Área de la Convención (anexo 5, párrafos 1.31 al 1.58).

7.11 La Comisión observó con satisfacción los informes de los miembros sobre las investigaciones y procedimientos legales pertinentes a las notificaciones de avistamientos de sus barcos (anexo 5, párrafos 1.33 al 1.37).

7.12 De gran preocupación para la Comisión fueron las pruebas adicionales de pesca ilegal en el Área de la Convención. De acuerdo con el informe de pesca ilegal presentado por Sudáfrica (CCAMLR-XV/18) y tomando en cuenta las observaciones hechas por el SCOI el año pasado (CCAMLR-XIV, anexo 5, párrafo 1.37), la magnitud de la pesca ilegal que tiene lugar en el Área de la Convención representa un problema grave (anexo 5, párrafos 1.38 al 1.46).

7.13 Este problema se vio agravado por la presencia de barcos de Estados no miembros pescando en el Área de la Convención (anexo 5, párrafos 1.53 al 1.58). Aparentemente, estos barcos pescan sin ninguna consideración por las medidas de conservación de la CCRVMA y no presentan informes de sus capturas, lo cual perjudica los esfuerzos de esta organización encaminados a la ordenación de las pesquerías.

7.14 Al deliberar sobre este punto, la Comunidad Europea informó a la Comisión que se había enviado una solicitud oficial a Portugal, miembro de la Comunidad Europea, con respecto al

avistamiento notificado del barco *Praia Do Rostello*. Por otra parte, Sudáfrica informó a la Comisión que tiene la intención de ponerse en contacto bilateral con Portugal.

7.15 En este contexto, se observó además que el SCOI mencionó otro problema potencialmente serio: el reabanderamiento de los barcos. En particular, dos de los cuatro barcos observados por Sudáfrica pescando ilegalmente en aguas de la CCAMLR dentro y fuera de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) sudafricana alrededor de las islas Príncipe Eduardo, eran barcos que habían cambiado de bandera y originalmente pertenecían a un miembro de la Comisión.

7.16 La Comisión endosó las siguientes propuestas consideradas por el SCOI a fin de encarar más eficazmente el problema de las infracciones de las medidas de conservación de la CCRVMA (anexo 5, párrafo 1.48):

- i) Se debería fortalecer y mejorar las comunicaciones entre la CCRVMA y los Estados que no son Partes de la Convención, según lo dispuesto por el artículo X de la Convención;
- ii) Se debería mejorar el estado e implementación del procedimiento establecido en el párrafo IV del Sistema de Inspección; y
- iii) Se debería revisar el tipo de información solicitada en virtud del apartado (ii) a los efectos de mejorar la información transmitida.

7.17 La Comisión expresó su gran preocupación por el creciente número de notificaciones de actividades de pesca dentro el Área de la Convención por barcos de países no miembros, y encargó al Presidente que escribiera a los gobiernos de los Estados abanderantes de dichos barcos para hacerles llegar un mensaje claro recalcando el hecho de que tales actividades atentan contra la eficacia de la estrategia de conservación de la CCRVMA (carta adjunta al anexo 6).

7.18 La Comisión pidió a los miembros, de conformidad con las disposiciones del artículo XXII(2) de la Convención, que informaran oportunamente al Secretario Ejecutivo de la CCRVMA sobre cualquier actividad de este tipo de la que tuvieran noticia. El Secretario Ejecutivo informará a su vez a los demás miembros.

7.19 Se pidió al Secretario Ejecutivo que informara a todos los miembros al cabo de tres meses de enviada la carta del Presidente conforme al párrafo 7.17, de la respuesta a la carta o la falta de ella. La Comisión recomendó que, en el caso de que no se recibiera contestación o se recibiera una

contestación negativa, los miembros reiteren en forma individual o conjunta la posición de la CCRVMA al gobierno en cuestión.

7.20 La Comisión recordó además el requerimiento del artículo XXII(1) a este respecto y convino en que los miembros tratarían de formular un enfoque común para resolver este tipo de problema en la Decimosexta reunión anual de la Comisión.

7.21 Con respecto a los apartados (ii) y (iii) del párrafo 7.16 *ut supra*, la Comisión estuvo de acuerdo en que el cumplimiento de las medidas de conservación podría ser fortalecido mediante la presentación y diseminación oportuna y precisa de información sobre barcos pesqueros de países Miembros que se encuentran en el Área de la Convención. A este efecto, el párrafo IV del Sistema de Inspección resultó inadecuado puesto que sólo proporcionaba una lista de los barcos de cada país miembro que tenían proyectado pescar en la temporada siguiente (anexo 5, párrafo 1.50). La Comisión estuvo de acuerdo con las recomendaciones de SCOI y pidió a los miembros que estudiaran la manera de seguir mejorando esta disposición a fin de que pudiera ser considerada en la próxima reunión.

7.22 La Comisión acordó que la eficacia del párrafo IV del Sistema de Inspección podría ser mejorada con la obtención de información sobre la posición de los barcos, incluyendo los desplazamientos de los mismos dentro y fuera del Área de la Convención y de las áreas estadísticas de la CCRVMA. Esto requerirá que la información se transmita a los Miembros a través de la Secretaría tan pronto como sea posible (anexo 5, párrafo 1.51).

7.23 La Comisión convino además en que se pediría a cada Miembro que proporcione y transmita, tan pronto como sea posible, la información sobre los barcos que faenan o que intentan faenar en el Área de la Convención y (i) que están en su registro y han cambiado de nombre; (ii) que han solicitado su matrícula; o (iii) que han abandonado su matrícula y cambiado de bandera.(CCAMLR-XV, anexo 5, párrafo 1.52).

Enmiendas propuestas al Sistema de Inspección

7.24 La Comisión adoptó dos enmiendas recomendadas por el SCOI a los párrafos VII, IX y X(a) del Sistema de Inspección (anexo 5, párrafos 1.66 y 1.72):

- i) Eliminar del párrafo VII la referencia al párrafo VIII y reemplazar el actual párrafo IX con lo siguiente:

'Cualquier informe o información complementarios o cualquier informe redactado de acuerdo al párrafo VII será proporcionado por el miembro designante al Secretario Ejecutivo de la CCRVMA. Este último enviará dicha información o informe al Estado abanderante, quien tendrá oportunidad de efectuar los comentarios pertinentes. El Secretario Ejecutivo de la CCRVMA deberá transmitir a los demás miembros, dentro de los 15 días de su recepción, el informe o la información del miembro designante junto a las observaciones y comentarios, si los hubiese, por parte del Estado abanderante'.

ii) Enmendar el párrafo X(a) como sigue (nuevo texto está en negrita):

‘Se supondrá que cualquier barco pesquero que se encuentre en el área de aplicación de la Convención ha estado realizando actividades de investigación científica o de explotación de los recursos vivos marinos (o ha comenzado dichas operaciones) si uno o más de los cuatro indicadores siguientes han sido notificados por un inspector y no hay información que indique lo contrario:

(a) los artes de pesca estaban en uso, habían sido utilizados recientemente o estaban **listos** para ser utilizados, por ejemplo:

- había redes, líneas o nasas en el agua;
- **había redes de arrastre y puertas aparejadas;**
- había anzuelos, **nasas o trampas cebados** o cebo descongelado listo para ser utilizado;
- el cuaderno de pesca indicaba que se había pescado recientemente o que la pesca estaba por comenzar;

7.25 Teniendo en cuenta la preocupación expresada por algunos miembros de SCOI sobre la inclusión del indicador ‘redes de arrastre y puertas aparejadas’, la Comisión acordó pedir a los miembros que inspeccionan arrastreros que informen en la reunión del año siguiente si, mediante este indicador, les era posible a sus inspectores identificar si el barco estaba pescando y sugerir refinamientos a este indicador.

Sistemas de notificación y de seguimiento de barcos

7.26 La Comisión observó con satisfacción que varios miembros de la CCRVMA habían establecido un sistema de posicionamiento automático de sus barcos que navegan en aguas de

jurisdicción nacional o realizaron estudios piloto de evaluación de diferentes sistemas de seguimiento de barcos (VMS) (anexo 5, párrafo 1.79).

7.27 También se observó que luego de la consideración del tema de VMS, el SCOI acordó que el seguimiento de barcos era útil y altamente eficaz como un medio para incrementar el cumplimiento de las medidas de conservación pesqueras. Como prueba de su utilidad, varios países miembros actualmente exigen el uso de un sistema de seguimiento de barcos dentro de sus propias jurisdicciones nacionales o tienen previsto exigir dicho sistema en el futuro inmediato. También se observó que el uso de un sistema o sistemas de seguimiento de barcos dentro del Área de la Convención debería ser un objetivo de la Comisión (anexo 5, párrafo 1.98) en la próxima reunión.

7.28 La Comunidad Europea confirmó su apoyo general al uso de un VMS, previa definición de las condiciones pertinentes. Subrayó que, en su opinión, el VMS se basa en la responsabilidad del Estado abanderante, añadiendo que, éste representa sólo una manera de abordar el cumplimiento de las regulaciones y por lo tanto es incapaz de resolver todos los problemas.

7.29 Japón repitió el comentario hecho al SCOI el año pasado sobre el tema, es decir, que en términos generales apoyaba una investigación de las distintas opciones de dispositivos de seguimiento que fueran económicos. Cualquier decisión sobre la implementación de un sistema de notificación, sistema Hail o VMS debía estar basada en objetivos claros, como el seguimiento de zonas y temporadas cerradas a la pesca. En el caso de la pesquería de kril en el Área de la Convención, Japón recordó al Comité que el SCOI en su reunión de 1994 no vio la necesidad ni la justificación de adoptar un VMS, fundamentalmente, porque el nivel de pesca se encontraba muy por debajo de los TAC y no existían zonas ni temporadas cerradas a la pesca (anexo 5, párrafo 1.91). Polonia secundó esta postura.

7.30 Como resultado de las discusiones de SCOI (anexo 5, párrafo 1.101), la Comisión instó encarecidamente a sus miembros que:

- i) requieran el uso de un VMS en sus jurisdicciones nacionales, o que tengan autoridad legal para requerir un VMS dentro de sus jurisdicciones nacionales o en alta mar, que en forma voluntaria, requieran a los barcos de su bandera que participan en las pesquerías nuevas dentro de las Áreas 58 y 88 y en la Subárea 48.6, que porten un aparato para la detección automática de la posición; y
- ii) se inclinen a exigir el uso de un sistema nacional de seguimiento a los barcos de su bandera que operan en el Área de la Convención;

que en el período entre sesiones coordinen el funcionamiento de estos sistemas antes del inicio de las temporadas de pesca de las pesquerías más importantes de la CCRVMA. Al finalizar las temporadas de pesca, se efectuarían consultas adicionales en el período entre sesiones para preparar un informe sobre estos proyectos experimentales que sería presentado al SCOI.

7.31 La Comisión aceptó la oferta de Australia de presidir las consultas intersesionales sobre los proyectos experimentales propuestos. La primera de estas consultas tuvo lugar durante CCAMLR-XV.

Relevancia para la CCRVMA del Acuerdo de la ONU sobre la conservación y ordenación de los stocks de peces transzonales y altamente migratorios

7.32 El documento ‘Relevancia para la CCRVMA del Acuerdo de la ONU sobre la Conservación y Ordenación de los Stocks de Peces Transzonales y Altamente Migratorios’ (CCAMLR-XV/12 Rev. 1), fue presentado al SCOI para su información. El documento fue luego considerado en detalle en la reunión plenaria de la Comisión.

7.33 El documento expone los motivos por los cuales Australia consideró que el Acuerdo de la ONU y la CCRVMA se complementaban y reforzaban mutuamente. Muchos elementos del Acuerdo de la ONU reflejaron prácticas que estaban siendo implementadas por la CCRVMA. Ha sido de importancia para la labor del SCOI el hecho de que dicho acuerdo ofrece beneficios para la CCRVMA, a saber, intensifica la colaboración entre los Estados; apoya los procedimientos de recopilación e intercambio de datos, y mejora el seguimiento, el control y la vigilancia.

7.34 Luego de un examen detallado, y sin perjuicio de que el Acuerdo de la ONU sea aplicable o no al área de la CCRVMA, la Comisión acordó que:

- i) Se exhorte a todas las Partes de la CCRVMA a analizar los efectos del Acuerdo de la ONU individualmente y con respecto a la CCRVMA; y
- ii) Se pida a todas las Partes de la CCRVMA que consideren adherirse el Acuerdo de la ONU.

Asesoramiento del Comité Científico

7.35 La Comisión tomó nota del asesoramiento brindado por el Comité Científico al SCOI como lo muestran los párrafos 1.106 al 1.111 del anexo 5 de este informe. La Comisión ratificó los comentarios y asesoramiento del SCOI.

Funcionamiento del Sistema Internacional de Observación Científica

7.36 La Comisión observó con satisfacción que el Sistema Internacional de Observación Científica había resultado ser un instrumento importante en la recopilación de información y datos fidedignos de las pesquerías.

7.37 La Comisión aprobó las recomendaciones del Comité Científico referentes al mejoramiento del sistema. En general, estas recomendaciones se relacionaron con los cambios efectuados en el cuaderno de observación para las pesquerías de palangre, el nuevo cuaderno para las pesquerías de arrastre y la publicación del *Manual del Observador Científico* (anexo 5, párrafos 2.11 y 2.12; y también SC-CAMLR-XV, párrafos 9.7 al 9.12).

7.38 En particular, la Comisión solicitó a cada miembro que designara a la brevedad un coordinador técnico para el programa de observación nacional que se encargaría de:

- i) Recibir y distribuir los cuadernos de observación;
- ii) Notificar a la Secretaría por adelantado el nombre de los observadores designados y la duración de sus programas;
- iii) Enviar puntualmente los informes de observación; y
- iv) Contestar las peticiones de datos de la Secretaría.

7.39 También se pidió a los miembros que se aseguren de que todos los observadores, tanto nacionales como los designados por el Sistema Internacional de Observación Científica, declaren sus datos a la Secretaría en el formato prescrito en el cuaderno de observación científica. En el futuro, la Secretaría no podrá procesar la información que no esté presentada en los formatos de la CCRVMA (SC-CAMLR-XV, párrafo 9.11).

7.40 Con respecto a la puntualidad de la presentación de los informes de los observadores, la Comisión apoyó la propuesta del Comité Científico, enmendada por el SCOI, de que los informes se deberán presentar a la Secretaría ‘a más tardar, un mes después de finalizado el viaje del observador o tras su retorno al país de origen’.

7.41 La Comisión consideró el asesoramiento de SCOI y del Comité Científico sobre la implementación del sistema (anexo 5, párrafos 2.9 y 2.10).

7.42 En cuanto a la implementación del sistema, la Comisión tomó nota de las opiniones expresadas en los párrafos 2.9 y 2.10 del anexo 5. Estas confirmaban que se deberá continuar aplicando una cobertura de observación del 100% bajo el Sistema de Observación Internacional de la CCRVMA a toda la pesquería de palangre de *D. eleginoides*. En el caso de las pesquerías nuevas (es decir, aquellas que funcionan según la Medida de Conservación 31/X) habrá una cobertura de observación del 100% preferentemente según dicho sistema o, en su defecto, mediante observadores nacionales.

7.43 La Comisión estuvo de acuerdo en que al tomar decisiones con respecto a la aplicación del Sistema Internacional de Observación Científica, se deberán establecer prioridades para las pesquerías basadas en la necesidad relativa de información con el propósito de conservación. La Comisión solicitó el asesoramiento del Comité Científico al respecto. También se observó que, al tomar dichas decisiones, se tendrán que tomar en cuenta las repercusiones financieras ocasionadas por la ordenación de estas pesquerías y por el volumen de datos que la Secretaría tendrá que procesar.

Nueva demarcación entre las Divisiones 58.5.1 y 58.5.2

7.44 En nombre de Australia y Francia, la delegación australiana presentó una propuesta para redefinir las coordenadas de una sección del límite entre las Divisiones 58.5.1 y 58.5.2 a fin de alinearlas con las coordenadas pertinentes según se definen en el Acuerdo de delimitación marítima entre Francia y Australia del 4 de enero de 1982 (CCAMLR-XV/19).

7.45 Actualmente, el límite de la CCRVMA en esta región comparte el primero y último conjunto de coordenadas de los ocho conjuntos acordados por Francia y Australia. Se propuso que la Comisión adopte los ocho conjuntos de coordenadas como fue la intención originalmente en SC-CAMLR-VI (párrafo 5.77). Esto guardaría relación con el Acuerdo de 1982 y proporcionaría una guía más clara para la Secretaría en la asignación de capturas y gestión de datos.

7.46 No se anticipa la necesidad de efectuar una nueva asignación de los datos de captura históricos como resultado de este cambio de límite propuesto.

7.47 La Comisión adoptó esta propuesta.

Elección del Presidente y Vicepresidente de SCOI

7.48 La Comisión felicitó al Dr. W. Figaj (Polonia) por su reelección como Presidente del SCOI por un nuevo período de dos años, y al Sr. I. Hay (Australia) por su nombramiento como Vicepresidente de dicho comité.

MEDIDAS DE CONSERVACION

8.1 La Comisión acordó que las Medidas de Conservación 2/III¹, 3/IV, 4/V, 5/V², 6/V², 7/V, 18/XIII, 19/IX³, 30/X³, 31/X⁴, 32/X, 40/X, 45/XIV, 51/XII, 61/XII, 62/XI, 64/XII⁴, 65/XII⁴, 72/XII, 73/XII, 82/XIII y 95/XIV deberán permanecer vigentes en su forma actual.

8.2 La Comisión acordó que las Medidas de Conservación 29/XIV⁴, 52/XI, 63/XII y 90/XIV deberán permanecer vigentes aunque sujetas a una modificación. Las modificaciones se especifican en:

- i) SC-CAMLR-XV, párrafos 3.49 al 3.52 y 3.65(viii); véase también anexo 5, párrafo 1.24 (para la Medida de Conservación 29/XIV);
- ii) SC-CAMLR-XV, párrafo 4.113 (relacionada con la inclusión de una definición geográfica específica de una zona de pesca asociada con la Medida de Conservación 52/XI);
- iii) Anexo 5, párrafo 1.25 (Medida de Conservación 63/XII); y
- iv) SC-CAMLR-XV, párrafo 4.129 (Medida de Conservación 90/XIV).

¹ Según fue modificada por la Medida de Conservación 19/IX, que entró en vigor el 1º de noviembre de 1991, excepto para las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet.

² Las Medidas de Conservación 5/V y 6/V, que prohíben la pesca dirigida de *Notothenia rossii* en las Subáreas 48.1 y 48.2 respectivamente, permanecen vigentes pero actualmente están incluidas en las disposiciones de las Medidas de Conservación 72/XII y 73/XII.

³ Excepto para las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet

⁴ Excepto para las aguas adyacentes a las islas Kerguelén, Crozet y Príncipe Eduardo

8.3 La Medida de Conservación 87/XIII fue aplicable solo a las temporadas 1994/95 y 1995/96 y por lo tanto caduca al final de esta reunión. La Comisión acordó adoptar el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XV, párrafo 4.83), de extender el período de vigencia de la Medida de Conservación hasta el final de la temporada 1996/97, sujeta a la realización de una prospección de biomasa de diseño aprobado por el Comité Científico en 1994 (CCAMLR-XIII, párrafos 8.52 y 8.53). No obstante se observó que el TAC de 1 150 toneladas estipulado en la Medida de Conservación 87/XIII estaba dado para un período de dos años (a pesar de que la totalidad del TAC podría haberse extraído en un solo año). Por lo tanto, el Comité Científico necesitaría realizar una nueva evaluación del stock y/o brindar asesoramiento explícito antes de establecer cualquier TAC para la temporada 1997/98.

8.4 La Medida de Conservación 76/XIII era aplicable solo a las temporadas 1994/95 y 1995/96 y por lo tanto caduca al final de esta reunión. Las Medidas de Conservación 88/XIV, 89/XIV, 91/XIV, 92/XIV, 93/XIV, 94/XIV, 96/XIV, 97/XIV y 98/XIV eran aplicables solo a la temporada 1995/96 y por lo tanto caducan al final de esta reunión.

8.5 La Medida de Conservación 78/XIV no caducó al final de esta reunión pero fue revocada a fin de establecer medidas de conservación individuales para cada uno de los stocks de peces especificados en esta medida.

Pesquerías nuevas

8.6 La Comisión tomó nota de las deliberaciones del Comité Científico en relación con las pesquerías nuevas e indicó que seis miembros habían notificado su intención de iniciar nuevas pesquerías (SC-CAMLR-XV, párrafos 8.1 al 8.15) (CCAMLR-XV/7, 8 Rev. 1, 9, 10 Rev. 1 y 11).

8.7 También observó que el propósito de la Medida de Conservación 31/X es obtener información desde los inicios de la pesquería a fin de evaluar su potencial, su situación geográfica y sus efectos en las especies objetivo, dependientes y afines.

8.8 La Comisión reconoció que la información recolectada en la etapa cuando se considera una pesquería como “nueva”, es importante porque sirve de base para una eventual elaboración de planes de recolección de datos y de actividades pesqueras y de investigación de acuerdo con las disposiciones contempladas en la Medida de Conservación 65/XII.

8.9 Dados los últimos cambios en las prácticas de ordenación pesquera que se han dado a nivel mundial, se reconoció que el proceso descrito anteriormente podría requerir una revisión destinada a asegurar vínculos eficaces entre el comienzo de las nuevas pesquerías y su desarrollo posterior y la compilación de información durante las fases exploratorias. La Comisión acordó otorgar alta prioridad a la consideración de este tema en su próxima reunión.

8.10 La Comisión apoyó la opinión del Comité Científico de que la CCRVMA debiera adoptar una estrategia común e integrada para las áreas en donde operarían las nuevas pesquerías. Al tomar nota de los principios generales descritos en el párrafo 8.17 de SC-CAMLR-XV, la Comisión reconoció que si bien éstos tenían aplicación directa a las nuevas pesquerías de las especies *Dissostichus*, también podrían ser aplicados en algún grado a otras pesquerías nuevas.

Pesquería nueva de *Martialia hyadesi* en la Subárea 48.3

8.11 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico sobre esta nueva pesquería (SC-CAMLR-XV, párrafos 8.2, 8.3, 8.30, 8.34 y 8.35) y en consecuencia adoptó la Medida de Conservación 99/XV.

8.12 La República de Corea destacó a la Comisión que su notificación y la del RU contemplaba la utilización de sólo dos barcos, señalando que intentaría asignar un observador científico extranjero en uno de los dos barcos, por lo menos.

Pesquería nueva dirigida a las especies ícticas de aguas profundas en la División 58.5.2

8.13 La Comisión adoptó la Medida de Conservación 111/XV que regula una pesquería nueva en la División 58.5.2 durante la temporada 1996/97 dirigida a especies de aguas profundas.

8.14 En lo que concierne a la Medida de Conservación 111/XV, Australia observó que la pesca bajo esta Medida de Conservación está sujeta a la ley australiana que se aplica a la zona de pesca alrededor del territorio australiano de las islas Heard y McDonald. La Delegación de Australia informó que antes del comienzo de las actividades de pesca o de investigación en la zona se necesita la aprobación de las autoridades australianas.

Pesquerías nuevas de *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni*

8.15 Atendiendo a los principios descritos en el párrafo 8.10, la Comisión coincidió con el Comité Científico en que un elemento importante y adicional de precaución en la ordenación de las pesquerías nuevas de las especies *Dissostichus* radica en evitar la concentración excesiva de la captura y el esfuerzo pesquero en una zona (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.17). También acordó que la pesca debería cesar cuando las pesquerías nuevas demuestren que tienen potencial comercial.

8.16 Al considerar los niveles de captura que podrían ser indicativos del potencial de la pesquería, la Comisión observó que el Comité Científico había recomendado que las pesquerías nuevas de las especies *Dissostichus* estén sujetas a un límite de captura total aplicado a cada subárea o división estadística en donde se efectúen dichas pesquerías (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.38). El Comité Científico había recomendado un límite de 2 200 toneladas por subárea o división. Al recomendar este límite el Comité Científico advirtió que este límite no representaba un indicio del volumen de peces disponible en cada subárea o división estadística, ni tampoco una evaluación prudente del rendimiento potencial en las subáreas o divisiones estadísticas donde se tiene proyectado efectuar nuevas pesquerías.

8.17 En pro de la conservación, la Comisión acordó que el límite de 2200 toneladas debiera reducirse en un 10% y ser considerado como el nivel de pesca que demostraría una posible viabilidad comercial y al cual la pesca debiera cesar hasta que la Comisión tome las medidas que considere necesarias. Además, muchas subáreas o divisiones en cuestión pueden contener *D. eleginoides* y *D. mawsoni* y por lo tanto la expansión de cualquier pesquería nueva debe hacerse con la mayor precaución.

8.18 La Comisión reconoció que es probable que el potencial de la pesquería en las Subáreas 58.6 y 58.7 sea mayor a otras subáreas. Más aún, ya que Sudáfrica está dispuesta a incluir la ZEE de las islas Príncipe Eduardo en todas las medidas de la CCRVMA para regular las pesquerías nuevas en estas subáreas, la Comisión acordó que se considerará que la pesca ha demostrado potencial comercial si las capturas en las Subáreas estadísticas 58.6 y 58.7 alcanzan 2 200 toneladas en cada subárea.

8.19 La Comisión observó que la ubicación de las concentraciones explotables de las especies *Dissostichus* podría ser una función de la batimetría. En consecuencia, ratificó la alta prioridad que el Comité Científico había dado al cálculo del área proporcional de lecho marino en intervalos de profundidades específicos en varias subáreas y divisiones estadísticas durante el período entre sesiones (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.24).

8.20 La Comisión adoptó por lo tanto las Medidas de Conservación 112/XV, 113/XV, 114/XV, 115/XV y 116/XV.

8.21 Australia observó que el límite de 2 200 toneladas para cada subárea o división está basado en la mejor recomendación científica disponible. No obstante, Australia también observó que el Comité Científico había reiterado el asesoramiento de precaución dado por el WG-FSA en el sentido de que el nivel propuesto no representa la disponibilidad de este volumen de peces en cada subárea o división estadística, ni tampoco representa una evaluación prudente del rendimiento potencial. Australia se mostró preocupada además por las posibles consecuencias de las pesquerías nuevas de palangre en la mortalidad incidental de aves marinas y manifestó su deseo de que el Comité Científico dé alta prioridad a la consideración de esta materia. Tomando nota de las reservas del Comité Científico en relación a los niveles de captura propuestos, Australia hubiera preferido una cantidad mucho menor.

8.22 En lo que concierne a la Medida de Conservación 113/XV, que regula la pesca de especies de aguas profundas en la División 58.5.3, Australia observó que la pesca bajo esta Medida de Conservación está sujeta a la ley australiana que se aplica a la zona de pesca alrededor del territorio australiano de las islas Heard y McDonald. La Delegación de Australia informó que antes del comienzo de las actividades de pesca o de investigación en la zona se necesita la aprobación de las autoridades australianas.

8.23 Sudáfrica siguió con interés las deliberaciones del Comité Científico y de la Comisión sobre las pesquerías nuevas de las especies *Dissostichus* en distintas zonas. En su notificación original, CCAMLR-XV/11, Sudáfrica detalló un enfoque que coincidía en varios puntos con la notificación de Nueva Zelanda e incluía muchos de los elementos que desde entonces han sido aprobados por la Comisión en su enfoque con respecto a las pesquerías nuevas de las especies *Dissostichus*. Durante su consideración de los temas asociados con las pesquerías nuevas, Sudáfrica ha estado consciente del proceso que la Comisión ha incluido en las disposiciones de la Medida de Conservación 31/X. También ha estado consciente de las demandas, que a veces pueden ser conflictivas, que Sudáfrica enfrenta al brindar acceso responsable a un recurso de alto valor económico salvaguardando los objetivos conservacionistas que han sido claramente expresados por la Comisión. En el balance de estos requerimientos Sudáfrica se ha adherido totalmente al principio de aceptar el asesoramiento del Comité Científico como el mejor disponible, y en el espíritu de su compromiso ha hecho varias concesiones que han sentado un precedente. Por lo tanto, habiendo aceptado el asesoramiento del Comité Científico, Sudáfrica está preocupada ante el razonamiento adoptado por la Comisión al modificar este asesoramiento. No obstante, Sudáfrica está dispuesta a aceptar el enfoque establecido por la Comisión como una manera práctica de enfrentar la cuestión de las nuevas pesquerías de *Dissostichus* en el Area de la Convención, que guarda armonía con el

enfoque precautorio que esta Comisión ha aceptado al considerar las cuestiones de ordenación pesquera.

8.24 Nueva Zelandia se alegró de la disposición de Sudáfrica de establecer medidas nacionales que guarden armonía con aquellas recomendadas por la Comisión y agradeció a Sudáfrica por su dirección en este asunto.

8.25 Al presentar su propuesta de nuevas pesquerías para las Subáreas 88.1 y 88.2, Nueva Zelandia expresó su deseo de trabajar en colaboración con Sudáfrica y Australia y otros miembros de la Comisión en el establecimiento de los procesos dirigidos a una ordenación eficaz y atinada de los recursos vivos marinos del océano Austral.

8.26 Nueva Zelandia continuará dando la mayor importancia al asesoramiento del Comité Científico, pero habrán ocasiones cuando la Comisión desee indicar que requiere un examen considerado y cuidadoso de lo que el Comité Científico ha propuesto. Esto guarda relación con un compromiso genuino y colectivo de encontrar soluciones justas, responsables, oportunas e innovadoras a situaciones difíciles e irregulares. Nueva Zelandia tomó extremadamente seria su responsabilidad colectiva de ordenación prudente de los recursos vivos marinos del océano Austral. Considerando esta responsabilidad por el éxito de la Convención, Nueva Zelandia está preparada para aceptar una reducción en la cifra sugerida por el Comité Científico para la nueva pesquería propuesta para las Subáreas 88.1 y 88.2. Este fue un aporte acertado de la Comisión que otorgó mayor precaución a otras estrictas medidas precautorias ya acordadas por el Comité Científico.

8.27 Los miembros a los que hacen referencia las Medidas de Conservación 112/XV, 113/XV, 114/XV, 115/XV y 116/XV indicaron a la Comisión que, con excepción de la pesquería actual sudafricana en la ZEE de las islas Príncipe Eduardo, las pesquerías nuevas serán explotadas con barcos de su bandera. Así, la aplicación de estas medidas de conservación estarán sujetas a la responsabilidad de los Estados abanderantes y al espíritu de la Convención.

8.28 La Comunidad Europea recordó que había expresado sus preocupaciones en cuanto a los niveles de pesca propuestos para las nuevas pesquerías de *D. eleginoides* en una gama de subdivisiones y zonas, especialmente si se considera el tipo de asesoramiento científico y la presión ejercida por el sector pesquero.

8.29 Esta había propuesto que se establecieran ciertas condiciones para asegurar la consideración de los problemas relacionados con la conservación que se mencionan en el párrafo 6.7(i). El enfoque que la Comisión está considerando actualmente toma en cuenta estos problemas.

8.30 Finalmente, la Comunidad Europea declaró que su interpretación de las medidas de conservación actuales sobre pesquerías nuevas y exploratorias es que los miembros que no participan en las pesquerías nuevas pueden iniciar su participación en dichas pesquerías en la fase exploratoria o en las fases subsiguientes.

8.31 Rusia apoyó esta declaración.

8.32 Todos los miembros que notificaron a la Comisión expresaron que habían exigido que sus barcos participantes en las pesquerías llevaran un VMS a bordo, a fin de proporcionar datos precisos y en tiempo real de la posición y de las capturas.

8.33 Al establecer las temporadas de pesca descritas en las Medidas de Conservación 112/XV, 113/XV, 114/XV, 115/XV y 116/XV, la Comisión acordó aplicar todas las disposiciones de la Medida de Conservación 29/XV y vigilar cuidadosamente la mortalidad incidental resultante de la pesca de palangre. En particular, deberá obedecerse estrictamente el requerimiento de calar los palangres durante la noche solamente. Además, siempre que sea posible, se deberá llevar más de un observador en cada palangrero a fin de asegurar que los informes sobre la mortalidad incidental sean precisos.

8.34 La Comisión observó que si bien Noruega había enviado una notificación para iniciar una pesquería nueva de las especies *Dissostichus* en la Subárea 48.6 (CCAMLR-XV/10 Rev. 1.), esta tenía carácter preliminar y las autoridades noruegas no habían emitido licencias de pesca para la temporada 1996/97 (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.5).

Reanudación de pesquerías cerradas

8.35 A pesar de existir consenso general acerca de los principios que se deben considerar en la formulación de normativas que gobiernan la reanudación de pesquerías que han sido cerradas o que han cesado, no le fue posible a la Comisión convenir el texto de una medida de conservación. La Comisión solicitó encarecidamente a los miembros y al Comité Científico que den prioridad a la consideración de este tema en la próxima reunión.

Recurso kril

8.36 La Comisión indicó que una prospección hidroacústica australiana en la División 58.4.1 estimó la biomasa en 6,67 millones de toneladas. Esta es la primera prospección acústica de una

división estadística de la CCRVMA formulada para producir una estimación de B_0 . En el futuro sería aconsejable repetir la prospección con miras a evaluar la variabilidad de la abundancia del kril en esta división (SC-CAMLR-XV, párrafos 4.2 y 4.3).

8.37 La Comisión aprobó la propuesta del Comité Científico de dar alta prioridad a una nueva prospección sinóptica del kril en el Area 48 (SC-CAMLR-XV, párrafos 4.5 al 4.9 y 4.28). También se tomó nota de otras actividades del Comité Científico y del WG-EMM concernientes al kril (SC-CAMLR-XV, párrafos 4.21 al 4.26).

8.38 La Comisión aprobó el asesoramiento de ordenación del Comité Científico sobre la pesquería de kril en la División 58.4.1 y estableció un límite de captura precautorio de 775 000 toneladas para la pesca de kril, por temporada.

8.39 La Comisión adoptó por lo tanto la Medida de Conservación 106/XV.

Recurso peces

Dissostichus eleginoides en la Subárea 48.3

8.40 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico de: aplicar un TAC de 5 000 toneladas para *D. eleginoides* en la Subárea 48.3, permitir la pesca de palangre solamente, establecer la temporada de pesca del 1º de marzo al 31 de agosto de 1997 y asegurar un 100% de cobertura de observación científica para esta pesquería (SC-CAMLR-XV, párrafos 4.55 al 4.57).

8.41 La Comisión notó que los miembros habían indicado al Comité Científico que no aumentarían el esfuerzo en esta pesquería durante la temporada 1996/97 (SC-CAMLR-XV, párrafo 2.11 y tabla 6). Por lo tanto reiteró su decisión de 1994 (CCAMLR-XIII, párrafo 8.30) en cuanto a que debía instarse a los Estados a colaborar en el control y distribución del esfuerzo pesquero durante la temporada de pesca.

8.42 La Comisión adoptó por lo tanto la Medida de Conservación 102/XV.

Dissostichus eleginoides en la Subárea 48.4

8.43 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico de aplicar un TAC de 28 toneladas en la temporada 1996/97 (SC-CAMLR-XV, párrafo 4.79).

8.44 La Comisión adoptó por lo tanto la Medida de Conservación 101/XV.

Champocephalus gunnari en la Subárea 48.3

8.45 Rusia indicó su intención de llevar a cabo una pequeña pesquería de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 durante 1996/97.

8.46 La Comisión observó las intenciones de Argentina y del RU de efectuar prospecciones de arrastre en la Subárea 48.3 durante 1996/97 (SC-CAMLR-XV, tabla 6). Además, Rusia indicó que estaba dispuesta a llevar a cabo una prospección en 1996/97 antes de reanudar una pesquería comercial limitada de *C. gunnari* en la Subárea 48.3, en la medida en que se le permitiera efectuar esta última.

8.47 La Comisión recordó su conclusión del año pasado de que se podría obtener mucha información de utilidad de una pesquería en pequeña escala (CCAMLR-XIV, párrafo 8.28). Esta información sería utilizada en la formulación de una estrategia de ordenación a largo plazo para *C. gunnari*.

8.48 EEUU señaló que lamentaba profundamente que la Comisión no fuese capaz de actuar de acuerdo a su recomendación del año pasado sobre *C. gunnari* o de acuerdo con la recomendación del Comité Científico de este año. EEUU considera importante que se adopte una medida de conservación efectiva basada en el asesoramiento del Comité Científico para esta pesquería.

8.49 La Comisión acordó que, para una pesquería en pequeña escala:

- i) el nivel de captura deberá restringirse a un bajo nivel y estar en proporción con la recopilación de información necesaria para formular una estrategia de ordenación a largo plazo;
- ii) se prohibirá el arrastre de fondo;
- iii) todo barco que participe en la pesquería deberá llevar a bordo un observador científico, como mínimo, designado de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA; y

- iv) los datos de lance por lance deberán ser notificados a la CCRVMA de acuerdo al sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo a escala fina, a fin de facilitar el análisis de los datos para la reunión de 1997 del WG-FSA.

8.50 Rusia propuso que la temporada 1996/97 se cierre el 1º de mayo y no el 1º de abril como en la temporada 1995/96, para disponer de tiempo suficiente para efectuar la prospección y la pesquería en pequeña escala. La Comisión accedió, a condición de que:

- i) el nivel de captura esté restringido a niveles bajos;
- ii) los observadores científicos designados de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA recopilen datos sobre la condición reproductiva de los peces presentes en la captura; y
- iii) esta extensión solamente tenga validez para la temporada de 1996/97. Se requerirá el asesoramiento del Comité Científico en cuanto a la duración de las temporadas de pesca en el futuro.

8.51 La Comisión adoptó por lo tanto la Medida de Conservación 107/XV.

8.52 Argentina señaló que la información obtenida de sus prospecciones de seguimiento efectuadas recientemente no fue considerada cuando el Comité Científico y el WG-FSA proporcionaron asesoramiento de ordenación sobre esta pesquería (SC-CAMLR-XV, párrafo 4.61 y anexo 5, párrafo 4.156), y que esto se debió a las indicaciones inequívocas dadas por la Comisión (CCAMLR-XIV, párrafo 8.26; SC-CAMLR-XV, párrafo 4.66 y anexo 5, párrafos 4.156 y 4.158).

8.53 Argentina recordó el consenso alcanzado en la Decimocuarta reunión de la Comisión (CCAMLR-XIV, párrafo 8.26) en cuanto al futuro de esta pesquería. Señaló a la atención de la Comisión el asesoramiento de ordenación del Comité Científico con respecto a la aplicación de un TAC (SC-CAMLR-XV, párrafos 4.61 y 4.64) el estado en que se encuentra la estrategia de ordenación a largo plazo de este stock (SC-CAMLR-XV, párrafo 4.65) y las condiciones bajo las cuales se podría reanudar una pesquería (SC-CAMLR-XV, párrafo 4.69).

8.54 A tenor del consenso del año pasado, las incertidumbres asociadas con el estado de este stock y el hecho de que el Comité Científico ha acordado un procedimiento para la reapertura de esta pesquería que fue aprobado por la Comisión, Argentina propuso cerrar la pesquería e invitar a los miembros interesados en su reapertura a presentar propuestas concretas en la próxima reunión del Comité Científico y de sus grupos de trabajo.

8.55 Argentina también indicó que si la reapertura de esta pesquería hace caso omiso de las recomendaciones del Comité Científico se producirá una confusión en la labor del WG-FSA y del Comité Científico, los que serán incapaces de conferir prioridades en sus tareas de evaluación basadas en los requerimientos de la Comisión.

8.56 Además, Argentina indicó que los datos obtenidos de una pesquería en pequeña escala no serán de utilidad para la labor de la Comisión.

Electrona carlsbergi en la Subárea 48.3

8.57 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de aplicar un TAC de 14 500 toneladas para la región de las rocas Cormorán y de 109 000 toneladas para toda la Subárea 48.3 en la temporada 1996/97, imponer restricciones en la captura secundaria y exigir la notificación de datos biológicos (SC-CAMLR-XV, párrafo 4.78).

8.58 La Comisión adoptó por lo tanto la Medida de Conservación 103/XV.

Chaenocephalus aceratus, Gobionotothen gibberifrons, Notothenia rossii, Pseudochaenichthys georgianus, Lepidonotothen squamifrons y Patagonotothen guntheri en la Subárea 48.3

8.59 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de continuar la prohibición de la pesca dirigida a estas especies (SC-CAMLR-XV, párrafo 4.77).

8.60 La Comisión adoptó por lo tanto la Medida de Conservación 100/XV.

Lepidonotothen squamifrons en la División 58.4.4

8.61 La Medida de Conservación 87/XIII, que permite una captura de 1 150 toneladas de *L. squamifrons* en los dos bancos, caducó a fines de la temporada 1995/96. Sujeta a las condiciones de la Comisión (CCAMLR-XIII, párrafos 8.52 y 8.53) asociadas con esta medida de conservación en particular, Ucrania propuso llevar a cabo una prospección de investigación de *L. squamifrons* en los bancos de Ob y Lena en la temporada 1994/95, según el plan aprobado por el WG-FSA y el Comité Científico (SC-CAMLR-XIII, párrafo 2.77).

8.62 La Comisión consideró la petición de Ucrania de extender esta medida de conservación por un año a fin de llevar a cabo la prospección de investigación propuesta y la pesquería experimental en pequeña escala, posteriormente. Ucrania no había podido efectuar estas actividades en años anteriores debido a razones de orden técnico.

8.63 La Comisión tomó en cuenta que no se habían efectuado actividades de pesca o de investigación en esta área desde 1989, y por lo tanto decidió extender la aplicación de la Medida de Conservación 87/XIII a la temporada 1996/97.

8.64 La Comisión adoptó por lo tanto la Medida de Conservación 105/XV.

Dissostichus eleginoides en la División 58.5.2

8.65 Australia reiteró su apoyo al asesoramiento de ordenación brindado por el Comité Científico a la Comisión relativo a la pesquería de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 (SC-CAMLR-XIII, párrafos 4.107 al 4.110).

8.66 Tomando en cuenta la recomendación del Comité Científico que sería apropiado limitar el esfuerzo pesquero durante la expansión de la pesquería (SC-CAMLR-XIII, párrafo 4.109), Australia notificó a la Comisión que autorizará la entrada a la zona australiana de pesca alrededor de las islas Heard y McDonald a un máximo de tres barcos pesqueros en la temporada 1996/97.

8.67 La Comisión adoptó por lo tanto las Medidas de Conservación 109/XV y 110/XV.

8.68 Con respecto a las Medidas de Conservación 109/XV y 110/XV, que regulan la pesca de *D. eleginoides* y *C. gunnari* en la División 58.5.2, Australia señala que la pesca bajo estas medidas de conservación también está sujeta a las leyes australianas vigentes dentro de la zona australiana de pesca alrededor de sus islas Heard y McDonald. La Delegación de Australia advierte que se necesita permiso de las autoridades australianas antes de efectuar operaciones pesqueras o actividades de investigación pesquera en esta zona.

Recurso centollas

8.69 La Comisión indicó que solo un barco pesquero estadounidense, el *American Champion*, había pescado centollas en la Subárea 48.3 durante la temporada de pesca 1995/96. El objetivo

fue la especie *Paralomis spinosissima*, mientras que los ejemplares de *P. formosa* fueron devueltos al mar (SC-CAMLR-XV, párrafo 4.118). El barco extrajo 479 toneladas (durante las temporadas de 1994/95 y 1995/96 combinadas) cesando sus actividades pesqueras antes del final de la temporada de pesca 1995/96. A continuación el barco renunció a su licencia, conferida por los EEUU, para pescar centollas en la Subárea 48.3, y la compañía a la cual pertenece considera que esta pesquería no es rentable (SC-CAMLR-XV, párrafo 4.120).

8.70 La Comisión indicó que el Comité Científico estaba de acuerdo en que el régimen experimental de pesca de la Medida de Conservación 90/XIV había proporcionado valiosa información al requerir la amplia distribución geográfica del esfuerzo en la fase 1 y al demostrar que los estimadores de la reducción local no pueden ser utilizados en la estimación de la abundancia de *P. spinosissima* (SC-CAMLR-XV, párrafo 4.125).

8.71 Ya que no se evaluó el stock de centollas y ciertas compañías pesqueras aún pueden estar interesadas en participar en la pesca de centollas (SC-CAMLR-XV, párrafos 2.17 y 4.128), la Comisión convino en que todavía resultaba apropiado aplicar un sistema conservador en la ordenación de esta pesquería. En particular, la Comisión indicó que se deberá continuar controlando la pesquería mediante limitaciones directas de la captura y el esfuerzo, y del tamaño y sexo de los ejemplares que pueden conservarse de la captura.

8.72 La Comisión adoptó por lo tanto la Medida de Conservación 104/XV.

8.73 La Comisión también convino en que se debería modificar el régimen de pesca experimental de la Medida de Conservación 90/XIV de manera que:

- i) la fase 1 del régimen experimental de pesca permanezca en vigor;
- ii) las fases 2 y 3 del régimen experimental de pesca no permanezcan en vigor en su forma actual, y el régimen incluya disposiciones que exijan un mes (aproximadamente) de esfuerzo pesquero experimental durante la segunda temporada de participación de un barco en la pesquería. Los detalles de las modificaciones correspondientes a las fases 2 y 3 deberán ser considerados por el Comité Científico tan pronto haya nuevos barcos interesados en participar en la pesquería de centollas; y
- iii) el régimen experimental de pesca deberá incluir disposiciones para asignar observadores científicos a bordo de cada barco.

8.74 La Comisión modificó la Medida de Conservación 90/XIV, adoptándose como Medida de Conservación 90/XV.

8.75 La Comisión, en su Decimocuarta reunión en 1995 y a fin de aclarar la aplicación de la Medida de Conservación 65/XII en la pesquería exploratoria de centolla en la Subárea 48.3, y teniendo presente la disposición relativa a la notificación anticipada de la Medida de Conservación 91/XIV (párrafo 5) (adoptada nuevamente en esta reunión como 104/XV) y las disposiciones de la Medida de Conservación 90/XIV (que fue adoptada nuevamente en esta reunión como 90/XV), convino en que no era necesario que los miembros notifiquen nuevamente a la Comisión de conformidad con el requisito de notificación anticipada que se especifica en el párrafo 2(iv) de la Medida de Conservación 65/XII cuando autoricen a sus barcos a participar en la pesquería exploratoria de centolla. No obstante, esto es sin perjuicio o precedente en cuanto a la futura aplicación de las disposiciones de la Medida de Conservación 65/XII a las pesquerías designadas como exploratorias según dicha medida (CCAMLR-XIV, párrafos 8.37 al 8.40).

8.76 Asimismo, en su última reunión, la Comisión señaló que Chile declaró que aceptaba el párrafo 3 de la Medida de Conservación 91/XIV (adoptada nuevamente en esta reunión como 104/XV), que limita la pesquería a un barco por miembro, siempre que este párrafo fuese válido solamente para esta medida de conservación y esta disposición no se tome como un precedente para otras medidas o pesquerías (CCAMLR-XIV, párrafo 8.42).

Notificación de datos

8.77 Se revisaron las Medidas de Conservación 52/XI, 94/XIV y 98/XIV, adoptándose por consiguiente la nueva Medida de Conservación 117/XV.

MEDIDAS DE CONSERVACION ADOPTADAS EN 1996

MEDIDA DE CONSERVACION 29/XV^{1,2}

Reducción de la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesquería de investigación con palangres en el Area de la Convención.

La Comisión,

Advirtiendo la necesidad de disminuir la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones de pesca de palangre, disminuyendo su atracción a las embarcaciones pesqueras e impidiéndoles acercarse a quitar la carnada de los anzuelos, especialmente cuando se calan las líneas,

Adopta las siguientes medidas para disminuir la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre.

1. Las operaciones pesqueras deberán efectuarse de manera tal que los anzuelos cebados se hundan lo más pronto posible tras tocar el agua³. Sólo se deberá emplear carnada descongelada.
2. Los palangres se calarán en la noche solamente (es decir, en las horas de oscuridad, entre las horas de crepúsculo náutico⁴)⁵. Cuando se realicen actividades de pesca con palangres durante la noche, sólo se utilizarán las luces necesarias para la seguridad de la embarcación.
3. El vertido de restos de pescado deberá evitarse en la medida de lo posible durante el calado o izado de los palangres; si esto fuera inevitable, el vertido deberá realizarse en el costado opuesto al cual se realizan dichas operaciones.
4. Se deberá hacer todo lo posible por asegurarse que las aves capturadas durante los palangres sean liberadas vivas y, cuando sea posible, se retiren los anzuelos sin poner en peligro la supervivencia de las aves en cuestión.
5. Deberá arrastrarse una línea espantapájaros que impida el acercamiento de las aves a la carnada durante el calado de los palangres. En el apéndice adjunto a esta medida se presenta el detalle de la línea espantapájaros y el método de despliegue. Los detalles de la construcción relacionados con el número y la colocación de los destorcedores pueden variarse, siempre que la superficie marina abarcada efectivamente por las líneas espantapájaros no sea inferior al área cubierta por el diseño especificado actualmente. También se podrá modificar el dispositivo que se arrastra, cuyo objeto es crear tensión en la línea.
6. Se podrán probar otras modificaciones del diseño de la línea espantapájaros en los barcos que llevan dos observadores, uno de los cuales, por lo menos, ha sido designado de acuerdo con el Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA, siempre que se cumpla con todas las demás disposiciones de esta medida de conservación⁶.

¹ Con la excepción de las aguas circundantes a las islas Kerguelén y Crozet.

² Con la excepción de las aguas circundantes a las islas Príncipe Eduardo.

³ Para los barcos que pescan con el sistema de palangre español, los pesos deberán soltarse antes de que ocurra la tensión en la línea; siempre que sea posible, se deberán colocar pesos de 6 kg cada 20 metros.

⁴ La duración exacta del crepúsculo náutico figura en las tablas del Almanaque Náutico para las latitudes pertinentes, hora local y fecha. Todas las horas, ya sea de operaciones del barco o de información de las observaciones, deberán ser referidas a horas GMT.

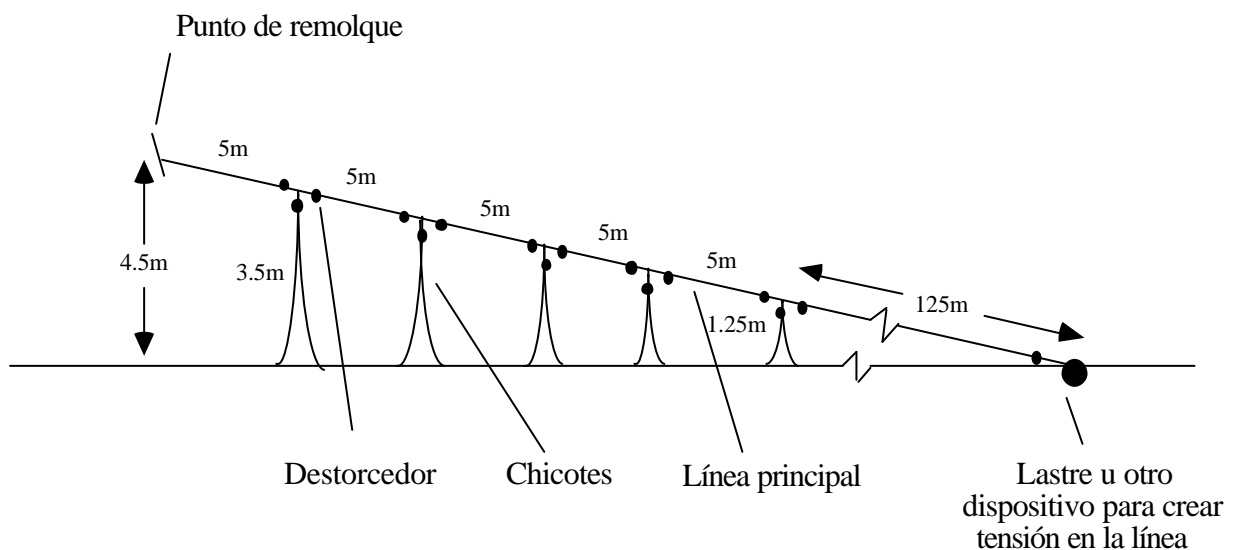
⁵ Siempre que se pueda, el calado de las líneas debe terminarse tres horas antes del amanecer, como mínimo (para reducir la pérdida de carnada ocasionada por la captura del petrel de mentón blanco).

⁶ Las líneas espantapájaros deberán construirse y operarse tomando en consideración todos los principios establecidos en WG-IMALF-94/19 (el cual está disponible de la Secretaría de la CCRVMA);

las pruebas experimentales deben hacerse independientemente de la pesca comercial y de forma que guarde armonía con el espíritu de la Medida de Conservación 65/XII.

APENDICE A LA MEDIDA DE CONSERVACION 29/XV

1. El cordel principal se suspenderá de la popa, a unos 4.5 m sobre el nivel del agua, de manera que el cordel quede sobre el punto en que la carnada toca el agua.
2. El cordel principal deberá tener aproximadamente 3 mm de diámetro, una longitud mínima de 150 m, y en el extremo un dispositivo para crear tensión, de manera que la línea quede directamente detrás del barco, aún cuando hubieran vientos cruzados.
3. A intervalos de 5 m desde el punto de unión al barco, se colgarán cinco cuerdas secundarias dobles de unos 3 mm de diámetro. El largo de cada cuerda secundaria deberá fluctuar aproximadamente entre 3.5 m, en el extremo más cercano al barco, y 1.25 m, para el quinto cordel. Cuando se despliegue el “cordel espantapájaros”, las cuerdas secundarias deberán tocar la superficie del agua, y sumergir sus extremos en el agua en forma periódica, según sea el vaivén del barco. Se deberán fijar destorcedores en el cordel principal en el punto de remolque, antes y después del punto de unión de cada cuerda secundaria, e inmediatamente antes de fijar cualquier peso al extremo del cordel principal. Cada cuerda secundaria deberá tener también un destorcedor en su punto de unión al cordel principal.



MEDIDA DE CONSERVACION 63/XV
Reglamentación sobre el uso y eliminación de los zunchos
plásticos de empaque en los barcos pesqueros

La Comisión,

Recordando que durante muchos años el Comité Científico le ha presentado evidencia de que los zunchos plásticos de empaque provocan el enredo y la muerte de un gran número de lobos finos antárticos en el Area de la Convención,

Observando que, a pesar de las recomendaciones de la CCRVMA y de las disposiciones de la Convención de MARPOL y de sus anexos que prohíben el vertido al mar de cualquier elemento de plástico, la magnitud del problema no ha disminuido,

Reconociendo que no es necesario empacar las cajas de carnada, ni otro tipo de envase utilizado en los barcos pesqueros con zunchos plásticos, puesto que existen alternativas adecuadas,

Acuerda adoptar la siguiente medida de conservación para reducir la mortalidad incidental de lobos finos causada por enredos, de conformidad con el artículo IX de la Convención.

1. Se prohíbe el uso de zunchos plásticos para empacar las cajas de carnada a bordo de los barcos de pesca.
2. Se prohíbe el uso de otras cintas plásticas de empaque para otros fines en aquellos barcos pesqueros que no utilicen incineradores (sistemas cerrados) a bordo.
3. Como práctica general, todas las cintas de empaque deberán ser cortadas una vez retiradas de las cajas, de manera que no formen lazos, y quemadas a la mayor brevedad en el incinerador de a bordo.
4. Cualquier residuo plástico deberá ser almacenado a bordo hasta que el barco arribe a puerto, y por ningún motivo deberá botarse al mar.

Régimen de pesca experimental para la pesquería de centolla
en la Subárea estadística 48.3 en las temporadas 1996/97 y 1997/98

Las siguientes medidas se aplican a toda la pesca de centolla en la Subárea estadística 48.3 en las temporadas de pesca 1996/97 y 1997/98. Todo barco que participe en la pesquería de centolla en la Subárea 48.3 deberá llevar a cabo las operaciones de pesca de acuerdo con un régimen de pesca experimental descrito a continuación:

1. El régimen de pesca experimental constará por lo menos de dos fases. Todo barco que participe en la pesquería deberá completar todas las fases. La fase 1 se llevará a cabo durante la primera temporada de participación del barco en el régimen de pesca experimental. La fase 2 y cualquier fase adicional se completarán en la temporada de pesca siguiente.
2. Los barcos llevarán a cabo la fase 1 del régimen de pesca experimental al comienzo de su primera temporada de participación en la pesquería de centolla. Para los efectos de la fase 1, se aplicarán las siguientes condiciones:
 - i) La fase 1 corresponderá a las primeras 200 000 horas/nasa de esfuerzo al comienzo de la primera temporada de pesca del barco.
 - ii) Todo barco que esté llevando a cabo la fase 1 dedicará sus primeras 200 000 horas/nasa de esfuerzo a un área total dividida en doce cuadrículas de 0.5° de latitud por 1.0° de longitud. A los efectos de esta medida de conservación, dichas cuadrículas se enumerarán de la 'A' a la 'L'. La figura 1 del anexo 90/A muestra las cuadrículas y la posición geográfica está indicada por las coordenadas de la esquina noreste de cada cuadrícula. Las horas/nasa se calcularán para cada calado tomando el número total de nasas de la cuerda y multiplicándolo por el tiempo de reposo (en horas) para dicha cuerda. El tiempo de inmersión de cada cuerda se define como el tiempo entre el comienzo del calado y el comienzo de la recogida.
 - iii) Los barcos no deberán pescar fuera de la zona demarcada por las cuadrículas de 0.5° de latitud por 1.0° de longitud antes de completar la fase 1;
 - iv) Durante la fase 1, los barcos no dedicarán más de 30 000 horas/nasa a ninguna de las cuadrículas de 0.5° de latitud por 1.0° de longitud;

- v) Si un barco vuelve al puerto antes de cumplir las 200 000 horas/nasa de la fase 1, deberá completar el resto de las horas/nasa, antes de que pueda considerarse terminada la fase 1; y
 - vi) Tras completar las 200 000 horas/nasa de pesca experimental, los barcos habrán completado la fase 1 y podrán comenzar la pesca normal.
3. Las operaciones de pesca normal se deberán llevar a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Medida de Conservación 104/XV.
 4. A los efectos de llevar a cabo las operaciones de pesca normales, tras la fase 1 del régimen de pesca experimental, se aplicará el sistema de notificación de datos captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de Conservación 61/XII.
 5. Los barcos llevarán a cabo la fase 2, y cualquier fase adicional, del régimen de pesca experimental durante su segunda temporada de participación en la pesquería de centollas. Si cualquier barco inicia la fase 1 del régimen de pesca experimental durante las temporadas de pesca de 1996/97 o 1997/98, el Comité Científico y su grupo de trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces recomendarán a la Comisión la estrategia de pesca experimental, fase 2, para la temporada de pesca siguiente. Las recomendaciones incluirán disposiciones para que:
 - i) todo barco lleve a cabo un esfuerzo pesquero experimental de aproximadamente un mes durante su segunda temporada de participación en el régimen de pesca experimental ; y
 - ii) se observe una política de recopilación y presentación de datos apropiada para la estrategia de pesca experimental recomendada.
 6. Los datos recopilados durante el régimen de pesca experimental en las fases 1 y 2 hasta el 30 de junio de cualquier año emergente, deberán ser presentados a la CCRVMA antes del 31 de agosto del próximo año emergente.
 7. A aquellos barcos que completen todas las fases del régimen de pesca experimental no se les exigirá que realicen pescas experimentales en temporadas futuras. No obstante, dichos barcos deberán seguir las disposiciones de la Medida de Conservación 104/XV.

8. Los barcos pesqueros deberán participar en el régimen de pesca experimental de forma independiente (es decir, no deberán cooperar entre ellos para completar las fases del régimen).
9. Las centollas capturadas durante el régimen de pesca experimental se deberán considerar como parte del TAC para esa temporada de pesca (p. ej., las capturas experimentales realizadas en 1996/97 deberán ser consideradas como parte del TAC de 1 600 toneladas establecido en la Medida de Conservación 104/XV).
10. Todos los barcos que participan en el régimen de pesca experimental deberán llevar a bordo por lo menos un observador científico durante todas las actividades de pesca.
11. El régimen de pesca experimental será ejecutado durante un período de dos años emergentes (1996/97 y 1997/98), y los pormenores de dicho régimen podrán ser revisados por la Comisión durante ese período. Los barcos pesqueros que comiencen pescas experimentales en la temporada 1997/98 deberán completar el régimen durante la temporada 1998/99.

ANEXO 90/A

UBICACION DE LAS ZONAS DE PESCA PARA EL REGIMEN EXPERIMENTAL
DE LA PESQUERIA EXPLORATORIA DE CENTOLLA

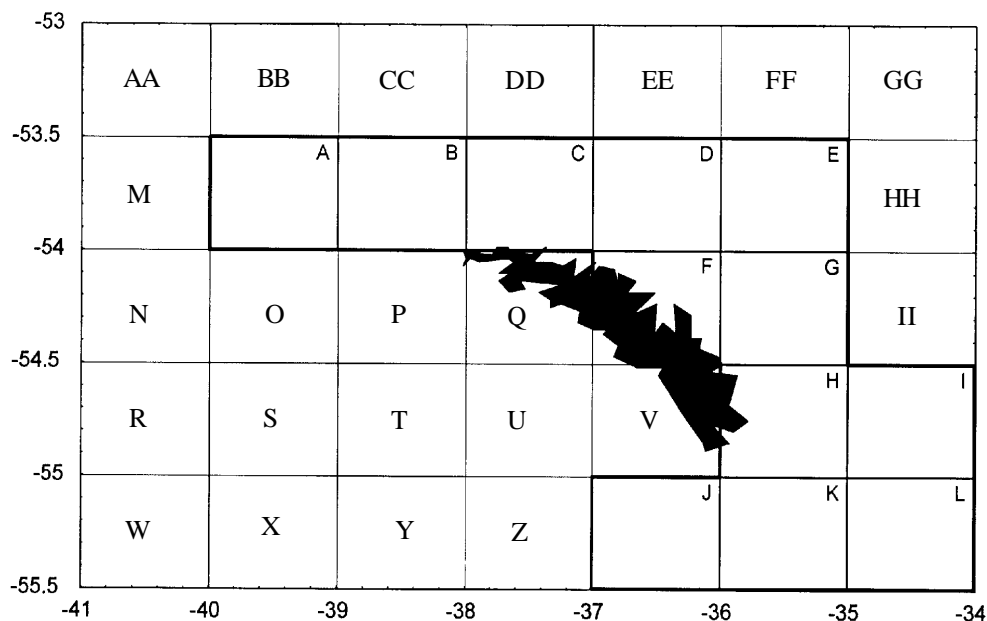


Figura 1: Área de operación de la fase 1 del régimen de pesca experimental para la pesquería de centollas en la Subárea 48.3.

MEDIDA DE CONSERVACION 99/XV
Pesquería nueva de *Martialia hyadesi* en
la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1996/97

La Comisión,

Acogiendo la notificación conjunta de la República de Corea y el RU sobre su proyecto de iniciar una pesquería nueva de *Martialia hyadesi* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1996/97,

adopta la siguiente medida de conservación, de acuerdo con la Medida de Conservación 31/X:

1. La pesquería de *Martialia hyadesi* en la Subárea estadística 48.3 se limitará a la nueva pesquería efectuada por la República de Corea y el RU. La captura tendrá un límite de 2 500 toneladas.
2. La temporada de pesca, para los fines de esta pesquería nueva, se define como el período desde el 2 de noviembre de 1996 hasta el final de la reunión de la Comisión en 1997.
3. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada 1996/97:
 - i) se aplicará el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de Conservación 61/XII;
 - ii) cada barco deberá informar los datos requeridos para completar el formulario estándar de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA para la pesquería de calamar (formulario C3, versión actual). Los datos deberán incluir el número de aves y mamíferos marinos de cada especie capturados y liberados o muertos. Los datos correspondientes a las capturas efectuadas antes del 31 de julio de 1997 deberán ser notificados a la CCRVMA antes del 31 de agosto de 1997; y
 - iii) los datos correspondientes a las capturas efectuadas entre el 31 de julio de 1997 y el 31 de agosto de 1997 deberán ser notificados a la CCRVMA antes del 30 de septiembre de 1997 para ponerlos a disposición de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de las Poblaciones de Peces en 1997.
4. Todo barco que participe en la pesquería nueva de *Martialia hyadesi* durante la temporada 1996/97 en la Subárea estadística 48.3 deberá llevar a bordo un observador científico, en lo

posible designado de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA.

MEDIDA DE CONSERVACION 100/XV

Prohibición de la pesca dirigida a *Gobionotothen gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus*, *Lepidonotothen squamifrons* y *Patagonotothen guntheri* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1996/97

Se adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V:

Queda prohibida la pesca dirigida a *Gobionotothen gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus*, *Lepidonotothen squamifrons* y *Patagonotothen guntheri* en la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1996/97, que corresponde al período comprendido entre el 2 de noviembre de 1996 hasta el final de la reunión de la Comisión de 1997.

MEDIDA DE CONSERVACION 101/XV

Límite de captura para *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4 durante la temporada 1996/97

1. La captura total de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4 no deberá exceder de 28 toneladas durante la temporada 1996/97.
2. Para los efectos de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4, la temporada de pesca 1996/97 se define como el período desde el 1° de marzo hasta el 31 de agosto de 1997, o hasta que se alcance el TAC para la pesca de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.4, o hasta que se alcance el TAC para la pesca de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3, según se dispone en la Medida de Conservación 102/XV, lo que ocurra primero.
3. Todo barco que participe en la pesquería de *Dissostichus eleginoides* durante la temporada 1996/97 en la Subárea estadística 48.4 deberá llevar a bordo un observador científico como mínimo, incluyendo uno designado de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA durante todas las actividades pesqueras realizadas dentro de la temporada de pesca.

4. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada 1996/97 que comienza el 1° de marzo de 1997:
 - i) se aplicará el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 51/XII; y
 - ii) se aplicará el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo pesquero, a escala fina, establecido en la Medida de Conservación 117/XV.
5. La pesca dirigida se hará mediante palangres solamente. Se prohibirá cualquier otro método de pesca dirigido a la captura de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4.

MEDIDA DE CONSERVACION 102/XV

Restricciones a la pesquería de *Dissostichus eleginoides*
en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1996/97

Se adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V:

1. La captura total de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 no deberá exceder de 5 000 toneladas durante la temporada 1996/97.
2. A los efectos de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3, la temporada de pesca 1996/97 se define como el período desde el 1° de marzo hasta el 31 de agosto de 1997, o hasta que se alcance el TAC, lo que ocurra primero.
3. Todo barco que participe en la pesquería de *Dissostichus eleginoides* durante la temporada 1996/97 en la Subárea estadística 48.3 deberá llevar a bordo un observador científico, como mínimo, incluyendo uno designado de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA, durante todas las actividades pesqueras realizadas dentro de la temporada de pesca.
4. Con el objeto de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada 1996/97 que comienza el 1° de marzo de 1997:
 - i) se aplicará el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 51/XII; y

- ii) se aplicará el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo pesquero, a escala fina, establecido en la Medida de Conservación 117/XV.
5. La pesca dirigida deberá hacerse mediante palangres solamente. Se prohibirá cualquier otro método de pesca dirigido a la captura de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3.

MEDIDA DE CONSERVACION 103/XV

Límite de captura precautorio para *Electrona carlsbergi*
en la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1996/97

Se adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V:

1. A los efectos de esta medida de conservación, la temporada de pesca de *Electrona carlsbergi* se define como el período desde el 2 de noviembre de 1996 hasta el final de la reunión de la Comisión en 1997.
2. La captura total de *Electrona carlsbergi* en la Subárea estadística 48.3 no deberá exceder de 109 000 toneladas durante la temporada 1996/97.
3. Además, la captura total de *Electrona carlsbergi* durante la temporada 1996/97 no deberá exceder de 14 500 toneladas en la zona de las rocas Cormorán, que se define como el área delimitada por 52°30'S, 40°W; 52°30'S, 44°W; 54°30'S, 40°W y 54°30'S, 44°W.
4. En caso de preverse una captura de *Electrona carlsbergi* superior a 20 000 toneladas en la temporada 1996/97, las principales naciones pesqueras participantes en esta pesquería deberán efectuar un estudio de la biomasa del stock y de la estructura de edades en dicha temporada. Se preparará un informe completo de esta prospección que incluya los datos de la biomasa del stock (especificando la zona estudiada, el diseño de la prospección y los valores de las densidades), de la estructura demográfica, y de las características biológicas de la captura secundaria, que será presentado a tiempo para su consideración en la reunión de 1997 del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces.
5. La pesquería de *Electrona carlsbergi* en la Subárea estadística 48.3 será cerrada si la captura secundaria de cualquiera de las especies mencionadas en la Medida de Conservación 95/XIV alcanza su límite de captura secundaria, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza 109 000 toneladas, lo que ocurra primero.

6. La pesquería de *Electrona carlsbergi* en la zona de las rocas Cormorán será cerrada si la captura secundaria de cualquiera de las especies mencionadas en la Medida de Conservación 95/XIV alcanza su límite de captura secundaria, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza 14 500 toneladas, lo que ocurra primero.
 7. Si durante la pesquería de *Electrona carlsbergi* la captura de cualquier especie distinta a la especie objetivo excede el 5% del peso total de la captura en un lance, el barco pesquero deberá trasladarse a otra zona de pesca situada a una distancia mínima de 5 millas náuticas¹. El barco pesquero deberá esperar por lo menos cinco días² antes de pescar en un radio de 5 millas náuticas de donde extrajo la captura secundaria en exceso del 5%.
 8. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada 1996/97:
 - i) se aplicará el sistema de notificación de los datos de captura descrito en la Medida de Conservación 40/X; y
 - ii) se aplicará el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo, a escala fina, establecido en la Medida de Conservación 117/XV. A los efectos de la Medida de Conservación 117/XV, la especie objetivo es *Electrona carlsbergi*, y ‘las especies capturadas secundariamente’ corresponden a: cualquier cefalópodo, crustáceo o especie íctica distinta de *Electrona carlsbergi*. A los efectos del párrafo 6(ii) de la Medida de Conservación 117/XV, una muestra representativa comprenderá un mínimo de 500 peces.
- ¹ Esta disposición se adopta en espera de la adopción de una definición más adecuada de zona de pesca por la Comisión.
- ² El período especificado se adopta conforme al período de notificación especificado en la Medida de Conservación 51/XII, en espera de la adopción de un período más adecuado por la Comisión.

MEDIDA DE CONSERVACION 104/XV

Restricciones a la pesquería de centollas

en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1996/97

Se adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V:

1. La pesquería de centolla se define como toda faena de recolección con fines comerciales en la cual la especie objetivo pertenece al grupo de las centollas (orden *Decapoda*, suborden *Reptantia*).

2. En la Subárea estadística 48.3, la temporada de pesca de centolla se define como el período desde el 2 de noviembre de 1996 hasta el final de la reunión de la Comisión de 1997, o hasta que se haya alcanzado el TAC, lo que ocurra primero.
3. La pesquería de centolla se deberá limitar a un barco por miembro.
4. La captura total de centollas en la Subárea estadística 48.3 no deberá exceder de 1 600 toneladas durante la temporada de pesca de centolla de 1996/97
5. Todo miembro que desee participar en la pesquería de centollas deberá notificar a la Secretaría de la CCRVMA con tres meses de antelación al inicio de la pesquería (como mínimo), el nombre, tipo, tamaño, matrícula y señal de llamada, además del plan de investigación y de pesca del barco autorizado por el miembro a participar en dicha pesquería.
6. Todo barco que esté capturando centollas deberá notificar a la CCRVMA, antes del 31 de agosto de 1997, los siguientes datos acerca de las centollas capturadas antes del 31 de julio de 1997:
 - i) ubicación, fecha, profundidad, esfuerzo pesquero (número y distancia entre las nasas y tiempo de reposo) y captura (en unidades y peso) de las centollas de tamaño comercial (notificados con la mayor resolución posible, a una escala no mayor de 0.5° de latitud por 1.0° de longitud) para cada período de diez días;
 - ii) especies, tamaño y sexo de una submuestra representativa de centollas que se haya muestreado de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo 104/A (se deberá tomar una muestra diaria de 35 a 50 centollas del calado izado justo antes del mediodía) y la captura secundaria atrapada en las nasas; y
 - iii) otros datos pertinentes, en lo posible de acuerdo a los requisitos establecidos en el anexo 104/A.
7. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación, se aplicará el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de Conservación 61/XII.
8. Los datos de las capturas realizadas entre el 31 de julio de 1997 y el 31 de agosto de 1997 deberán ser notificados a la Secretaría de la CCRVMA antes del 30 de septiembre del mismo

año, de modo que estén a disposición del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces.

9. Los artes para la pesca de centollas se limitarán al uso de nasas para centollas (trampas). Se prohíbe el uso de cualquier otro método de captura (por ejemplo, arrastres de fondo).
10. La pesquería de centollas se limitará a las centollas macho que hayan alcanzado la madurez sexual - todas las hembras y los machos de tamaño inferior a lo establecido deberán devolverse al mar sin ser dañados. En el caso de *Paralomis spinosissima* y *P. formosa*, se podrán retener en las capturas aquellos machos cuya caparazón tenga un ancho mínimo de 102 mm y 90 mm, respectivamente.
11. Las centollas procesadas en alta mar deberán congelarse en segmentos (el tamaño mínimo de las centollas puede determinarse de los segmentos).

ANEXO 104/A

DATOS NECESARIOS PARA LA PESQUERIA DE CENTOLLA
EN LA SUBAREA ESTADISTICA 48.3

Datos de captura y esfuerzo:

Detalles de la campaña

código de la campaña, código del barco, número del permiso, año.

Detalles de la nasa

diagramas y otra información, incluida la forma de la nasa, dimensiones, luz de malla; posición, apertura y orientación de la entrada de la nasa; número de cámaras; presencia de una vía de escape.

Detalles del esfuerzo

fecha, hora, latitud y longitud al comienzo del calado, situación geográfica del calado, número total de nasas caladas, distancia entre las nasas de la cuerda, cantidad de nasas perdidas, profundidad, tiempo de reposo, tipo de carnada.

Detalles de la captura

captura retenida en unidades y en peso, captura secundaria de todas las especies (ver tabla 1), número de registro progresivo para relacionarlo con la información de la muestra.

Tabla 1: Datos necesarios para las especies que forman parte de la captura secundaria en la pesca de centollas en la Subárea estadística 48.3.

Especies	Datos necesarios
<i>Dissostichus eleginoides</i>	Número y peso total estimado
<i>Notothenia rossii</i>	Número y peso total estimado
Otras especies	Peso total estimado

Información biológica:

Para obtener esta información, las muestras de centolla deberán obtenerse de la cuerda recuperada justo antes del mediodía, mediante la recolección de la totalidad del contenido de las nasas espaciadas a intervalos determinados a lo largo de la cuerda, de tal manera que entre 35 y 50 ejemplares estén representados en la submuestra.

Detalles de la campaña

código de la campaña, código del barco, número del permiso.

Detalles de la muestra

fecha, posición al comienzo del calado, situación geográfica del calado, número de la cuerda.

Datos

especies, sexo, talla de por lo menos 35 ejemplares, presencia/ausencia de parásitos rizocéfalos, un registro del procesamiento de las centollas (conservadas, descartadas, destruidas), registro del número de la nasa de donde proceden los ejemplares.

MEDIDA DE CONSERVACION 105/XV

Restricciones a la captura total de *Lepidonotothen squamifrons* en la División estadística 58.4.4 (bancos de Ob y de Lena) durante la temporada 1996/97

La Comisión,

Tomando nota de la intención de Ucrania de efectuar una prospección científica según el diseño aprobado por el Comité Científico en 1994 (CCAMLR-XIII, párrafos 8.52 y 8.53) durante la temporada 1996/97,

Adopta la siguiente medida de conservación:

1. La captura total de *Lepidonotothen squamifrons* en la División estadística 58.4.4 durante la temporada 1996/97 se limitará a 1 150 toneladas, desglosadas en 715 toneladas para el banco de Lena y 435 toneladas para el banco de Ob.
2. A los efectos de esta medida de conservación, la temporada 1996/97 se define como el período que se inicia el 2 de noviembre de 1996 hasta el término de la reunión de la Comisión de 1997.
3. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada 1996/97 que comienza el 2 de noviembre de 1996:
 - i) se aplicará el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 51/XII;
 - ii) se aplicará el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo, a escala fina, establecido en la Medida de Conservación 117/XV para *Lepidonotothen squamifrons*, y para la captura secundaria de la especie *Dissostichus eleginoides*;
 - iii) se deberán recopilar los datos de frecuencia de edades, frecuencia de tallas y las claves talla-edad para *Lepidonotothen squamifrons*, *Dissostichus eleginoides* y cualquier otra especie que represente una parte considerable de la captura, y presentarlos en cada reunión anual del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces, para cada banco por separado en los formularios B2 y B3; y
 - iv) la pesquería de *Lepidonotothen squamifrons* deberá ser examinada nuevamente durante la reunión anual de 1997 de la Comisión y del Comité Científico.
4. Cada barco que tome parte en la pesquería en la División 58.4.4 en la temporada 1996/97 deberá llevar un observador científico a bordo, designado de conformidad con el Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA, durante todas las actividades pesqueras realizadas dentro de la temporada de pesca.

MEDIDA DE CONSERVACION 106/XV

Límite de captura precautorio para *Euphausia superba*
en la División estadística 58.4.1

La captura total de *Euphausia superba* en la División estadística 58.4.1 se limitará a 775 000 toneladas por temporada de pesca. La temporada de pesca comienza el 1° de julio y termina el 30 de junio del año siguiente.

Este límite deberá ser examinado periódicamente por la Comisión, tomando en cuenta el asesoramiento prestado por el Comité Científico.

A los efectos de aplicación de esta medida de conservación, las capturas deberán notificarse mensualmente a la Comisión.

MEDIDA DE CONSERVACION 107/XV

Restricciones a la captura total de *Champocephalus gunnari*
en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1996/97

La Comisión adopta esta medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V:

1. La captura total de *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1996/97 no deberá exceder de 1 300 toneladas.
2. Se cerrará la pesquería de *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 cuando la captura secundaria de cualquiera de las especies citadas en la Medida de Conservación 95/XIV alcance el límite establecido, o cuando la captura total de *Champocephalus gunnari* alcance las 1 300 toneladas, lo que ocurra primero.
3. Si durante la pesquería dirigida a *Champocephalus gunnari* se obtiene un lance con una captura secundaria de alguna de las especies citadas en la Medida de Conservación 95/XIV que sobrepase el 5% del peso total de la captura, el barco pesquero deberá trasladarse a otra zona de pesca situada a una distancia mínima de 5 millas náuticas. El barco pesquero deberá esperar por lo menos cinco días² antes de regresar al lugar donde extrajo la captura secundaria en exceso del 5%.
4. Se prohíbe el empleo de arrastres de fondo en la pesquería dirigida a *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3.

5. La pesquería de *Champscephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 estará en veda desde el 1° de mayo de 1997 hasta el final de la reunión de la Comisión en 1997.
 6. Todo barco de cualquier Estado miembro que tenga proyectado participar en la pesquería dirigida a *Champscephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1996/97, deberá realizar una prospección científica de acuerdo al diseño especificado en el Manual Preliminar para las Prospecciones de Arrastre de Fondo en el Area de la Convención (SC-CAMLR-XI, anexo 5, apéndice H, suplemento E). Se deberá enviar una lista de las estaciones proyectadas de la prospección de arrastre al Secretario Ejecutivo con un mes de anticipación, por lo menos, antes del inicio de dicha prospección.
 7. Todo barco que participe en la pesquería dirigida a *Champscephalus gunnari* en la Subárea 48.3 durante la temporada 1996/97 deberá tener un observador científico a bordo designado de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica, durante todas las actividades pesqueras realizadas dentro de la temporada de pesca.
 8. Con el fin de dar cumplimiento a los párrafos 1 y 2 de esta medida de conservación en la temporada 1996/97:
 - i) se aplicará el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 51/XII; y
 - ii) se aplicará el sistema de notificación mensual de los datos biológicos y de esfuerzo pesquero, a escala fina, establecido en la Medida de Conservación 117/XV para *Champscephalus gunnari*.
- ¹ Esta disposición se adopta en espera de la adopción de una definición más adecuada del término zona de pesca por la Comisión.
- ² El período especificado se adopta conforme al período de notificación especificado en la Medida de Conservación 51/XII, en espera de la adopción de un período más adecuado por la Comisión.

MEDIDA DE CONSERVACION 109/XV

Restricciones a la captura de *Dissostichus eleginoides* en la División 58.5.2 durante la temporada de 1996/97

1. La captura total de *Dissostichus eleginoides* en la temporada de 1996/97 en la División estadística 58.5.2 no deberá exceder de 3 800 toneladas.

2. A los efectos de esta pesquería, la temporada 1996/97 se define como el período desde el 2 de noviembre de 1996 hasta el 31 de agosto de 1997, o hasta que se alcance el TAC, lo que ocurra primero.
3. El TAC sólo podrá extraerse mediante la pesca de arrastre.
4. Todo barco que participe en la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la División estadística 58.5.2 durante la temporada 1996/97 deberá tener un observador científico como mínimo, a bordo y podrá incluir uno designado de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA durante todas las actividades pesqueras realizadas dentro de la temporada de pesca.
5. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada de pesca 1996/97:
 - i) se aplicará el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de Conservación 61/XII; y
 - ii) se aplicará el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo, a escala fina, establecido en la Medida de Conservación 117/XV.
6. Si durante el transcurso de una pesquería dirigida a *Dissostichus eleginoides*, la captura secundaria de cualquiera de las especies *Lepidonotothen squamifrons*, *Notothenia rossii*, *Channichthys rhinoceratus* o *Bathyraja* excediera el 5% del peso total de la captura en cualquier lance, el barco pesquero deberá trasladarse a otra zona de pesca situada a una distancia mínima de 5 millas náuticas¹. El barco pesquero deberá esperar por lo menos cinco días² antes de regresar al lugar donde extrajo la captura secundaria en exceso del 5%.
7. Las capturas de otras especies no especificadas *ut supra*, no deberán exceder de 50 toneladas, según lo dispuesto por la Medida de Conservación 111/XV.
8. Se deberá declarar el número total y el peso total de *Dissostichus eleginoides* descartado, incluyendo aquellos ejemplares con carne gelatinosa. Estos peces se considerarán en el total de captura permitida.

¹ Esta disposición se adopta en espera de la adopción de una definición más adecuada de zona de pesca por la Comisión.

² El período especificado se adopta conforme al período de notificación especificado en la Medida de Conservación 51/XII, en espera de la adopción de un período más adecuado por la Comisión.

MEDIDA DE CONSERVACION 110/XV

Límites de captura precautorios para *Champocephalus gunnari*
en la División estadística 58.5.2

1. De conformidad con el asesoramiento de ordenación proporcionado en la reunión de 1994 del Comité Científico, se establecerá un TAC precautorio de 311 toneladas para *Champocephalus gunnari* durante la temporada 1996/97 en la División 58.5.2.
2. A los efectos de esta pesquería dirigida a *Champocephalus gunnari*, la temporada 1996/97 se define como el período desde el 2 de noviembre de 1996 hasta el 31 de agosto de 1997, o hasta que se alcance el TAC, lo que ocurra primero.
3. El total de captura permisible sólo podrá ser extraído por la pesca de arrastre.
4. Si en cualquier lance más del 10% de *Champocephalus gunnari* es de talla inferior a 28 cm, el barco pesquero deberá trasladarse a otra zona de pesca situada a una distancia mínima de 5 millas náuticas¹. El barco pesquero deberá esperar por lo menos cinco días² antes de regresar al lugar donde más del 10% de los ejemplares de *Champocephalus gunnari* fueron de talla inferior a la legal.
5. Todo barco que participe en la pesquería de *Champocephalus gunnari* en la División estadística 58.5.2 durante la temporada 1996/97 deberá llevar a bordo un observador científico como mínimo, y puede incluir uno designado de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA durante todas las actividades pesqueras realizadas dentro de la temporada de pesca.
6. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada de pesca 1996/97:
 - i) se aplicará el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de Conservación 61/XII; y
 - ii) se aplicará el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo pesquero, a escala fina, establecido en la Medida de Conservación 117/XV.
7. Si durante el transcurso de una pesquería dirigida a *Champocephalus gunnari*, la captura secundaria de una de las especies *Lepidonotothen squamifrons*, *Notothenia rossii*,

Channichthys rhinoceratus o *Bathyraja* excediera el 5% del peso total de la captura en cualquier lance, el barco pesquero deberá trasladarse a otra zona de pesca situada a una distancia mínima de 5 millas náuticas¹. El barco pesquero deberá esperar por lo menos cinco días² antes de regresar al lugar donde extrajo la captura secundaria en exceso del 5%.

8. Las capturas de otras especies no identificadas *ut supra* no deberán exceder de 50 toneladas, de acuerdo a la Medida de Conservación 111/XV.
9. Los límites de captura para *Champocephalus gunnari* deberán ser revisados regularmente por la Comisión teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité Científico.

¹ Esta disposición se adopta en espera de la adopción de una definición más adecuada de zona de pesca por la Comisión.

² El período especificado se adopta conforme al período de notificación especificado en la Medida de Conservación 51/XII, en espera de la adopción de un período más adecuado por la Comisión.

MEDIDA DE CONSERVACION 111/XV

Pesquería nueva en la División estadística 58.5.2 dirigida a las especies de aguas profundas durante la temporada 1996/97

La Comisión,

Acogiendo la notificación de Australia de su proyecto de iniciar una pesquería nueva, dirigida a las especies de aguas profundas no contempladas en las Medidas de Conservación 109/XV y 110/XV, en la División estadística 58.5.2 durante la temporada 1996/97,

Tomando nota de que ningún otro miembro ha notificado a la Comisión sobre su intención de iniciar una pesquería nueva de estas especies en esta división estadística,

adopta la siguiente medida de conservación, de acuerdo con la Medida de Conservación 31/X:

1. Las capturas realizadas por Australia en la pesquería nueva dirigida a las especies de aguas profundas, que no están contempladas en las Medidas de Conservación 109/XV y 110/XV, no deberán exceder de 50 toneladas para cada especie capturada. Esta pesquería se deberá llevar a cabo mediante la pesca de arrastre solamente.
2. A los efectos de esta pesquería nueva, la temporada de pesca 1996/97 se define como el período desde el 2 de noviembre de 1996 hasta el 31 de agosto de 1997.

3. Todo barco que participe en esta nueva pesquería en la División estadística 58.5.2 durante la temporada 1996/97 deberá llevar a bordo un observador científico, como mínimo, designado de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA durante todas las actividades pesqueras realizadas dentro de la temporada de pesca.
4. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada de pesca 1996/97:
 - i) se aplicará el sistema de notificación de los datos de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de Conservación 61/XII; y
 - ii) se aplicará el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo pesquero, a escala fina, establecido en la Medida de Conservación 117/XV.
5. Si la captura secundaria de cualquiera de las especies *Lepidonotothen squamifrons*, *Notothenia rossii*, *Channichthys rhinoceratus* o *Bathyrāja* excediera el 5% del peso total de la captura en cualquier lance, el barco pesquero deberá trasladarse a otra zona de pesca situada a una distancia mínima de 5 millas náuticas¹. El barco pesquero deberá esperar por lo menos cinco días² antes de regresar al lugar donde extrajo la captura secundaria en exceso del 5%.
 - ¹ Esta disposición se adopta en espera de la adopción de una definición más adecuada del término zona de pesca por la Comisión.
 - ² El período especificado se adopta conforme al período de notificación especificado en la Medida de Conservación 51/XII, en espera de la adopción de un período más adecuado por la Comisión.

MEDIDA DE CONSERVACION 112/XV

Medidas generales para las pesquerías nuevas dirigidas a las especies *Dissostichus* en el Area de la Convención durante la temporada 1996/97

La Comisión,

Tomando nota de la necesidad de distribuir adecuadamente el esfuerzo de pesca y los límites de captura por cuadrículas de alta resolución en estas nuevas pesquerías,

adopta la siguiente Medida de Conservación de acuerdo a la Medida de Conservación 31/X:

1. La pesca deberá efectuarse en una zona geográfica y batimétrica lo más amplia posible a fin de obtener información necesaria para determinar el potencial de la pesquería y para evitar la

concentración excesiva de la captura y el esfuerzo. Con este fin, la pesca en cualquier cuadrícula de alta resolución¹ deberá cesar cuando la captura notificada alcance las 100 toneladas y dicha cuadrícula permanecerá cerrada a la pesca por el resto de la temporada. La pesca se limitará a un barco por cuadrícula en cualquier momento dado.

2. A los efectos de poner en práctica el párrafo 1 *ut supra*:
 - i) se deberán utilizar los medios adecuados para determinar en forma precisa la situación geográfica del punto medio entre el inicio y el final del lance/líneas;
 - ii) se deberán informar al Secretario Ejecutivo los datos de captura y esfuerzo de cada especie por cuadrícula de alta resolución, cada cinco días, mediante el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 51/XII; y
 - iii) la Secretaría deberá notificar a las Partes Contratantes que participan en estas pesquerías cuando la captura total combinada de las especies *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni* exceda de 100 toneladas en cualquier cuadrícula de alta resolución.
3. Cualquier pesquería de las especies *Dissostichus* se considerará que ha demostrado potencial comercial si se alcanza una captura de 1 980 toneladas en la subárea estadística o en las divisiones correspondientes durante la temporada 1996/97. En este caso, la pesquería será cerrada y las disposiciones de la Medida de Conservación 65/XII entrarán en efecto.
4. En las nuevas pesquerías de las especies *Dissostichus*, la captura secundaria de cualquier especie distinta de *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni* en las subáreas estadísticas y divisiones correspondientes no deberá exceder de 50 toneladas.
- 5². Cada barco que participe en la nueva pesquería de *Dissostichus* durante la temporada 1996/97 deberá tener a bordo un observador científico como mínimo, designado de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA, durante todas las actividades pesqueras dentro de la temporada de pesca.
6. Se deberá declarar el número total y el peso total de *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni* descartado, incluyendo aquellos ejemplares con ‘carne gelatinosa’.

7. Con el fin de dar cumplimiento a esta Medida de Conservación durante la temporada 1996/97, se aplicará el sistema de notificación mensual de los datos biológicos y de esfuerzo, a escala fina, establecido en la Medida de Conservación 117/XV.
8. Se deberán notificar mensualmente los datos biológicos y de esfuerzo de conformidad con la Medida de Conservación 40/X. Las especies de la captura secundaria se definen como cualquier cefalópodo, crustáceo o especie íctica distinta de las especies *Dissostichus*.
 - ¹ Una cuadrícula de alta resolución se define como el área de 0.5° de latitud por 1° de longitud con respecto al vértice noroeste de la subárea estadística o división. La identificación de cada rectángulo se hace por la latitud de su límite más septentrional y la longitud del límite más cerca de los 0°.
 - ² En lo que concierne a esta disposición, Sudáfrica se reserva el derecho de llevar solo observadores nacionales en las aguas circundantes a las islas Príncipe Eduardo.

MEDIDA DE CONSERVACION 113/XV

Pesquería nueva de *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni*
en la División estadística 58.4.3 durante la temporada 1996/97

La Comisión,

Acogiendo las notificaciones de Australia y Sudáfrica de sus proyectos de iniciar pesquerías nuevas en la División estadística 58.4.3 durante la temporada 1996/97 dirigida a las especies *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni*,

adopta la siguiente medida de conservación, de acuerdo con la Medida de Conservación 31/X:

1. La pesca de *D. eleginoides* y *D. mawsoni* en la División estadística 58.4.3 se limitará a las pesquerías iniciadas por Australia y Sudáfrica.
2. La pesca en la División estadística 58.4.3 cesará si se demuestra un potencial comercial de conformidad con la definición dada en la Medida de Conservación 112/XV, párrafo 3.
3. A los efectos de estas pesquerías nuevas, la temporada de pesca de palangre se define como el período desde el 1° de marzo hasta el 31 de agosto de 1997. La temporada de pesca de arrastre se inicia el 2 de noviembre de 1996 y termina el 31 de agosto de 1997.
4. Las pesquerías dirigidas a las especies mencionadas *ut supra* se hará de conformidad con las Medidas de Conservación 112/XV y 117/XV.

MEDIDA DE CONSERVACION 114/XV

Pesquería nueva de *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni*
en la Subárea estadística 48.6 durante la temporada 1996/97

La Comisión,

Acogiendo la notificación de Sudáfrica de su proyecto de iniciar una pesquería nueva en la Subárea 48.6 durante la temporada 1996/97 dirigida a las especies *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni*,

adopta la siguiente medida de conservación, de acuerdo con la Medida de Conservación 31/X:

1. La pesca de *D. eleginoides* y *D. mawsoni* en la Subárea estadística 48.6 se limitará a la pesquería iniciada por Sudáfrica. Sólo se podrán extraer las capturas mediante la pesca de palangre.
2. La pesca en la Subárea estadística 48.6 cesará si se demuestra potencial comercial, de conformidad con la definición dada en la Medida de Conservación 112/XV, párrafo 3.
3. A los efectos de esta pesquería nueva, la temporada de pesca se define como el período desde el 1° de marzo hasta el 31 de agosto de 1997.
4. La pesquería dirigida a las especies mencionadas *ut supra* se hará de conformidad con las Medidas de Conservación 112/XV y 117/XV.

MEDIDA DE CONSERVACION 115/XV

Pesquería nueva de *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni*
en las Subáreas estadísticas 88.1 y 88.2 durante la temporada 1996/97

La Comisión,

Acogiendo la notificación de Nueva Zelandia de su proyecto de iniciar una pesquería nueva en las Subáreas estadísticas 88.1 y 88.2 durante la temporada 1996/97 dirigida a *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni*,

adopta la siguiente medida de conservación, de acuerdo con la Medida de Conservación 31/X:

1. La pesca de *D. eleginoides* y *D. mawsoni* en las Subáreas estadísticas 88.1 y 88.2 se limitará a la pesquería iniciada por Nueva Zelandia. Sólo se podrán extraer las capturas mediante la pesca de palangre.
2. La pesca en las Subáreas estadísticas 88.1 y 88.2 cesará si se demuestra potencial comercial de conformidad con la definición dada en la Medida de Conservación 112/XV, párrafo 3.
3. A los efectos de esta pesquería nueva, la temporada de pesca se define como el período desde el 15 de febrero hasta el 31 de agosto de 1997.
4. La pesquería dirigida a las especies mencionadas *ut supra* se hará de conformidad con las Medidas de Conservación 112/XV y 117/XV.

MEDIDA DE CONSERVACION 116/XV¹

Pesquerías nuevas de *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni* en las Subáreas estadísticas 58.6, 58.7 y en la División estadística 58.4.4 durante la temporada 1996/97

La Comisión,

Acogiendo la notificación de Sudáfrica de su proyecto de iniciar pesquerías nuevas en las Subáreas estadísticas 58.6, 58.7 y en la División 58.4.4 durante la temporada 1996/97 dirigida a las especies *Dissostichus eleginoides* y *D. mawsoni*,

adopta la siguiente medida de conservación, de acuerdo con la Medida de Conservación 31/X:

1. La pesca de *D. eleginoides* y *D. mawsoni* en las Subáreas estadísticas 58.6, 58.7 y en la División 58.4.4 se limitará a la pesquería iniciada por Sudáfrica. Sólo se podrán extraer las capturas mediante la pesca de palangre.
2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 3 de la Medida de Conservación 112/XV, se considerará que cualquier pesquería en las Subáreas estadísticas 58.6 y 58.7 dirigida a las especies *Dissostichus* durante la temporada 1996/97 ha demostrado potencial comercial si las capturas en dichas subáreas alcanzan 2 200 toneladas. De ser así, se cerrará la pesquería y regirán las disposiciones de la Medida de Conservación 65/XII.

3. La pesca en la División 58.4.4 cesará si se demuestra potencial comercial, de conformidad con la definición dada en la Medida de Conservación 112/XV, párrafo 3.
4. A los efectos de estas pesquerías nuevas, la temporada de pesca se define como el período desde el 1º de marzo hasta el 31 de agosto de 1997.
5. La pesquería dirigida a las especies mencionadas anteriormente se hará de conformidad con las Medidas de Conservación 112/XV y 117/XV, a excepción de lo previsto en el párrafo 2 *ut supra*.

¹ Excepto para las aguas circundantes a las islas Crozet.

MEDIDA DE CONSERVACION 117/XV^{1,2}

Sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo a escala fina, para las pesquerías de arrastre y de palangre

Se adopta esta medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V, donde corresponda:

Esta medida de conservación es invocada por la medida de conservación a la cual está anexada.

1. Los términos “especie objetivo” y “especies en la captura secundaria” mencionados en esta medida de conservación se especificarán en las medidas de conservación a las que se adjunte la presente medida.
2. Al final de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus barcos los datos necesarios para completar los formularios de notificación de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA (formulario C1 para la pesquería de arrastre, o formulario C2 para la pesquería de palangre, versiones actualizadas) y deberá enviar la información en el formato especificado al Secretario Ejecutivo, a más tardar, antes del final del mes siguiente.
3. Se deberá notificar la captura por especies, incluyendo las especies objetivo y las especies en la captura secundaria.
4. Se deberá notificar el número de aves y mamíferos marinos de cada especie que han sido capturados, liberados o muertos.

5. Al final de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus barcos muestras representativas de las mediciones de la composición por tallas de las especies objetivo y de las especies que forman parte de la captura secundaria de la pesquería (formulario B2, versión actualizada) y deberá enviar la información en el formato especificado al Secretario Ejecutivo, a más tardar, antes del final del mes siguiente.
6. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación;
 - i) la medición de la longitud del pez deberá ser la longitud total, y deberá redondearse al centímetro inferior;
 - ii) se deberán tomar muestras representativas de la composición por tallas de una sola cuadrícula a escala fina (0.5° latitud por 1° longitud). Si el barco se trasladara de una cuadrícula a escala fina a otra en el transcurso de un mes, se deberá notificar por separado la composición por tallas de cada cuadrícula a escala fina.
7. Si una de las Partes Contratantes faltara a su obligación de notificar los datos de captura y esfuerzo a escala fina o de composición por talla al Secretario Ejecutivo en el formulario apropiado antes del plazo establecido en los párrafos 2 y 5, el Secretario Ejecutivo emitirá una nota recordatoria a la Parte Contratante. Si al cabo de dos meses, aún no se han suministrado dichos datos, el Secretario Ejecutivo notificará a todas las Partes Contratantes del cierre de la pesquería para los barcos de la Parte Contratante que no ha facilitado los datos como se requiere.

¹ Excepto para las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet.

² Excepto para las aguas adyacentes a las islas Príncipe Eduardo.

ORDENACION BAJO CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE CON RESPECTO AL TAMAÑO Y RENDIMIENTO SUSTENTABLE DEL STOCK

Reanudación de la pesca

9.1 En la reunión del año pasado, la Comisión reconoció que no existen políticas o medidas definidas para ordenar las pesquerías que han sido cerradas y cuya reapertura está siendo considerada. La Comisión solicitó el asesoramiento del Comité Científico a este respecto (CCAMLR-XIV, párrafos 8.26 y 9.9).

9.2 El Comité Científico informó a la Comisión que existen numerosas razones por las cuales pueden cesar las pesquerías (incluyendo factores económicos y de sustentabilidad). La Comisión acordó que deberán exigirse datos y procedimientos similares a aquellos requeridos para la iniciación de una nueva pesquería (Medida de Conservación 31/X) y/o para la realización de una pesquería exploratoria (Medida de Conservación 65/XII) durante la reanudación de una pesquería que había estado cerrada (SC-CAMLR-XV, párrafos 6.2 y 6.3).

9.3 En todos los casos, la Comisión ha considerado muy recomendable que la intención de reanudar una pesquería se notifique con anterioridad para que se efectúe una adecuada evaluación de la condición del stock que tome en cuenta toda la información nueva e histórica disponible y se proporcione el asesoramiento de ordenación pertinente a la Comisión. A este respecto, la Comisión solicitó a la Secretaría que mantenga un registro de las pesquerías que han cesado.

9.4 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en cuanto a que una de las cuestiones principales que debe considerarse en la reanudación de una pesquería que no ha sido explotada por algún tiempo es la incertidumbre sobre la condición actual del stock. Esto sucede cuando una pesquería ha sido cerrada a raíz de una medida específica de conservación y la evaluación indica que el stock ha sido sometido a una explotación excesiva (v.gr. *N. rossii* en Subárea 48.3), o cuando la actividad pesquera ha cesado por otras razones, por ejemplo, porque ha dejado de ser rentable (v.g. *E. carlsbergi* en la Subárea 48.3) (SC-CAMLR-XV, párrafos 6.6 y 6.10).

9.5 En el primer caso, la nueva evaluación requerirá información reciente sobre la abundancia del stock obtenida a través de una prospección científica. Para programar una nueva evaluación se requerirá el aviso previo del interés en reanudar una pesquería, lo cual permitirá que se efectúe la evaluación científica. En el segundo caso, cuando una pesquería ha cesado en vez de haber sido cerrada por una medida de conservación, el Comité Científico debería, en lo posible, tratar de calcular límites de captura precautorios que luego permanecerían vigentes en caso de reanudarse una pesquería. Una vez que se ha reanudado una pesquería, se pueden comenzar las evaluaciones normales que necesitan de información adicional sobre la condición de los stocks. Como en el primer caso, la intención de reanudar una pesquería se debe notificar con anterioridad para que una prospección y otros requisitos de recopilación de datos puedan ser coordinados y revisados por Comité Científico y sus grupos de trabajo.

9.6 La Comisión reconoció que su sistema actual de requerir información de los miembros sobre sus planes de pesca durante sus reuniones anuales no es fiable. Por lo tanto la Comisión acordó que debía establecerse un procedimiento de notificación formal y solicitó al Comité Científico y a sus grupos de trabajo que formulen un procedimiento tal para considerar las pesquerías que han cesado.

Identidad del stock

9.7 La Comisión tomó nota de la opinión del Comité Científico de que los estudios de identidad del stock, la superposición de especies, el desplazamiento de los peces y la dispersión de los stocks de *D. eleginoides* y *D. mawsoni* tienen alta prioridad, en particular por la expansión geográfica de la pesca. La Comisión coincidió con la opinión del Comité Científico que si la incertidumbre en la identidad del stock no puede ser resuelta mediante la investigación directa que se efectuaría en el futuro inmediato, las propiedades de los métodos de evaluación requerirán de mayores estudios (SC-CAMLR-XV, párrafo 6.11).

Ordenación por intercambio de información para *D. eleginoides*

9.8 El Comité Científico reconoció la necesidad de perfeccionar métodos interactivos apropiados para ser aplicados a las pesquerías de *D. eleginoides*. La Comisión tomó nota de la preocupación del Comité Científico porque la abundancia total del stock no puede ser calculada directamente de la estimación de la abundancia absoluta de peces juveniles obtenida de las prospecciones de arrastre. Sin embargo, actualmente no existe un método fiable para el seguimiento de las tendencias en todo el stock. La Comisión observó también que el Comité Científico y el WG-FSA están investigando las propiedades de los métodos que podrían resultar de utilidad para este propósito (SC-CAMLR-XV, párrafo 6.12) y animó al Comité Científico a continuar su trabajo en este campo.

COOPERACION CON OTROS COMPONENTES DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO

Vigésima Reunión Consultiva del Tratado Antártico

10.1 La Vigésima Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) se celebró en Utrecht, Países Bajos, del 29 de abril al 10 de mayo de 1996. La CCRVMA fue invitada a asistir a la reunión en calidad de observador y fue representada por su Secretario Ejecutivo, Sr. E. de Salas, conforme a lo acordado en la reunión del año pasado (CCAMLR-XIV, párrafo 10.5). La declaración del Secretario Ejecutivo ante la RCTA se presentó como CCAMLR-XV/BG/7.

10.2 El Secretario Ejecutivo destacó los siguientes temas mencionados en su declaración: la pesca en el Área de la Convención en la temporada 1994/95; las pesquerías abiertas en el Área de la Convención en la temporada 1995/96 con sus respectivos TAC y medidas de conservación; aspectos generales sobre el arte de la ordenación de recursos antárticos; el Sistema Internacional de

Observación Científica de la CCRVMA; la prevención de la mortalidad incidental de las aves marinas durante las operaciones de pesca; los desechos marinos, el Sistema de Inspección de la CCRVMA; y la cooperación entre la CCRVMA y otros componentes del Sistema del Tratado Antártico. La respuesta de la reunión del año pasado respecto al anexo preliminar sobre Responsabilidad Civil del Protocolo de Protección del Medio Ambiente (CCAMLR-XIV, párrafo 10.9) fue enviada por el Presidente al gobierno organizador de la XX RCTA, y fue anexada a la declaración del Secretario Ejecutivo.

10.3 El informe del Secretario Ejecutivo ante la Comisión resumió todos los aspectos deliberados en la RCTA que podrían ser de interés para los miembros de la CCRVMA. Dicho informe aparece en el documento CCAMLR-XV/BG/8.

10.4 La Vigésimoprimer Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico será celebrada en Christchurch, Nueva Zelanda, del 19 al 30 de mayo de 1997. Habiendo recibido una invitación del gobierno organizador, Nueva Zelanda, se acordó que el Secretario Ejecutivo represente a la Comisión en dicha ocasión.

10.5 En calidad de gobierno organizador de la próxima RCTA, Nueva Zelanda presentó un documento explicando los cambios en los procedimientos para establecer Areas Especialmente Protegidas (AEP) y Sitios de Especial Interés Científico ((SEIC) que tendrían lugar con la entrada en vigencia del anexo V del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico (CCAMLR-XV/14). En particular, el anexo v dispone que la aprobación de un sitio que incluye una zona marítima requiere el acuerdo previo de la CCRVMA. El documento señala que, en este sentido, no existe aún ninguna definición precisa de 'área marina'. La Comisión decidió que deberá esperar el asesoramiento de la RCTA en lo relativo a dicha definición.

Cooperación con SCAR

10.6 Los observadores en las reuniones del SCAF presentaron sus informes al Comité Científico; el resumen de los mismos figuran en los párrafos 11.1 al 11.4 de SC-CAMLR-XV. Al examinar la variedad de puntos de interés para la CCRVMA, el Comité Científico detectó dos asuntos preocupantes. El primero fue que la disolución del Grupo de Especialistas en Ecología del Océano Austral podría reducir substancialmente las oportunidades de trabajar en colaboración con el WG-EMM (SC-CAMLR-XV, párrafo 11.5); la Comisión respaldó esta consideración.

10.7 En segundo lugar, el SCAR había acordado consultar a la CCRVMA, entre otras organizaciones, con miras a formular una propuesta a la XXI RCTA para la redacción de informes

sobre el estado del medio ambiente antártico. La Comisión coincidió con el Comité Científico en que esto significará una gran cantidad de trabajo tanto para los científicos de la CCRVMA como para la Secretaría (SC-CAMLR-XV, párrafo 11.7). La Comisión convino en que no se adoptaría ninguna acción hasta que la RCTA no aclare esta situación.

COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

11.1 Durante el período entre sesiones, la Secretaría del Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca (CWP) había pedido a la CCRVMA, como miembro de dicho organismo, que presentara sus comentarios sobre las solicitudes de adhesión que había recibido de SPC y IWC. Ningún miembro había objetado a esta afiliación, pero Japón había expresado reservas con respecto a la solicitud de SPC.

11.2 La Delegación japonesa dio sus razones a la reunión explicando que Japón no dudaba de la competencia de la SPC en materia de estadística y que veía favorablemente su participación en la labor del CWP en calidad de observador. No obstante, sólo los países insulares de la región eran miembros de SPC mientras que Japón, por ser una nación pesquera situada a gran distancia, no tenía derecho a afiliarse a dicha organización, y que si bien había establecido un arreglo especial para recibir datos de SPC, esto se había hecho sobre la base de un acuerdo específico respecto a la utilización de dichos datos.

11.3 Además, Japón entendía que se llevarían a cabo consultas encaminadas a la creación de una nueva organización que abarcaría países insulares de la región y naciones que pescan en la zona, por lo cual opinaba que una organización tal sería más adecuada como miembro del CWP.

11.4 Como no se logró un acuerdo general respecto a la afiliación de SPC al CWP, la Comisión no pudo apoyar su solicitud.

Informes de observadores de otras organizaciones internacionales

11.5 Asistieron a la reunión observadores de ASOC, CCSBT, IOC y IUCN quienes fueron invitados a presentar sus informes.

11.6 El observador de ASOC, la Dra. M. De Poorter, presentó el informe de ASOC a la Decimoquinta reunión de la Comisión (CCAMLR-XV/BG/32). La Dra. De Poorter expresó que varios asuntos cuestionan la credibilidad de la CCRVMA como organización de conservación y ordenación

de pesquerías. ASOC expresó su apoyo al principio de armonización en la ordenación de las pesquerías de las especies *Dissostichus* en las aguas antárticas. Asimismo expresó preocupación por el alto nivel de captura propuesto por las nuevas pesquerías y declaró que, en su opinión, este límite aplicado como medida temporaria, debe ser de un orden de magnitud inferior a los TAC existentes para las zonas con capturas comerciales establecidas. Mencionó además el problema de la pesca ilegal, particularmente en la pesquería de palangre de las especies *Dissostichus*, y su propagación a través del océano Austral, y la persistencia de los lances durante el día, en contravención de la Medida de Conservación 29/XIV. ASOC expresó que esperaba que la CCRVMA pudiera lograr la aplicación y el cumplimiento significativo de sus medidas de conservación.

11.7 El observador de CCSBT, Sr. N. Hermes, indicó que la tercera reunión anual de dicha organización fue celebrada en Canberra, Australia, del 23 al 27 de setiembre de 1996. Si bien la reunión concluyó con varios asuntos pendientes, en las sesiones llevadas a cabo se consideraron varios temas de interés para la CCRVMA. Cuando se finalice el informe de la reunión se enviará a la CCRVMA.

11.8 El Sr. Hermes informó que la Secretaría de la CCSBT había sido establecida en Canberra, Australia, y que se había nombrado al Secretario Ejecutivo (en forma interina) y demás personal. En nombre de la CCSBT, el Sr. Hermes agradeció al Secretario Ejecutivo de la CCRVMA y a su personal por la ayuda brindada en el establecimiento de la nueva Comisión.

11.9 CCSBT reconoció la importancia de entablar vínculos estrechos con otras organizaciones, especialmente con la CCRVMA. Hizo mención además del agradecimiento expresado por el Comité Científico por la gran ayuda que significó el informe del Grupo de Trabajo del CCSBT sobre las Especies Relacionadas Ecológicamente (ERS).

11.10 El observador de IOC, Prof. P. Quilty, manifestó que IOC acogía la oportunidad de contribuir a la Decimoquinta reunión de la CCRVMA. La actividad más importante que IOC había desarrollado desde el año pasado había sido el Primer Foro sobre el Océano Austral, realizado en Bremerhaven, Alemania, del 9 al 11 de septiembre de 1996, donde se trataron temas relacionados directamente con los intereses de la CCRVMA.

11.11 El documento CCAMLR-XV/BG/21 resume (SC-CAMLR-XV/BG/17 también hace referencia) los resultados de esta reunión y también las respuestas posteriores a las recomendaciones que emanaron de la misma. El Sexto Período de Sesiones del Comité Regional para el océano Austral se celebró inmediatamente después del Foro sobre el océano Austral para examinar las conclusiones y recomendaciones del Foro. Poco después se llevó a cabo el Vigésimonoveno Período de Sesiones del Consejo Ejecutivo del IOC durante el cual quedaron aprobadas las recomendaciones.

El Prof. Quilty señaló que este trabajo representaba una de las contribuciones más importantes del IOC a la CCRVMA. Los informes indicaban claramente la importancia que IOC atribuía a la comunicación y colaboración con una variedad de organizaciones incluida la CCRVMA. El Comité Regional de IOC para el océano Austral continuaría tratando estos temas en el período entre sesiones.

11.12 La Comisión acogió la continua cooperación con IOC, aunque tomó nota de las inquietudes del Comité Científico con respecto a algunos avances propuestos por IOC y apoyó los comentarios del Comité Científico, como figura en el párrafo 11.18 y 11.19 del informe del Comité Científico.

11.13 El observador de la IUCN, la Sra. J. Dalziell, presentó su informe CCRVMA-XV/BG/31, e informó a la Comisión sobre tres resoluciones de interés para la CCRVMA adoptadas en el reciente Congreso Mundial sobre la Conservación, celebrado en octubre de 1996 en Montreal. La Sra. Dalziell señaló que en dicho congreso se hizo un llamado a todas las partes activas en la Antártida a que presten especial atención al establecimiento y salvaguardia de una red de zonas protegidas. A este respecto, y observando con inquietud el gran interés que ha surgido en la pesca de las especies *Dissostichus* en aguas de la CCRVMA, IUCN considera que es el momento propicio para que la CCRVMA considere la formulación de un sistema de zonas marinas protegidas a fin de garantizar la preservación de zonas representativas de los principales hábitats y de la biodiversidad de la región antártica.

11.14 La Delegación de Chile recordó a la Comisión sobre las reservas expresadas por Chile en la última reunión con respecto a la participación de algunos observadores invitados a las reuniones de la Comisión (CCAMLR-XIV, párrafo 11.11). La delegación chilena manifestó que ya no tenía estas reservas siempre y cuando los observadores limitaran su participación a lo que se consideraba adecuado de los observadores invitados.

Informes de los representantes de la CCRVMA
en reuniones de otras organizaciones internacionales

11.15 Durante el período entre sesiones la CCRVMA estuvo representada en las siguientes reuniones:

- Trigesimoquinta Conferencia del Pacífico Sur - Francia;
- Decimocuarta Reunión Anual de ICCAT- España;
- Trigesimosegunda Reunión del Comité Ejecutivo del SCOR - Sudáfrica;
- Vigésimotercera Reunión Ordinaria del SCOR - RU;

- Vigésimonoveno Foro del Comité de Pesquerías - Nueva Zelandia;
- Cuadragésimo Octava Reunión de IWC - RU;
- Tercera Reunión Anual de CCSBT - Nueva Zelandia.

11.16 El observador de la CCRVMA a la Trigesimoquinta Conferencia del Pacífico Sur (Francia) presentó un resumen de las iniciativas de la Comisión, teniendo en cuenta en particular el tema de la mortalidad incidental de las aves marinas. El observador puntualizó que algunos de los miembros de SPC estaban tomando iniciativas para reducir la mortalidad incidental de las aves marinas durante la pesca de palangre y manifestó a la CCRVMA que su participación como observador en la Reunión Técnica Regional sobre Pesquerías de 1997 de la SPC podría ser conveniente (CCAMLR-XV/BG/3).

11.17 Luego de una discusión sobre este tema, se aceptó que la CCRVMA fuera representada en la Reunión Técnica Regional sobre Pesquerías de SPC en 1997 y en las reuniones bienales posteriores de este Comité. También se convino que, en años alternos, la CCRVMA esté representada en las reuniones de la Conferencia del Pacífico Sur.

11.18 La delegación del RU señaló que el informe del observador de la CCRVMA ante IWC (CCAMLR-XV/BG/9) contiene puntos de interés para la Comisión. Con respecto al IWC, la Comisión tomó nota de los párrafos 11.11 al 11.15 del informe del Comité Científico, en particular, la opinión del Comité Científico de que era prematuro en estos momentos proponer la creación de un grupo de trabajo entre la CCRVMA y IWC para considerar proyectos de trabajo conjunto en el océano Austral, aunque debería invitarse un representante de IWC a la reunión del WG-EMM.

11.19 La Comisión recibió los informes de los observadores de la CCRVMA a la Decimocuarta Reunión Anual de ICCAT (CCAMLR-XV/BG/14 - España), la Trigesimosegunda Reunión del Comité Ejecutivo del SCOR (SC-CAMLR-XV/BG/30 - Sudáfrica), y la Vigésimotercera Reunión Ordinaria del SCOR (SC-CAMLR-XV/BG/18 - RU).

11.20 Con respecto a SCOI, la Comisión respaldó el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XV, párrafo 11.10) en cuanto a las medidas tomadas por la Secretaría para mejorar los vínculos con dicha organización.

Cooperación futura

11.21 Los siguientes observadores fueron designados para representar a la CCRVMA en las reuniones entre sesiones:

- Décima Reunión Especial de ICCAT, 22 al 29 de noviembre de 1996, San Sebastián, España - España;
- Comité de Pesquerías de la FAO (COFI), 17 al 21 de marzo de 1997, Roma, Italia - Secretario Ejecutivo;
- XXI RCTA, 19 al 30 de mayo de 1997, Christchurch, Nueva Zelandia - Secretario Ejecutivo;
- Foro Anual del Comité de Pesquerías, mayo de 1997, Tuvalu - Nueva Zelandia;
- Reunión Técnica Regional sobre Pesquerías de SPC, agosto de 1997, Noumea, Nueva Caledonia - Francia.
- Cuarta Reunión Anual de CCSBT, septiembre de 1997, Canberra, Australia - Australia; y
- Cuadragésimo novena Reunión Anual de IWC, 20 al 24 de octubre de 1997, Mónaco - RU;

Declaración de Kioto y Plan de Acción

11.22 La Delegación de Japón señaló a la atención de la Comisión la Declaración de Kioto y el Plan de Acción sobre la Contribución Sostenible de la Pesca a la Seguridad Alimentaria, adoptada en Kioto en diciembre de 1995. La Declaración de Kioto y el Plan de Acción fueron adoptados por consenso por los 95 Estados participantes en la Conferencia de Kioto. A este respecto, se observó que cuando la Declaración y el Plan de Acción fueron adoptados, cuatro de las Partes de la CCRVMA efectuaron una declaración conjunta aclarando las razones por las cuales participaron en el consenso.

11.23 La Comisión consideró la ratificación de la Declaración y Plan de Acción, que fue apoyada por muchos miembros. Tras la discusión de este asunto, la Comisión decidió adoptar los postulados de la Declaración de Kioto y su Plan de Acción que son relevantes para la CCRVMA.

CONSIDERACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA CONVENCION

12.1 La Delegación de Chile presentó su documento titulado ‘Consideración del cumplimiento del objetivo de la Convención: Problemas y alternativas de solución. Informe breve’ (CCAMLR-XV/27). El propósito de Chile al incluir este punto en el orden del día fue el de llamar a la reflexión a los miembros con respecto a los reales objetivos de la CCRVMA, fortalecer el mecanismo colectivo para la conservación de los recursos vivos marinos en el área y resaltar el interés común que existe tras este objetivo.

12.2 Chile es de la opinión que los objetivos de la CCRVMA de ninguna manera menoscaban o disminuyen la plena capacidad de ejercitar sus derechos soberanos a los Estados que poseen islas en el Area de la Convención. Chile está plenamente consciente de su propia soberanía y subrayó que respeta los motivos de preocupación de otros miembros con respecto a sus propias soberanías. La intención de la Delegación de Chile no fue menoscabar o disminuir de manera alguna el ejercicio de soberanía.

12.3 Chile no formuló propuestas específicas sino más bien planteó varios temas para la consideración de los miembros en el período entre sesiones y en las próximas reuniones de la Comisión.

12.4 Chile recalcó que la CCRVMA, como componente importante del Sistema del Tratado Antártico, fue creada como parte del mecanismo colectivo para la conservación de los recursos vivos marinos de la Antártida. Tal como en el Tratado Antártico, el elemento esencial de la Convención es su enfoque multilateral hacia el cumplimiento de los objetivos de la Convención. Sin embargo el espíritu de cooperación ya no es tan obvio, ya que aparentemente predominan los intereses nacionales, obstruyendo de esta manera la labor de la Comisión. Chile teme que en el futuro esto se podría exacerbar y la competitividad podría prevalecer por sobre la cooperación entre los miembros de la CCRVMA.

12.5 Chile destacó la necesidad de reconciliar, en la medida de lo posible, la legislación nacional con las normativas de la CCRVMA. Indicó que gran parte del Area de la Convención estaba sujeta a normas nacionales, que no necesariamente eran compatibles entre Estados o con las normativas de la CCRVMA.

12.6 Las circunstancias han cambiado desde que se firmó la Convención y cabe un nuevo examen de ciertos asuntos para asegurar que la Comisión logre sus objetivos con respecto a toda la cadena ecológica en el Area de la Convención. Esto constituye un interés común de todos los miembros y debe ser considerado en forma conjunta.

12.7 Algunos de los asuntos que deben considerarse son: evitar las inspecciones que impliquen el control de regulaciones nacionales y de la CCRVMA en forma simultánea; la necesidad de coordinar los VMS que se utilizan en el Area de la Convención; los costes de la prevención de la pesca ilegal para los Estados ribereños; y la necesidad de uniformar las sanciones que se aplican a las naves infractoras. Estos son ejemplos que indican la necesidad de armonizar ciertas situaciones, en consideración de la importancia del mecanismo colectivo del sistema de la CCRVMA.

12.8 Chile estima que no es el único miembro a quien le preocupan estos asuntos, y espera que esta presentación conduzca a discusiones entre los miembros en el período entre sesiones, y que el resultado se traduzca en propuestas concretas para ser presentadas en la próxima reunión de la Comisión. Hizo un llamado a todos los miembros a participar activamente en un enfoque mancomunado dirigido a resolver estos asuntos a través del sistema que ofrece la CCRVMA.

12.9 La exposición tan pertinente y oportuna de estos asuntos ante la Comisión por parte de Chile provocó expresiones de simpatía y apoyo de muchos miembros.

12.10 La Delegación de la Comunidad Europea, al mismo tiempo que acogía esta iniciativa recalca que el arreglo legal internacional de las pesquerías ha evolucionado considerablemente en los últimos años. Este hecho requería que la CCRVMA considerara con urgencia aquellos asuntos de gran complejidad, *inter alia*, la posible armonización de las estrategias adoptadas con respecto a los stocks transzonales, estén éstos distribuidos dentro del Area de la Convención o parcialmente superpuestos a dicha área.

12.11 La Delegación de Nueva Zelandia indicó que el éxito de la CCRVMA a la fecha se ha debido en su mayor parte a la creatividad y visión de sus fundadores. Los planes a futuro y el grado de preparación son vitales para lograr el éxito en las décadas venideras. Asimismo, el principio colectivo ha sido, y continuará siendo, uno de los factores principales en la labor de la Convención.

12.12 La Delegación de Sudáfrica propuso que al aceptar este punto del orden del día para ser considerado más a fondo en la reunión del próximo año, sería de utilidad para la Comisión que todas las propuestas se hicieran a través de sus respectivos Comités Permanentes, a fin de obtener el beneficio adicional de sus comentarios.

12.13 La Delegación de Noruega considera que la mayor amenaza que enfrenta actualmente la CCRVMA es la pesca ilegal que no se declara. Noruega por lo tanto está de acuerdo con el documento presentado por Chile en lo que respecta a la necesidad de mejorar los mecanismos de inspección existentes, *inter alia*, a través de sistemas VMS. Noruega también está de acuerdo en

que existe la necesidad de armonizar las medidas de conservación de la CCRVMA con las normativas nacionales de los Estados soberanos. Por ejemplo, Noruega no ha declarado una ZEE o una zona de pesca alrededor de isla Bouvet. Las normativas nacionales son aplicables a toda el Area de la Convención y aseguran el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por parte de barcos pesqueros de bandera noruega.

12.14 La Delegación de EEUU recordó a los miembros que la CCRVMA era, y todavía lo es, una de las organizaciones internacionales más innovadoras y eficaces en la ordenación de los recursos vivos marinos que utiliza un enfoque de ecosistema. Constituye un modelo para otras organizaciones en sus esfuerzos por disminuir la merma de los recursos pesqueros en otras áreas del mundo. La CCRVMA está actualmente enfrentando problemas que no se concebían cuando se formó la Convención. En ese entonces, el tema principal de preocupación se centraba en el papel del kril. Ahora son de mayor importancia las poblaciones de peces, y en particular el interés comercial en las nuevas pesquerías frente a las islas subantárticas. Es esencial armonizar las medidas de la CCRVMA con las medidas aplicables en zonas alrededor de dichas islas donde se ejerce jurisdicción nacional, si la aplicación de los objetivos de la CCRVMA a estas pesquerías nuevas ha de tener éxito.

12.15 La Delegación de Japón también aplaudió la iniciativa de Chile de enfrentar temas que representan desafíos no contemplados al momento de establecerse la CCRVMA. Manifestó su interés en fortalecer las funciones y operación de la CCRVMA y estuvo de acuerdo en que se debían armonizar las medidas de conservación nacionales que rigen dentro de las ZEE con las medidas de conservación de la CCRVMA. Japón expresó algunas reservas con respecto a ciertos puntos planteados por Chile, que a su vez plantearían nuevas interrogantes que deberán ser consideradas en el curso de las deliberaciones propuestas.

12.16 La Delegación de Australia consideró que el ejercicio de medidas nacionales por Australia era complementario y totalmente compatible con la CCRVMA y recordó la declaración que hizo al respecto en la Decimocuarta reunión. Australia apoyó plenamente los esfuerzos de fortalecer las medidas multilaterales, como el uso de un VMS, y conseguir la armonía, aunque reconoció que ésta sea a veces imposible de lograr.

12.17 La Delegación de Francia recordó a los miembros que con respecto a las islas en el Area de la Convención sobre las cuales Francia ejerce soberanía, la legislación pertinente se ha basado en la necesidad de hacerla complementaria y compatible con las normativas de la CCRVMA y, en principio, no existe contradicción entre los dos sistemas regulatorios.

12.18 La Delegación de Rusia señaló a la atención de los miembros el hecho de que la CCRVMA es un componente importante del Sistema del Tratado Antártico y de las pesquerías marítimas

mundiales. Los eventos acaecidos recientemente en el Area de la Convención han destacado la necesidad de armonizar las normativas nacionales de las ZEE y las que rigen en el Area de la Convención. Rusia hizo un llamado a los miembros a no tomar medidas que menoscaben la efectividad del Tratado Antártico o de la Convención de la CCRVMA de 1980.

12.19 La Delegación del RU apoyó el concepto presentado por Chile, si bien es de la opinión que el cumplimiento efectivo de las medidas de conservación es crucial en la prevención de la pesca ilegal y, en su opinión, la mejor manera de lograrlo es a través de la adopción de medidas nacionales y multilaterales.

12.20 Las delegaciones de Argentina, Brasil, Polonia, República de Corea y Uruguay también expresaron su apoyo a la iniciativa de Chile de plantear estos temas ante la Comisión y por su actitud constructiva en la búsqueda de soluciones.

12.21 Los miembros acordaron que la amplia gama de asuntos a los que aludió Chile en su presentación merecían una consideración más prolongada y a fondo, que no era posible dentro de las restricciones impuestas por la reunión anual. Estos reconocieron que se debían sostener conversaciones sobre estos temas en el período entre sesiones, en parte, mediante el intercambio de correspondencia a través de la Secretaría. Algunos miembros tendrán la oportunidad de reunirse de manera informal en la próxima RCTA que se celebrará en Christchurch, Nueva Zelandia, en mayo. Se espera que de estas discusiones intersesiones surjan propuestas específicas que podrían ser presentadas a la próxima reunión de la Comisión.

INTERPRETACION Y APLICACION DE LA CONVENCION Y DE LA DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE 1980 EN RELACION CON LAS SUBAREAS 48.3 Y 48.4

13.1 La Delegación de Argentina expuso las razones que motivaron su requerimiento de inclusión de este punto en el orden del día de la Decimoquinta reunión de la Comisión. El intercambio de notas entre Argentina y el RU durante el período intersesional - las que fueron distribuidas entre los miembros - ha confirmado la existencia de una disputa de soberanía sobre las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Si bien esta disputa no se enmarca dentro de la competencia de la Comisión, tiene significativos efectos en el funcionamiento de la Convención.

13.2 Argentina sostiene que la Declaración del Presidente de la Conferencia de 1980 claramente es aplicable sólo a las islas del Area de la Convención sobre las cuales:

- i) existe una soberanía de Estado; y
- ii) dicha soberanía de Estado es reconocida por todas las Partes Contratantes.

Este es el caso indubitable de las islas sobre las cuales Australia, Francia, Noruega y Sudáfrica tienen soberanía. Pero éste no es el caso de las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en donde no hay soberanía reconocida por todas las Partes Contratantes.

13.3 Argentina reconoce los derechos de Australia, Francia, Noruega y Sudáfrica de aplicar su legislación nacional a las áreas sobre las cuales tienen soberanía, de conformidad con la Declaración del Presidente. Pero, como la soberanía británica sobre las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur no es reconocida por todas las Partes Contratantes, Argentina rechaza cualquier reclamación del RU de aplicar una legislación unilateral con respecto a las Subáreas 48.3 y 48.4.

13.4 Argentina rechaza la interpretación del RU de que las islas a las que hace referencia la Declaración del Presidente incluyen también aquellas de soberanía discutida, entre otras razones, porque esto conduciría a la paradoja de que ninguna isla en el Area de la Convención al norte del paralelo 60° de latitud sur quedaría excluida por la Declaración.

13.5 Argentina destacó que la controversia entre el RU y Argentina precede al establecimiento de la Convención. No obstante, hasta épocas muy recientes, esto no había afectado el funcionamiento de la CCRVMA debido al clima de colaboración que existía entre los países signatarios, clima que había sido puesto en peligro por las recientes acciones unilaterales.

13.6 En especial, Argentina se refirió al incidente del 6 de marzo de 1996, cuando el RU detuvo al barco de bandera chilena *Antonio Lorenzo* y lo escoltó a las islas Malvinas/Falkland sobre la base de que no portaba una licencia de pesca británica para pescar en la Subárea 48.3. Esta acción no sólo impidió las actividades de pesca sino que también interrumpió las labores del observador, afectando gravemente al Sistema Internacional de Observación Científica. Argentina estima que la presencia de un barco de la Armada Británica en el área no es conducente a una atmósfera de armonía.

13.7 La ordenación y la conservación de los recursos requiere de un clima de concordia y armonía a fin de satisfacer los objetivos de la Convención. La interrupción de dicha armonía es causa de gran preocupación para Argentina, y debe ser evitada.

13.8 Durante el transcurso del año, Argentina ha estado celebrando reuniones con el RU en el marco del artículo XXV de la Convención, en un intento por dar solución a esta disputa y, si bien no se han alcanzado soluciones, las conversaciones continúan.

13.9 El uso de los mecanismos del artículo XXV de la Convención, que se refiere a cuestiones de interpretación, no excluye la intervención de la Comisión y podría contribuir a una posible solución del problema planteado.

13.10 Argentina alentó a la Comisión a considerar este asunto, ya que es importante proponer los cursos de acción para evitar un deterioro de esta situación.

13.11 La situación en las Subáreas 48.3 y 48.4 y la existencia de un problema no resuelto referente a la interpretación y aplicación de la Convención y a la Declaración del Presidente, representa una presión considerable para la CCRVMA y para el Tratado Antártico en su totalidad - del cual la CCRVMA es un componente esencial - además de ser al mismo tiempo un factor potencial de alto riesgo que ningún miembro puede pasar por alto.

13.12 La Delegación de Argentina es consciente de los peligros de la situación referida y está haciendo todos los esfuerzos - en el marco de la CCRVMA - a fin de encontrar una solución a este delicado asunto, a la mayor brevedad. Entre tanto, y hasta que la controversia de interpretación continúe sin resolverse, se deberán analizar las acciones que ayuden a establecer un clima de armonía en la zona.

13.13 El resumen de la posición de Argentina expresada en esta sesión plenaria no substituye las notas referidas en el párrafo 13.1 que contienen el fundamento y las bases jurídicas de la posición de Argentina.

13.14 La Delegación del RU se mostró sorprendida de que se haya incluido el punto 13 en el orden del día de la Comisión. Durante el año pasado, el RU sostuvo conversaciones con Argentina mediante (i) un intercambio formal de notas que han sido distribuidas a la Comisión, (ii) consultas formales en el marco del artículo XXV de la Convención; y (iii) conversaciones informales fuera del marco de la CCRVMA. En septiembre ambos países propusieron maneras de ordenar la pesquería alrededor de las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur tendientes a reducir las posibles fricciones. El problema aún no ha sido resuelto y, según lo entiende el Reino Unido, el diálogo continúa. En vista de esto, el RU estima que traer al seno de la Comisión un tema que emana directamente de una controversia de soberanía que la Comisión es incapaz de resolver, podría tener efectos divisorios.

13.15 Los asuntos planteados por Argentina han sido cubiertos por las dos notas del RU de fecha 8 de mayo y 6 de septiembre de 1996. El RU no ve la necesidad de referirse nuevamente a ellos, excepto para destacar el tema de la interpretación de la Convención y la Declaración del Presidente.

13.16 El RU no está de acuerdo con Argentina en que debe haber un acuerdo unánime dentro de la Comisión con respecto a qué Estado tiene soberanía sobre las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur antes de que pueda aplicarse el entendimiento de la Declaración del Presidente a dichas islas. El derecho del RU de ejercer jurisdicción de Estado ribereño se fundamenta en el artículo IV (2)(b) de la Convención y en el párrafo 5 de la Declaración del Presidente. El párrafo 5 incluye la frase crucial ‘over which the existence of state sovereignty is recognised by all Contracting Parties’. Esta frase fue elaborada con extremada precaución. Su único propósito fue el de cubrir aquellas islas que las Partes aceptan están sujetas a la soberanía de algún Estado, aún cuando haya una controversia con respecto a qué Estado. Es el reconocimiento de que existe un Estado que está ejerciendo soberanía a lo que se hace referencia, y no el reconocimiento de soberanía de un Estado en particular. No hay ninguna duda de que las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur son un territorio soberano, y que el RU ejerce soberanía sobre ellas *de facto*, y por supuesto, en el entendimiento del RU, *de jure*.

13.17 El RU cree que la Comisión entenderá que la interpretación de la Declaración del Presidente está estrechamente relacionada con el tema de la soberanía. La cuestión del ejercicio de jurisdicción de Estado ribereño no puede resolverse a causa del reclamo de soberanía por parte de Argentina.

13.18 El RU recordó su nota del 6 de septiembre de 1996 en la que se menciona su oferta de llevar la disputa de soberanía al arbitraje de la Corte de Justicia Internacional en la década del 50. Argentina rechazó esta oferta.

13.19 Una palabra usada con frecuencia en la consideración del punto 12 fue “armonización”. La legislación de pesquerías de las islas Georgias del Sur está vinculada explícitamente con la CCRVMA. Las autoridades de las islas Georgias del Sur están obligadas por ley a llevar a cabo sus funciones de conformidad con las medidas de conservación.

13.20 En explícito reconocimiento del régimen del Tratado Antártico, la legislación no se aplica al sur de los 60° de latitud. Dentro de la zona marítima de las islas Georgias del Sur, no existe impedimento alguno con respecto a las actividades de investigación que han sido notificadas a la Secretaría de esta Comisión según las disposiciones de la Medida de Conservación 64/XII.

13.21 La legislación es complementaria, y de ninguna manera se opone a las medidas de conservación. La puesta en vigor de las medidas de conservación a través de un régimen de

licencias no es algo nuevo. Desde principios de siglo, las islas Georgias del Sur han ordenado la explotación de los recursos vivos marinos (por ejemplo, caza de ballenas y focas) a través de contratos y licencias. Por lo menos tres miembros de la Comisión tienen compañías que han participado en este régimen.

13.22 El RU extendió su jurisdicción marítima en 1993 como respuesta a la legislación de líneas de base de 1991 de Argentina que pretendía reclamar una ZEE de 200 millas para las islas Georgias del Sur. Las acciones del RU son totalmente consecuentes con UNCLOS y con la CCRVMA.

13.23 La introducción de la legislación pesquera en 1993 obedeció al aumento del volumen de pesca ilegal de las especies *Dissostichus* sp.sp. por barcos de los Estados miembros y no miembros de la Comisión. Los Estados abanderantes aparentemente han sido incapaces de tratar esta cuestión con la debida firmeza. Por consiguiente, el RU se vio obligado a tomar medidas como Estado ribereño. Solamente mediante el ejercicio de tal jurisdicción se puede combatir la pesca por parte de barcos de países no miembros de la Comisión.

13.24 El RU por lo tanto simpatiza con Sudáfrica y con otros Estados ribereños que enfrentan, o pueden enfrentar en el futuro, el saqueo similar de sus recursos vivos marinos. Parece ser que los problemas experimentados en las islas Georgias del Sur se han trasladado a otras zonas del océano Austral. La cuestión de la pesca ilegal es un problema real y de mucha gravedad que esta Comisión (y especialmente los Estados del pabellón) necesitan considerar si se quiere mantener la credibilidad de la CCRVMA. Si el RU cancelara las medidas efectivas destinadas a dar cumplimiento a las medidas de conservación establecidas actualmente para las islas Georgias del Sur, se volvería a la situación anterior con una pesquería de palangre ilimitada y abierta para todos.

13.25 El RU reitera su apoyo total a los objetivos y metas de la Convención y al trabajo de la Comisión. Pero, conforme al espíritu de las deliberaciones del punto 12 del orden del día, está dispuesta a explorar conjuntamente con la Comisión y con aquellas Partes que faenan alrededor de las islas Georgias del Sur la posibilidad de alcanzar un mayor grado de armonización.

13.26 La Delegación del RU concluyó diciendo que, si bien no puede estar de acuerdo con Argentina con respecto a la interpretación de la Convención y de la Declaración del Presidente, la única manera de conducir sus diferencias es mediante la continuación del diálogo bilateral fuera de la CCRVMA. El RU se esforzará en mantener estas conversaciones en un espíritu constructivo. Está consciente de la necesidad, sin duda compartida por Argentina, de no permitir que las diferencias incidan en el trabajo de la Comisión y en la implementación efectiva de la Convención.

13.27 La Delegación de EEUU señaló que el asunto expuesto ante la Comisión está en relación con las diferencias surgidas de una disputa de soberanía al norte del paralelo 60° de latitud sur, en el área cubierta por la CCRVMA y que concierne a dos Estados miembros de la Comisión, Argentina y el RU, con los cuales el Gobierno de EEUU mantiene estrechas y cordiales relaciones. En lo que respecta al fondo de la disputa, EEUU no adopta ninguna posición, y es estrictamente neutral.

13.28 EEUU, sin embargo, ve con preocupación que las diferencias entre Argentina y el RU pueden tener repercusiones negativas para el funcionamiento de la CCRVMA. Entiende que las dos Partes han iniciado esfuerzos dirigidos a solucionar sus diferencias a nivel político fuera del contexto de la CCRVMA, así como en consultas en el marco del artículo XXV de la Convención, EEUU entiende que estas deliberaciones y conversaciones continúan.

13.29 La Delegación de EEUU, por lo tanto, apela e insta a otros miembros de la Comisión a que lo apoyen en un llamado a Argentina y al RU para que hagan todos los esfuerzos para resolver sus diferencias a fin de arribar a una exitosa conclusión. Estando pendiente esta resolución, EEUU llama a las dos Partes a que se conduzcan de forma tal de asegurar que la colaboración dentro de la CCRVMA no se vea afectada.

13.30 La Delegación de Italia, en tanto que reconoce que este foro no es el más adecuado para la discusión del asunto, expresó su preocupación porque la disputa existente no debe generar consecuencias negativas para el sistema de colaboración multilateral en la Antártida. Italia estuvo de acuerdo con la Delegación de EEUU en cuanto a que ambas partes involucradas deberán continuar buscando una solución justa y razonable a la disputa. Al reafirmar su compromiso y apoyo del sistema multilateral de colaboración establecido por la CCRVMA, Italia también declaró que todas las partes deberían evitar ejercer medidas unilaterales que puedan aumentar el clima de tensión en las Subáreas 48.3 y 48.4, de conformidad con las resoluciones de la ONU y en virtud de las disposiciones del artículo XXV de la Convención y de las medidas multilaterales adoptadas por la CCRVMA

13.31 La Delegación de Noruega apoyó la declaración de la Delegación de EEUU y exhortó a las dos partes a continuar sus conversaciones bilaterales a fin de resolver sus diferencias.

13.32 La Delegación de Brasil, si bien no estima que este sea el foro apropiado para la discusión de temas de soberanía, apoyó la declaración de la Delegación de los EEUU respecto al reconocimiento de la existencia de la disputa y de que ésta afectaba la labor de la CCRVMA. Brasil tomó nota de que las partes involucradas en la disputa están sosteniendo consultas en el marco del artículo XXV de la Convención y fuera de la CCRVMA con miras a encontrar una solución. Brasil está a la espera de los resultados de estas negociaciones y exhorta a las partes involucradas a continuar

sus esfuerzos por encontrar una solución satisfactoria para ambas partes y para la CCRVMA, y a que por el momento se abstengan de tomar medidas que pudieran afectar negativamente estas negociaciones.

13.33 La Delegación de Uruguay apoyó las declaraciones hechas durante la reunión relativas a la importancia del tema en cuestión, e invitó a todas las partes involucradas a tomar las medidas necesarias para prevenir, como es la práctica habitual en estos casos, la agravación del problema o la introducción de elementos nuevos que podrían crear tensión o desacuerdos durante las negociaciones bilaterales, a fin de lograr una solución definitiva para este conflicto dentro de un plazo razonable y apropiado.

13.34 La Delegación de Australia declaró que había seguido de cerca el intercambio de notas entre Argentina y el RU y que había comunicado su punto de vista en forma bilateral a las partes involucradas, y que no consideraba apropiado hacer comentarios al respecto en este foro. Australia estima que ambas partes están siguiendo los conductos apropiados en el marco del artículo XXV de la Convención y fuera de la CCRVMA. Al sumarse a la postura de EEUU declaró que la Comisión debería instar a ambas partes a hacer todo lo posible por encontrar una solución a la disputa.

13.35 La Delegación de España declaró que reservaba su postura legal con respecto a los asuntos sustantivos subyacentes a la disputa en cuestión. Sin embargo, se asoció a la declaración de la Delegación de EEUU que insta a ambas partes a continuar sus esfuerzos bilaterales con miras a lograr una solución y a que se abstengan de adoptar medidas unilaterales que tornen más difícil encontrar una solución.

13.36 La Delegación de Chile destacó que es evidente que existe una controversia de soberanía que afecta a dos Estados miembros de la CCRVMA y ello tiene consecuencias en el trabajo de la Comisión. En cuanto a la disputa de soberanía, la posición de Chile de apoyo a la Argentina es bien conocida, lo que ha sido expresado tanto en foros internacionales así como en el ámbito bilateral, según consta en la declaración conjunta de los Presidentes Frei y Menem de abril de 1996. No obstante, estima que la CCRVMA no es el órgano adecuado para resolver esta disputa que afecta a países con los cuales Chile mantiene excelentes relaciones. Chile insta a las partes a continuar sus negociaciones bilaterales y a que se abstengan de tomar medidas que puedan afectar negativamente dichas negociaciones. En este contexto, apoya plenamente la declaración de la Delegación de EEUU.

13.37 Las delegaciones de Japón, la República de Corea, Polonia, Sudáfrica y Suecia manifestaron su apoyo a la declaración de EEUU.

13.38 La Delegación de Alemania declaró que el asunto se refería a problemas de soberanía y éstos no podían ser resueltos en el contexto de la CCRVMA. Apoyó la declaración de EEUU de exhortar a las partes a llegar a un acuerdo bilateral fuera de la CCRVMA y manifestó que esperaba que en el futuro se eviten este tipo de discusiones en el seno de la CCRVMA.

13.39 La Delegación de Argentina declaró que, naturalmente, no comparte la postura británica, que será analizada posteriormente. A la vez, reservó su derecho de formular las consideraciones y comentarios que puedan ser pertinentes en una etapa posterior. En forma preliminar se refirió al esfuerzo especial del RU de aducir a razones de eficiencia respecto a las medidas unilaterales. La Delegación de Argentina consideró también que en los párrafos finales de la declaración británica se podían identificar algunos elementos de un enfoque constructivo. Expresó su aprecio por la participación activa y constructiva de numerosas delegaciones, que demuestran la conciencia y preocupación compartidas por todos los miembros de la Comisión sobre este tema tan importante.

13.40 La Comisión indicó que varias delegaciones destacaron la importancia de continuar utilizando los mecanismos previstos en el artículo XXV de la Convención como un medio apropiado para alcanzar una solución a la disputa y llamaron a abstenerse de adoptar medidas unilaterales que puedan tornar más difícil el logro de una solución.

13.41 La Comisión tomó nota de las declaraciones hechas por las Delegaciones de Argentina y del RU que ayudaron a clarificar los asuntos relativos a las aguas adyacentes a las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. También tomó nota de que ambas partes continúan sus consultas en el marco del artículo XXV. La Comisión:

- i) reconoció que la CCRVMA no es el foro más apropiado para buscar una solución a las diferencias entre ambas partes;
- ii) exhortó a ambas partes a continuar sus conversaciones tendientes a resolver sus diferencias en un espíritu de cooperación, sin escatimar esfuerzos por arribar a una conclusión exitosa; y
- iii) estando pendiente a solución a esas diferencias, expresó su esperanza de que las partes actúen de manera tal de no afectar la cooperación existente bajo la CCRVMA y que continúe la buena voluntad expresada por ambas partes.

NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO

14.1 Habiéndose extendido en la última reunión el mandato del Secretario Ejecutivo por un año hasta febrero de 1998, la Comisión acordó extender su período de funciones hasta febrero del año 2001.

ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION

15.1 De conformidad con el procedimiento acordado, citado en la nota al pie de la página del artículo 8 del reglamento, la Comisión acordó que Alemania proporcione el Presidente, quien ejercerá su cargo desde el término de la reunión de 1996 hasta la clausura de la reunión de 1988.

15.2 Al aceptar el nombramiento, el delegado de Alemania expresó el agradecimiento en nombre de su país e hizo mención de la labor considerable que la Comisión tenía por delante en los próximos años.

PROXIMA REUNION

Invitación de observadores a la próxima reunión

16.1 La Comisión decidió invitar a los Estados de Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Países Bajos y Perú y a las siguientes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales: FAO, SCAR, SCOR, IWC, IOC, FFA, ICCAT, IOFC, SPC, CCSBT, IATTC, ASOC y IUCN, a asistir a la Decimosexta reunión de la CCRVMA en calidad de observadores.

Fecha y lugar de la próxima reunión

16.2 Los miembros acordaron que las reuniones de 1997 de la Comisión y del Comité Científico se celebren en el hotel Wrest Point de Hobart, Australia, del lunes 27 de octubre al viernes 7 de noviembre de 1997. Se pidió a los jefes de delegación que estén en Hobart en la tarde del domingo 26 de octubre para asistir a una reunión de los jefes de delegación.

ASUNTOS VARIOS

17.1 La Comisión aceptó la propuesta de la República de Corea de que cada delegación se mueva un puesto hacia la izquierda en cada reunión anual a partir de la reunión de 1997.

17.2 La Delegación de Chile solicitó oficialmente la inclusión del punto 'Consideración de la Implementación de los Objetivos de la CCRVMA' en el orden del día de 1997 en la esperanza de que surjan subpuntos específicos durante el período entre sesiones.

17.3 El Presidente señaló a la atención de la Comisión la notificación de Namibia que expresa su interés en formar parte de las actividades de la Comisión, añadiendo que tomará las medidas necesarias para asegurar que los barcos de pesca namibios que operan en el Area de la Convención acaten las medidas de conservación vigentes.

INFORME DE LA DECIMOQUINTA REUNION DE LA COMISION

18.1 Se adoptó el informe de la Decimoquinta reunión de la Comisión.

CLAUSURA DE LA REUNION

19.1 Los miembros felicitaron al Presidente por su profesionalismo y diplomacia demostrados en la conducción de las dos últimas reuniones.

19.2 El Presidente clausuró la reunión.

LISTA DE PARTICIPANTES

LISTA DE PARTICIPANTES

PRESIDENTE:

Mr Jacques Villemain
Direction des Affaires juridiques
Ministère des Affaires étrangères
Paris

**PRESIDENTE DEL
COMITE CIENTIFICO:**

Dr Karl-Hermann Kock
Federal Research Centre for Fisheries
Institute for Sea Fisheries
Hamburg

ARGENTINA

Representante:

Sr. H.E. Solari
Director de Antártida
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires

Representante suplente:

Dr. Julio Ayala
Secretario de Embajada
Dirección de Antártida
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires

Asesores:

Dr. Enrique Marschoff
Instituto Antártico Argentino
Buenos Aires

Dr. Esteban Barrera-Oro
Instituto Antártico Argentino
Buenos Aires

Sr. Mariano Perez Elizalde
Cámara Argentina Patagónica de
Industrias Pesqueras (CAPIP)

AUSTRALIA

Representante:

Mr Peter Hussin
International Organisations and Legal Division
Department of Foreign Affairs and Trade

Representantes suplentes:

Mr Rex Moncur
Antarctic Division
Department of the Environment, Sport and Territories

Dr William de la Mare
Antarctic Division
Department of the Environment, Sport and Territories

Mr James Silva
Environment and Antarctic Branch
Department of Foreign Affairs and Trade

Mr Tim Kane
Environment and Antarctic Branch
Department of Foreign Affairs and Trade

Mr Ian Hay
Antarctic Division
Department of the Environment, Sport and Territories

Asesores:

Prof. Pat Quilty
Antarctic Division
Department of the Environment, Sport and Territories

Mr Dick Williams
Antarctic Division
Department of the Environment, Sport and Territories

Dr Stephen Nicol
Antarctic Division
Department of the Environment, Sport and Territories

Mr John Ramsay
Secretary
Tasmanian Department of Environment
and Land Management

Mr Robert Ferguson
Antarctic Division
Department of the Environment, Sport and Territories

Mr David Johnson
Australian Fisheries Management Authority

Mr Matt Gleeson
Australian Fisheries Management Authority

Mr Neil Hermes
International Section, Fisheries Policy Branch
Department of Primary Industries and Energy
Canberra

Ms Sharon Moore
Representative of Environmental Non-Governmental
Organisations

Mr Murray France
Representative of Australian Fishing Industry

Mr Bernard Bowen
Representative of Australian Fishing Industry

Mr Geoff Rohan
Australian Fisheries Management Authority

Mr Martin Kick
Australian Fisheries Management Authority

BELGICA

Representante: Mr Frank Arnauts
Counsellor
Royal Belgian Embassy
Canberra

BRASIL

Representante: His Excellency Mr Renato Prado Guimarães
Ambassador for Brazil in Canberra

Representante suplente: Dr Edith Fanta
University of Paraná
Curitiba, PR

Asesor: Mr Herz Aquino de Queiroz
Undersecretary for the Brazilian Antarctic Program
Brasilia

CHILE

Representante: Embajador Emilio Ruiz-Tagle
Director de Política Especial
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago

Representante suplente: Sr. Milenko Skoknic
Primer Secretario
Dirección de Política Especial
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago

Asesores: Sr. Carlos Ruiz
Capitán de Navío
Dirección General del Territorio Marítimo
y de Marina Mercante
Valparaíso

Sra. Valeria Carvajal
Subsecretaría de Pesca
Ministerio de Economía
Santiago

Sr. Kristian Jahn
Capitán de Corbeta
Dirección General del Territorio Marítimo
y de Marina Mercante
Valparaíso

Sr. Víctor Ríos
Molina, Ríos, Silva & Cia. Abogados
Santiago

Prof. Patricio Arana
Universidad Católica de Valparaíso
Casilla 1020
Valparaíso

COMUNIDAD EUROPEA

Representante (1ª semana): His Excellency Mr Aneurin Hughes
Ambassador and Head of Delegation of the European
Commission to Australia and New Zealand
Canberra

Representante (2ª semana): Mr John Spencer
Head of Unit
Latin America, Antarctic and Mediterranean
European Commission
Directorate-General XIV - Fisheries
Brussels

Asesor: Mr Trevor Heaton
Head of Division
DG B III - Fisheries
Council of the European Union
Brussels

FRANCIA

Representante: Prof. Gérard Siclet
Scientific Attaché
Embassy of France
Canberra

Representante suplente: Prof. Guy Duhamel
Muséum National d'Histoire Naturelle
Laboratoire d'ichtyologie générale et appliquée
Paris

ALEMANIA

Representante: Mr Peter Bradhering
Deputy Head of Division
Federal Ministry of Food, Agriculture and Forestry
Bonn

INDIA

Representante: Shri Variathody Ravindranathan
Director
Department of Ocean Development
Sagar Sampada Cell
Kochi - 682016

ITALIA

Representante: Dr Marcello Fondi
First Secretary
Embassy of Italy
Canberra

Representante suplente: Prof. Silvano Focardi
Department of Environmental Biology
University of Siena
Siena

JAPON

Representante: Mr Ichiro Nomura
Counsellor
Oceanic Fisheries Department
Fisheries Agency
Tokyo

Representante suplente: Dr Mikio Naganobu
Chief Scientist
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Shimizu

Asesores: Mr Kenro Iino
Counsellor
Embassy of Japan in Australia
Canberra

Prof Mitsuo Fukuchi
National Institute of Polar Research
Tokyo

Mr Hideki Moronuki
International Affairs Division
Oceanic Fisheries Department
Fisheries Agency
Tokyo

Mr Hiroki Isobe
Fishery Division
Economic Affairs Bureau
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo

Mr Yoshihiro Takagi
Overseas Fishery Cooperation Foundation
Tokyo

Mr Taro Ichii
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Shimizu

Mr Tetsuo Inoue
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

Mr Masashi Kigami
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

Mr Satoshi Kaneda
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

Mr Ryouichi Sagae
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

REPUBLICA DE COREA

Representante: Mr Byong Ryull Yang
Counsellor
Embassy of the Republic of Korea in Australia

Representantes suplentes: Mr Han Taek Im
First Secretary
Embassy of the Republic of Korea in Australia

Mr Jae Hak Son
Deep Sea Fishery Division
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries

Ms Jae Soon Hahn
Deputy Director
International Legal Affairs Division
Ministry of Foreign Affairs

Dr Suam Kim
Principal Research Scientist
Korea Ocean Research and Development Institute

Asesores: Mr Seon Jae Hwang
Fisheries Scientist
Deep-sea Resources Division
National Fisheries Research and Development Agency

Mr Hyoung-Chul Shin
Institute of Antarctic and Southern Ocean Studies
University of Tasmania

NUEVA ZELANDIA

Representante: Mr Stuart Prior
Head
Antarctic Policy Unit
Ministry of Foreign Affairs and Trade
New Zealand

Representantes suplentes: Ms Felicity Bloor
Antarctic Policy Unit
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington

Dr Don Robertson
Regional Manager
NIWA Fisheries
Wellington

Asesores: Ms Sarah Paterson
Legal Division
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington

Mr Scott Williamson
Ministry of Fisheries
Nelson

NORUEGA

Representante: Mr Jon Bech
Ambassador, Special Adviser on Polar Affairs
Royal Ministry of Foreign Affairs
Oslo

Representante suplente: Dr Torger Øritsland
Director of Research
Institute of Marine Research
Bergen

POLONIA

Representante: Dr Waldemar Figaj
Embassy of Poland
Canberra

Representante suplente: Dr Edward Jackowski
Sea Fisheries Institute
Gdynia

FEDERACION RUSA

Representante: Mr V. Broukhis
Fisheries Committee of the Russian Federation
Moscow

Representante suplente: Mr V. M. Nikolaev
Deputy Chief Foreign Relations Department
Fisheries Committee of the Russian Federation
Moscow

Asesores: Dr K.V. Shust
Head of Antarctic Sector
VNIRO
Moscow

Mr V. I. Ikriannikov
DALRYBA Fisheries Representative in Australia

Mr Y. Nikiforov
Counsellor
Embassy of the Russian Federation
Canberra

SUDAFRICA

Representante: Mr Guillaume de Villiers
Director
Sea Fisheries Administration
Department of Environment Affairs
Cape Town

Representante suplente: Dr Denzil Miller
Sea Fisheries
Department of Environment Affairs
Cape Town

Asesor: Mr Leon Jordaan
Department of Foreign Affairs
Pretoria

ESPAÑA

Representante: Sr. Carlos Domínguez
Subdirector General de Organismos
Multilaterales de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Madrid

Representante suplente: Sr. Javier Hernández Peña
First Secretary
Embassy of Spain
Canberra

Asesores: Dr. Eduardo Balguerías
Centro Oceanográfico de Canarias
Instituto Español de Oceanografía
Santa Cruz de Tenerife

Sr. Luis López Abellán
Centro Oceanográfico de Canarias
Instituto Español de Oceanografía
Santa Cruz de Tenerife

SUECIA

Representante: Prof. Bo Fernholm
Swedish Museum of Natural History
Stockholm

UCRANIA

Representante: Mr Vladimir Bondarenko
First Deputy Minister for Fisheries of Ukraine
Kiev

Representante suplente: Dr Evgeniy Gubanov
Southern Research Institute of Marine Fisheries and
Oceanography (YugNIRO)

Asesores: Mr Oleksiy Stepanov
Second Secretary, Treaties and Legal Department
Ministry of Foreign Affairs of Ukraine

Dr Vladimir Gerasimchuk
Deputy Head, Foreign Trade Department
Ministry of Fisheries of Ukraine
Kiev

REINO UNIDO

Representante: Dr M.G. Richardson
Head of Polar Regions Section
South Atlantic and Antarctic Department
Foreign and Commonwealth Office
London

Representantes suplentes:

Mr A. Aust
Legal Counsellor
Foreign and Commonwealth Office
London

Prof. J. Beddington
Centre for Environmental Technology
Imperial College
London

Dr J.P. Croxall
British Antarctic Survey
Cambridge

Asesores:

Dr I. Everson
British Antarctic Survey
Cambridge

Dr G. Parkes
Marine Resources Assessment Group Ltd
London

Dr G. Kirkwood
Renewable Resources Assessment Group
London

Ms I. Lutchman
Representative, UK Wildlife Link
(Umbrella Non-Governmental
Environmental Organisation)

Mr C.J. Campbell
Polar Regions Section
South Atlantic and Antarctic Department
Foreign and Commonwealth Office
London

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Representante:

Mr R. Tucker Scully
Office of Oceans Affairs
US Department of State
Washington, D.C.

Representante suplente: Dr Robert Hofman
Scientific Program Director
Marine Mammal Commission
Washington, D.C.

Asesores: Dr Rennie Holt
Southwest Fisheries Science Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California

Ms Erica Keen
Office of Oceans Affairs
US Department of State
Washington, D.C.

Dr Polly A. Penhale
Program Manager
Polar Biology and Medicine
Office of Polar Programs
National Science Foundation
Arlington, Virginia

Ms Robin Tuttle
Office of Science and Technology
National Marine Fisheries Service
Silver Spring, Maryland

Mr George Watters
Southwest Fisheries Science Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California

Ms Beth Marks Clark
The Antarctica Project
Washington, D.C.

URUGUAY

Representante: Sr. Mario Fontanot
Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Política
Montevideo, Uruguay

Representante suplente: Sr. Gerardo Calimaris
Instituto Antartico Uruguayo
Montevideo, Uruguay

OBSERVADORES - ESTADOS ADHERENTES

FINLANDIA

Mr Pekka Hyvönen
Counsellor
Embassy of Finland
Canberra

GRECIA

His Excellency Mr George Constantis
Ambassador of Greece
Canberra

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

CCSBT

Mr Neil Hermes
International Section, Fisheries Policy Branch
Department of Primary Industries and Energy
Canberra

IOC

Prof. Pat Quilty
Australian Antarctic Division
Hobart

IUCN Ms Janet Dalziell

New Zealand

IWC

Mr Taro Ichii
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Shimizu

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ASOC

Dr Maj De Poorter
ASOC
New Zealand

SECRETARIA

SECRETARIO EJECUTIVO	Esteban de Salas
FUNCIONARIO CIENTIFICO	Eugene Sabourenkov
FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Jim Rossiter
SECRETARIA PERSONAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO	Geraldine Mackriell
SECRETARIA (INFORME)	Genevieve Naylor
SECRETARIA (DOCUMENTACION)	Rosalie Marazas
RECEPTIONISTA	Kim Butler
DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS	Leanne Bleathman Philippa McCulloch
EXPERTO EN INFORMATICA	Nigel Williams
TECNICO EN INFORMATICA	Fernando Cariaga
ANALISTA DE DATOS DE OBSERVACION	Eric Appleyard
EQUIPO ESPAÑOL DE TRADUCCION	Anamaría Merino Margarita Fernández Marcia Fernández Silvia Levame
EQUIPO FRANCES DE TRADUCCION	Gillian von Bertouch Bénédicte Graham Floride Pavlovic Michèle Roger
EQUIPO RUSO DE TRADUCCION	Blair Denholm Zulya Kamalova Vasily Smirnov
INTERPRETES	Rosemary Blundo Cathy Carey Robert Desiatnik Paulin Djité Sandra Hale Rozalia Kamenev Demetrio Padilla Ludmilla Stern Irene Ullman

LISTA DE DOCUMENTOS

LISTA DE DOCUMENTOS

CCAMLR-XV/1	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL DE LA DECIMOQUINTA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-XV/2	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL COMENTADO DE LA DECIMOQUINTA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-XV/3	EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 1995 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XV/4	EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 1996, PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1997 Y PREVISION DEL PRESUPUESTO PARA 1998 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XV/5	DIVULGACION DE LAS PUBLICACIONES DE LA CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XV/6	REVISION DE LA FORMULA PARA CALCULAR LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS Secretaría
CCAMLR-XV/7	NOTIFICACION DEL PROYECTO DE LA REPUBLICA DE COREA Y DEL REINO UNIDO DE INICIO DE UNA PESQUERIA NUEVA Delegaciones de la República de Corea y del Reino Unido
CCAMLR-XV/8 Rev. 1	NOTIFICACION DEL PROYECTO DE NUEVA ZELANDIA DE INICIO DE UNA PESQUERIA NUEVA Delegación de Nueva Zelandia
CCAMLR-XV/9	NOTIFICACION DEL PROYECTO DE AUSTRALIA DE INICIO DE UNA PESQUERIA NUEVA Delegación de Australia
CCAMLR-XV/10 Rev. 1	NOTIFICACION DEL PROYECTO DE NORUEGA DE INICIO DE UNA PESQUERIA NUEVA Delegación de Noruega
CCAMLR-XV/11	NOTIFICACION DEL PROYECTO DE SUDAFRICA DE INICIO DE UNA PESQUERIA NUEVA Delegación de Sudáfrica

CCAMLR-XV/12 Rev. 1	APLICABILIDAD DEL ACUERDO DE LA ONU SOBRE LA CONSERVACION Y ORDENACION DE LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y ALTAMENTE MIGRATORIOS A LA CCRVMA Delegación de Australia
CCAMLR-XV/13	PROPUESTA PARA LA PUBLICACION DE UN MANUAL DE IDENTIFICACION DE AVES MARINAS Delegación de Nueva Zelandia
CCAMLR-XV/14	AREAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS (AEP) Y SITIOS DE ESPECIAL INTERES CIENTIFICO (SEIC) QUE INCLUYEN ZONAS MARINAS Delegación de Nueva Zelandia
CCAMLR-XV/15	PUBLICACION DE <i>CCAMLR SCIENCE</i> Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XV/16 Rev. 1	RESUMEN DE INSPECCIONES Secretaría
CCAMLR-XV/17	DECLARACION DE KIOTO Y EL PLAN DE ACCION SOBRE LA CONTRIBUCION SOSTENIBLE DE LA PESCA A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Secretaría
CCAMLR-XV/18	INFORME SOBRE ACTIVIDADES DE PESCA ILEGAL Delegación de Sudáfrica
CCAMLR-XV/19	NUEVA DEMARCACION DEL LIMITE ENTRE LAS DIVISIONES 58.5.1 Y 58.5.2 Delegaciones de Australia y Francia
CCAMLR-XV/20 Rev. 1	PROPUESTA PARA UNA EVALUACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE LA CCRVMA Delegación de Nueva Zelandia
CCAMLR-XV/21	RESUMEN DEL INFORME PRESENTADO POR LA DELEGACION DE CHILE A LA XV REUNION DE LA CCRVMA “CONSIDERACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA CONVENCION: PROBLEMAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCION” Delegación de Chile
CCAMLR-XV/22	CONSIDERACION DEL OBJETIVO DE LA CONVENCION: PROBLEMAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCION - CHILE Y LA CCRVMA Delegación de Chile
CCAMLR-XV/23	INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)

CCAMLR-XV/24	POLITICA DE COMUNICACION ENVIADA A LOS ESTADOS NO MIEMBROS EN RELACION A LA PESCA ILEGAL CON RESPECTO A LA CCRVMA RESOLUCION PROPUESTA POR EL PRESIDENTE (CCAMLR-XV/23, PARRAFO 1.49) Presidente de la Comisión
CCAMLR-XV/25	SISTEMAS PROPUESTOS DE NOTIFICACIÓN DE BARCOS Y DE SEGUIMIENTO DE BARCOS: FUNDAMENTOS LEGALES Delegación del Reino Unido
CCAMLR-XV/26	INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)
CCAMLR-XV/27	CONSIDERACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA CONVENCION; PROBLEMAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCION INFORME BREVE Delegación de Chile

CCAMLR-XV/BG/1	LIST OF DOCUMENTS
CCAMLR-XV/BG/2	LIST OF PARTICIPANTS
CCAMLR-XV/BG/3	REPORT OF THE CCAMLR OBSERVER AT THE 35TH SOUTH PACIFIC CONFERENCE, NOUMEA , NEW CALEDONIA (26 and 27 October 1995) CCAMLR Observer (France) (Submitted in English and French)
CCAMLR-XV/BG/4	BEACH DEBRIS SURVEY - MAIN BAY, BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA 1994/95 Delegation of the United Kingdom
CCAMLR-XV/BG/5	MARINE DEBRIS SURVEYS AT BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA 1990 TO 1995 Delegation of the United Kingdom
CCAMLR-XV/BG/6	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1995/96 United Kingdom
CCAMLR-XV/BG/7	STATEMENT BY THE CCAMLR OBSERVER AT THE XXTH ATCM Executive Secretary
CCAMLR-XV/BG/8	REPORT OF THE CCAMLR OBSERVER AT THE XXTH ATCM Executive Secretary

CCAMLR-XV/BG/9	REPORT OF THE 48TH ANNUAL MEETING OF THE IWC CCAMLR Observer (United Kingdom)
CCAMLR-XV/BG/10 Rev. 1	DRAFT IUCN RESOLUTION ON SEABIRD BY-CATCH IN LONGLINE FISHERIES Secretariat
CCAMLR-XV/BG/11	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1995/96 South Africa
CCAMLR-XV/BG/12	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Japan
CCAMLR-XV/BG/13	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Republic of Korea
CCAMLR-XV/BG/14	REPORT OF THE FOURTEENTH ANNUAL MEETING OF THE INTERNATIONAL COMMISSION FOR THE CONSERVATION OF ATLANTIC TUNAS (ICCAT) CCAMLR Observer (Spain) (Submitted in English and Spanish)
CCAMLR-XV/BG/15	PROCEDURES TO DEAL WITH DRAFT ATCM MANAGEMENT PLANS FOR ANTARCTIC SPECIALLY MANAGED AND SPECIALLY PROTECTED AREAS Secretariat
CCAMLR-XV/BG/16	BEACH LITTER SURVEY - SIGNY ISLAND, SOUTH ORKNEY ISLANDS 1995/96 Delegation of the United Kingdom
CCAMLR-XV/BG/17	IMPLEMENTATION OF CONSERVATION MEASURES IN 1995/96 Secretariat
CCAMLR-XV/BG/18	SOUTH AFRICAN FISHING VESSEL MONITORING SYSTEM Delegation of South Africa
CCAMLR-XV/BG/19	SATELLITE MONITORING SYSTEMS - OUTLINE OF INVESTIGATIONS CONDUCTED ON THE INTRODUCTION OF VMS IN SOUTH AFRICA Delegation of South Africa
CCAMLR-XV/BG/20	EXPRESSION OF INTEREST FROM THE REPUBLIC OF NAMIBIA IN PARTICIPATING IN THE WORK OF CCAMLR Secretariat

CCAMLR-XV/BG/21	INTERGOVERNMENTAL OCEANOGRAPHIC COMMISSION (OF UNESCO) TWENTY-NINTH SESSION OF THE EXECUTIVE COUNCIL PARIS, 24 SEPTEMBER - 4 OCTOBER 1996 EXECUTIVE SUMMARY Sixth Session of the IOC Regional Committee for the Southern Ocean and the First Southern Ocean Forum Bremerhaven, Germany, 9 - 13 September 1996
CCAMLR-XV/BG/22	PILOT PROJECT SATELLITE MONITORING IN FISHERY - FINAL REPORT Delegation of Germany
CCAMLR-XV/BG/23	VACANT
CCAMLR-XV/BG/24	INFORMATION NOTE ON THE ESTABLISHMENT OF A SATELLITE-BASED VESSEL MONITORING SYSTEM Delegation of the European Community
CCAMLR-XV/BG/25	CALENDAR OF INTERNATIONAL MEETINGS 1996/97 Secretariat
CCAMLR-XV/BG/26	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1995/96 New Zealand
CCAMLR-XV/BG/27	MONITORING RESULTS OF MARINE DEBRIS AT CAPE SHIRREFF, LIVINGSTON ISLAND DURING THE 1995/96 ANTARCTIC SEASON Delegation of Chile
CCAMLR-XV/BG/28	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Australia
CCAMLR-XV/BG/29	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Brazil
CCAMLR-XV/BG/30	SUMMARY OF CURRENT CONSERVATION MEASURES REGULATING FISHERIES AND DATA REPORTING - 1995/96 SEASON Secretariat
CCAMLR-XV/BG/31	REPORT OF THE WORLD CONSERVATION UNION (IUCN) Submitted by IUCN
CCAMLR-XV/BG/32	REPORT OF THE ANTARCTIC AND SOUTHERN OCEAN COALITION (ASOC) Submitted by ASOC

CCAMLR-XV/MA/1	INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1995/96 Nueva Zelandia
CCAMLR-XV/MA/2	INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1995/96 Noruega
CCAMLR-XV/MA/3	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 South Africa
CCAMLR-XV/MA/4	INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1995/96 Chile
CCAMLR-XV/MA/5	INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1995/96 Rusia
CCAMLR-XV/MA/6	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 France
CCAMLR-XV/MA/7	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Poland
CCAMLR-XV/MA/8	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Germany
CCAMLR-XV/MA/9	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Ukraine
CCAMLR-XVMA/10	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Republic of Korea
CCAMLR-XV/MA/11	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 United Kingdom
CCAMLR-XV/MA/12	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Sweden
CCAMLR-XV/MA/13	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Australia
CCAMLR-XV/MA/14	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 United States of America

CCAMLR-XV/MA/15	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Japan
CCAMLR-XV/MA/16	INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1995/96 Argentina
CCAMLR-XV/MA/17	INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1995/96 España
CCAMLR-XV/MA/18	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Brazil
CCAMLR-XV/MA/19	REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Italy

SC-CAMLR-XV/1	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL DE LA DECIMOQUINTA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
SC-CAMLR-XV/2	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL COMENTADO DE LA DECIMOQUINTA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
SC-CAMLR-XV/3	INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO Y ORDENACION DEL ECOSISTEMA (Bergen, Noruega, 12 al 22 de agosto de 1996)
SC-CAMLR-XV/4	INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA EVALUACION DE LAS POBLACIONES DE PECES (Hobart, Australia, 7 al 16 de octubre de 1996)

SC-CAMLR-XV/BG/1 Rev. 2	CATCHES IN THE CONVENTION AREA 1995/96 Secretariat
SC-CAMLR-XV/BG/2 Rev. 1	CEMP TABLES 1 TO 3 Secretariat

SC-CAMLR-XV/BG/3	TRENDS IN ENTANGLEMENT OF ANTARCTIC FUR SEALS (<i>ARCTOCEPHALUS GAZELLA</i>) IN MAN-MADE DEBRIS AT SOUTH GEORGIA Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XV/BG/4	OIL, MARINE DEBRIS AND FISHING GEAR ASSOCIATED WITH SEABIRDS AT BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA 1995/96 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XV/BG/5	ENTANGLEMENT OF ANTARCTIC FUR SEALS <i>ARCTOCEPHALUS GAZELLA</i> IN MAN-MADE DEBRIS AT BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA DURING THE 1995 WINTER AND 1995/96 PUP-REARING SEASON Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XV/BG/6	REPORT ON A WORKSHOP ENTITLED 'HARVESTING KRILL: ECOLOGICAL IMPACT, ASSESSMENT, PRODUCTS, MARKETS' Observer (D.J. Agnew, Secretariat)
SC-CAMLR-XV/BG/7	POPULATION CHANGES IN ALBATROSSES AT SOUTH GEORGIA Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XV/BG/8	SCAR-COMNAP WORKSHOPS ON THE ENVIRONMENTAL MONITORING OF IMPACTS FROM RESEARCH AND OPERATIONS IN THE ANTARCTIC - WORKSHOP 2: PRACTICAL DESIGN AND IMPLEMENTATION OF ENVIRONMENTAL PROGRAMS CCAMLR Observer (D.J. Agnew, Secretariat)
SC-CAMLR-XV/BG/9	ADVICE FROM THE IWC ON THE STATUS OF SOUTHERN OCEAN WHALE STOCKS Submitted by the IWC
SC-CAMLR-XV/BG/10 Rev. 1	EXCERPTS FROM THE DRAFT REPORT OF THE MEETING OF THE SCAR GROUP OF SPECIALISTS ON SEALS (Cambridge, UK, 1-2 August 1996)
SC-CAMLR-XV/BG/11	NEED FOR PROCEDURES TO GOVERN THE RESUMPTION OF FISHERIES TARGETING SPECIES NOT PRESENTLY HARVESTED BUT FOR WHICH A FISHERY PREVIOUSLY EXISTED Delegation of USA
SC-CAMLR-XV/BG/12 Rev. 1	REPORT OF A CCAMLR OBSERVER TO SCAR Observer (J.P. Croxall, United Kingdom)
SC-CAMLR-XV/BG/13	RESOLUTION ON ENVIRONMENTAL CHANGE AND CETACEANS Submitted by the IWC

- SC-CAMLR-XV/BG/14 TRENDS OF THE *DISSOSTICHUS ELEGINOIDES* STOCK USING THE SEQUENTIAL POPULATION ANALYSIS (SPA) MODEL IN SUBAREA 48.3: 1992-1996
Delegation of Chile
(Submitted in English and Spanish)
- SC-CAMLR-XV/BG/15 INDIA'S PLAN FOR KRILL SURVEY 1995/96 SEASON
Secretariat
- SC-CAMLR-XV/BG/16 OBSERVER'S REPORT FROM THE 1996 MEETING OF THE SCIENTIFIC COMMITTEE OF THE INTERNATIONAL WHALING COMMISSION
Observer (K.-H. Kock, Germany)
- SC-CAMLR-XV/BG/17 OBSERVER'S REPORT FROM THE FIRST MEETING OF THE IOCS SOUTHERN OCEAN FORUM AND THE SIXTH SESSION OF THE IOCS REGIONAL COMMITTEE OF THE SOUTHERN OCEAN
Observer (K.-H. Kock, Germany)
- SC-CAMLR-XV/BG/18 REPORT OF THE CCAMLR OBSERVER TO SCOR
Observer (Dr.J. Priddle, United Kingdom)
- SC-CAMLR-XV/BG/19 INFORME DEL SIMPOSIO ICCAT SOBRE TUNIDOS
(Ponta Delegada, Azores, 10-28 junio 1996)
- SC-CAMLR-XV/BG/20 REPORT ON THE WORKSHOP ON THE INCIDENTAL MORTALITY OF ALBATROSSES ASSOCIATED WITH LONGLINE FISHING
Delegation of Australia
- SC-CAMLR-XV/BG/21 ALBATROSS POPULATIONS: STATUS AND THREATS
Submitted by SCAR
- SC-CAMLR-XV/BG/22 CALENDAR OF MEETINGS OF RELEVANCE TO THE SCIENTIFIC COMMITTEE - 1996/97
Secretariat
- SC-CAMLR-XV/BG/23 SUMMARY OF OBSERVATIONS CONDUCTED IN THE 1995/96 SEASON IN ACCORDANCE WITH THE CCAMLR SCHEME OF INTERNATIONAL SCIENTIFIC OBSERVATION
Secretariat
- SC-CAMLR-XV/BG/24 SUMMARY OF INFORMATION RECEIVED FROM THE IWC ON THE CURRENT STATUS AND TRENDS IN POPULATION OF WHALES IN THE SOUTHERN HEMISPHERE (SC-CAMLR-XV/BG/9)
Secretariat

- SC-CAMLR-XV/BG/25 RESEARCH PROPOSAL FOR “TEMPORAL CHANGES IN MARINE ENVIRONMENTS IN THE ANTARCTIC PENINSULA AREA DURING 1996/97 AUSTRAL SUMMER”
Delegation of the Republic of Korea
- SC-CAMLR-XV/BG/26 SCIENTIFIC OBSERVER LOGBOOKS FOR LONGLINE AND TRAWL FISHERIES (DATA REPORTING FORMS)
Secretariat
- SC-CAMLR-XV/BG/27 LIBERACION DE LOBOS FINOS, *ARCTOCEPHALUS GAZELLA* ENMALLADOS, EN CABO SHIRREFF E ISLOTES SAN TELMO, ISLA LIVINGSTON, ANTARTICA
Delegation of Chile
- SC-CAMLR-XV/BG/28 REPORT ON ACTIVITIES OF SCAR'S GROUP OF SPECIALISTS ON ENVIRONMENTAL AFFAIRS AND CONSERVATION (GOSEAC) TO THE SCIENTIFIC COMMITTEE OF CCAMLR
E. Fanta, Brazil, GOSEAC Liaison Officer
- SC-CAMLR-XV/BG/29 THE STATUS AND TRENDS OF ANTARCTIC AND SUBANTARCTIC SEABIRDS
Submitted by the SCAR Subcommittee on Bird Biology
- SC-CAMLR-XV/BG/30 REPORT ON THE 32ND EXECUTIVE MEETING OF THE SCIENTIFIC COMMITTEE ON OCEANIC RESEARCH (SCOR)
(Cape Town, 14 - 16 November, 1995)

ORDEN DEL DIA DE LA DECIMOQUINTA REUNION DE LA COMISION

ORDEN DEL DIA DE LA DECIMOQUINTA REUNION DE LA COMISION

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
 - i) Adopción del orden del día
 - ii) Informe del Presidente
3. Administración y finanzas
 - i) Informe de SCAF
 - ii) Administración
 - iii) Examen de los estados financieros de 1995 y 1996
 - iv) Presupuestos para 1996, 1997 y 1998
 - v) Fórmula para calcular las contribuciones de los miembros
 - vi) Propuesta de una evaluación administrativa de la Secretaría de la CCRVMA
4. Comité Científico
5. Evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos
 - i) Desechos marinos
 - ii) Mortalidad incidental de la fauna marina durante las operaciones de pesca
6. Pesquerías nuevas y exploratorias
7. Observación e inspección
 - i) Informe de SCOI
 - ii) Funcionamiento del Sistema de Inspección y cumplimiento de las medidas de conservación
 - iii) Funcionamiento del Sistema Internacional de Observación Científica
8. Medidas de Conservación
 - i) Examen de las medidas existentes
 - ii) Exención por investigación científica
 - iii) Examen de nuevas medidas y de otros requisitos de conservación
9. Gestión en condiciones de incertidumbre
10. Colaboración con otros componentes del Sistema del Tratado Antártico
 - i) XX Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico
 - ii) Colaboración con SCAR

11. Cooperación con otras organizaciones internacionales
 - i) Informes de los observadores de organizaciones internacionales
 - ii) Informes de los representantes de la ccrvma en reuniones de organizaciones internacionales durante 1995/96
 - iii) Nombramiento de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales en 1996/97
 - iv) Declaración de Kioto y plan de acción
12. Consideración del cumplimiento del objetivo de la Convención
13. Interpretación y aplicación de la Convención y de la Declaración del Presidente de 1980 en relación con las Subáreas 48.3 y 48.4
14. Nombramiento del Secretario Ejecutivo
15. Elección del Presidente de la Comisión
16. Próxima reunión
 - i) Invitación de observadores
 - ii) Fecha y lugar
17. Asuntos varios
 - i) Comunicado de prensa
18. Informe de la Decimoquinta reunión de la Comisión
19. Clausura de la reunión.

**INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)**

INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)

Se presentó el orden del día incluido en el apéndice A del orden del día provisional de la Comisión (CCAMLR-XV/1). Al ser adoptado por el Comité (apéndice I de este informe), el Presidente indicó que la Comisión había referido un nuevo punto para la consideración del SCAF. Este punto se refiere a una propuesta de evaluación de la administración de la Secretaría de la CCRVMA. El Comité decidió considerar este tema bajo el punto N° 7 del orden del día, 'Otros asuntos remitidos por la Comisión'.

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS

2. El Comité indicó que había considerado el asunto de la bandera de la CCRVMA en su reunión anterior y estaba en condiciones de **recomendar que la Comisión adopte oficialmente la bandera propuesta.**

3. El Secretario Ejecutivo informó que los contratiempos causados por el cambio de sede de la Secretaría fueron los previstos originalmente, añadiendo que el traslado ya había finalizado. Australia proporcionó los fondos para la restauración de las nuevas oficinas y también para el traslado. Aunque la Secretaría aún no tiene un año de estar en sus nuevas oficinas, se espera no exceder los costes de ocupación previstos en el presupuesto. El Comité expresó su aprecio al Gobierno de Australia por haber facilitado un excelente local sin costo alguno para la Comisión.

4. El Secretario Ejecutivo informó al Comité que habían habido 60 postulantes al cargo de Administrador de Datos y que en noviembre él y algunos miembros del Comité Científico entrevistarían a los candidatos seleccionados, con miras a tomar una decisión para entonces. El Comité **recomendó que la Comisión autorice al Secretario Ejecutivo a efectuar este nombramiento al nivel profesional apropiado**, inicialmente a nivel P4.

EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS

5. El Comité **recomendó que la Comisión adopte los Estados Financieros tal como fueron presentados en CCAMLR-XV/3.** El Comité indicó que el informe de auditoría de los Estados Financieros de 1995 no había expresado ninguna irregularidad con respecto al cumplimiento del Reglamento Financiero o de las Normas Internacionales de Contabilidad.

También observó que el informe de auditoría fue realizado en base a una auditoría resumida solamente y aceptó que éste no brinda la misma seguridad que una auditoría completa.

NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR

6. **El Comité recomendó que la Comisión nombre a la Oficina Nacional de Auditoría de Australia como auditor de los Estados Financieros de 1996 y 1997.** El Comité estimó conveniente renovar el contrato a la Oficina Nacional de Auditoría de Australia (expirado en 1996), para actuar como auditor de la Comisión en 1997 y 1998.

7. El Comité observó que en 1994 la Comisión había decidido efectuar una auditoría completa cada dos años por lo menos; en 1995 se decidió que esto se requeriría cada tres años como mínimo. A razón de que se han efectuado auditorías resumidas en los dos últimos años, el Comité **recomendó que la Comisión exija una auditoría completa de los Estados Financieros de 1996.**

EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 1996

8. El Comité indicó que a pesar de las restricciones considerables impuestas por el presupuesto de 1996, no se esperaba que ninguna partida de gastos del presupuesto fuera excedida. Recordó que, tal como fue previsto por el Comité en 1995, esto sólo se pudo lograr mediante la inclusión de partidas de gastos adicionales en el presupuesto de 1997.

PRESUPUESTO DE 1997

9. Antes de considerar en detalle las propuestas presupuestarias, el Comité analizó cuán apropiado era el término 'crecimiento real nulo en el presupuesto' siendo que había sido utilizado por el Comité y la Comisión en 1995. Se decidió que, si bien era razonable esperar un crecimiento real nulo en circunstancias normales, tras considerar la inflación, se debe considerar de manera especial aquellos casos en donde hay una creciente demanda en la magnitud y urgencia del trabajo requerido, por ejemplo, un aumento substancial en la administración de datos científicos. Por lo tanto, se indicó que se debería permitir un cierto grado de flexibilidad para los aumentos presupuestarios, flexibilidad cuyo ejercicio se debe hacer de manera disciplinada tomando en cuenta todas las posibilidades de ahorro.

10. Algunos miembros también propusieron que en algunas instancias cabría esperar un crecimiento real nulo en las contribuciones de los miembros y no en los gastos presupuestarios. Esto tomaría en cuenta, por ejemplo, el efecto de las nuevas adhesiones a la Comisión, lo que permitiría un consiguiente aumento en el presupuesto total.

Publicaciones

11. El Comité **recomendó que se le ordene a la Secretaría proceder con el establecimiento de un servidor para la Red Mundial de Información (WWW) en la medida en que no se incurra en gastos adicionales para la Comisión, y que la Secretaría evalúe el interés de los miembros en recibir publicaciones mediante la transmisión electrónica de ellas en el futuro.** El Comité reconoció que con el tiempo, la difusión de publicaciones por correo electrónico sería más conveniente, si bien esperaba que seguiría siendo necesaria la producción de ediciones impresas de la mayoría de las publicaciones, y que éstas deberían permanecer disponibles por ahora. A este respecto, el Comité **recomendó que la Secretaría haga un estudio de los costes relacionados con la difusión electrónica de las publicaciones.**

12. El Comité **recomendó que la revista *CCAMLR Science*, publicada originalmente por un período de prueba de tres años, sea publicada nuevamente en 1997 y en los años subsiguientes.**

13. El Comité **recomendó que la Comisión mantenga la política de distribución de publicaciones de 1996 en 1997.**

14. El Comité indicó que los Informes de las Actividades de los Miembros se tratan de manera muy similar a los documentos de la reunión de la Comisión. Por consiguiente, al presentar el presupuesto de 1997 para su adopción por la Comisión, ha transferido el monto pertinente del presupuesto de la partida Publicaciones a la partida Reuniones.

15. Luego de una propuesta del Comité Científico, el SCAF agregó A\$3 500 al presupuesto de 1997 para permitir la publicación de la edición revisada del cuaderno de observación de la pesquería de palangre y la confección de los cuadernos de la pesquería de arrastre y de calamar en 1997. Estos cuadernos serán incluidos en el *Manual del Observador Científico* en formato de hojas intercambiables que se intenta publicar en 1997.

16. El Comité recibió una propuesta presentada por Nueva Zelandia para que la Comisión asigne A\$23 800 a la publicación de un manual de identificación de aves en el océano Austral, en

inglés. El Comité no pudo recomendar la inclusión de este gasto en el presupuesto de 1997 por la tardanza en la presentación de la propuesta y la falta de fondos disponibles, no obstante la Comisión puede pedir al Comité un estudio más a fondo del tema a fin de formular una recomendación concreta al respecto. El Comité reconoció la conveniencia y las ventajas de publicar este manual en los idiomas oficiales de la CCRVMA y solicitó a la Secretaría que haga un análisis correspondiente de los costos e informe de ello a la Comisión para que ésta lo considere detalladamente y pueda decidir las acciones a tomar en el futuro.

Presupuesto del Comité Científico

17. El Presidente del Comité Científico presentó el proyecto de presupuesto del Comité Científico para 1997, indicando que, como se requiere, esto cubría sólo las necesidades del Comité Científico con respecto a las reuniones de sus grupos de trabajo y su representación en otras reuniones. Otras partidas de gastos de pertinencia para el Comité Científico, especialmente en la administración de datos, eran la responsabilidad de la Comisión y, por lo tanto, deberán considerarse en partidas separadas del presupuesto.

18. El Comité felicitó al Comité Científico por haber logrado una restricción en sus costes y **recomendó que la Comisión apruebe el proyecto de presupuesto del Comité Científico para ser incluido en el presupuesto de la Comisión.**

Previsión total del presupuesto

19. Luego de efectuar los cambios relacionados con los temas descritos *ut supra*, el Comité presentó el presupuesto de 1997 para la aprobación de la Comisión, según figura en el apéndice II de este informe.

20. El Comité **recomendó que la Comisión autorice a la Secretaría la utilización de hasta A\$68 500 del fondo especial establecido por la contribución de Ucrania en 1995 para solventar los gastos de administración de datos que se incurrirían si se produce una expansión de nuevas pesquerías.** Los fondos serían utilizados para pagar sueldos (A\$42 500) y equipo (A\$26 000).

21. El Comité estima que sería conveniente examinar la necesidad y utilidad de establecer otros fondos especiales en el futuro, considerando en particular las contribuciones de los nuevos miembros y las situaciones financieras que podrían presentarse en el futuro.

22. El Comité mencionó que si Uruguay paga su cuota de nuevo miembro antes de finalizar el año 1996, habrá una consiguiente reducción en las contribuciones de los demás miembros, según lo establece el apéndice II.

PREVISION DEL PRESUPUESTO PARA 1998

23. El Comité señaló que el presupuesto de gastos estimado para 1998 es de A\$1 968 600.

FORMULA PARA CALCULAR LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

24. El Comité **recomendó adoptar lo siguiente como base para el cálculo de las contribuciones de los miembros al presupuesto anual de la Comisión durante los tres ejercicios financieros correspondientes a 1997, 1998 y 1999.**

I.i) Aquellos países que participan en la explotación del Area de la Convención, deberán contribuir, con respecto al total capturado, en una proporción del 6% del total de las contribuciones de los miembros por cada 100 000 unidades de contribución, siendo la unidad definida como:

1 tonelada de *Dissostichus eleginoides*;
10 toneladas de kril y/o mictófidis; o
5 toneladas de cualquier otro recurso explotado.

ii) El total de todos los recursos marinos vivos capturados están incluidos en el cálculo, incluyendo las capturas de pesquerías nuevas y exploratorias, pero excluyendo:

- capturas que, según las medidas de conservación vigentes, están bajo regímenes de explotación exploratoria; y
- cualquier captura cuya exención la Comisión recomiende periódicamente.

iii) Las capturas efectuadas por los miembros con fines de investigación según lo previsto por las medidas de conservación vigentes, no serán consideradas a la hora de calcular sus contribuciones al presupuesto.

- iv) La cantidad extraída será calculada como la captura promedio de las capturas notificadas durante un período de tres años que ha finalizado, por lo menos, 12 meses antes de la reunión de la Comisión durante la cual se aprobará el presupuesto referido *ut supra*.
 - v) El porcentaje máximo de las contribuciones totales pagaderas con respecto a la cantidad extraída será fijada en 50%.
- II. El remanente de las contribuciones totales será compartido en partes iguales por todos los miembros de la Comisión.
 - III. El porcentaje máximo del total de las contribuciones a pagar por cada país pesquero está fijado en un 25%.

25. Al dar su aprobación a este texto, muchos miembros opinaron que la aplicación de este criterio para asignar las cuotas en el presupuesto anual no alcanzará el nivel de contribución por pesca que ellos hubieran preferido; este nivel quedaría ahora en 1-2% mientras que ellos hubieran preferido un 3-5%. Algunos miembros observaron que esta nueva fórmula resultará en un aumento importante del monto de la contribución que está fijado por las actividades de explotación, en términos de porcentaje.

26. El Comité, sin embargo, estuvo de acuerdo en que la adopción de este criterio para la asignación de las contribuciones representaba un primer paso importante en la consecución de una fórmula más equitativa para distribuir la carga financiera de la Comisión. Al adoptar este criterio por un período de tres años, la Comisión tendrá la oportunidad de evaluar los efectos en las contribuciones individuales de los miembros y considerar las modificaciones necesarias para asegurar la aplicabilidad de otros criterios en el futuro.

27. Al llegar a un acuerdo con respecto a este criterio, muchos miembros del Comité recalcaron la necesidad de que varios factores sean tomados en cuenta cuando la Comisión pondere las cuotas en función de los distintos recursos explotados, en sus futuras deliberaciones. Estos son, entre otros:

- el costo de la ordenación de los recursos para la Comisión;
- el estado de conservación del recurso, y
- el valor económico.

28. El Comité destacó como una de las principales mejoras la decisión de abolir la exención que aplicaba a las primeras 9 000 toneladas capturadas de cualquier especie; ésta fue reemplazada por exenciones determinadas de forma específica por la Comisión.

EVALUACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA

29. El Comité **recomendó que la Comisión apruebe una evaluación administrativa de la Secretaría.** La evaluación será efectuada por un grupo de expertos de países miembros interesados quienes se reunirán por cinco días en Hobart en abril de 1997 (la fecha específica será comunicada por el Secretario Ejecutivo). Los gastos de cada participante deberán ser solventados por el miembro designante. A pesar de que se necesitará la colaboración del personal, la evaluación será efectuada tratando de causar el mínimo de interrupciones al trabajo de la Secretaría. El cometido propuesto para dicho grupo figura en el apéndice III de este informe.

30. Se insta a los miembros interesados en nombrar expertos para esta evaluación, que se comuniquen con el Secretario Ejecutivo antes de fines de enero de 1997. El Comité acordó que Nueva Zelandia organice la reunión de evaluación.

31. El Comité agradeció al Presidente del SCAF por su gran habilidad en la conducción de la reunión.

**ORDEN DEL DIA DE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN
1996**

1. Administración
 - i) Nueva sede de la Secretaría
 - ii) Bandera de la CCRVMA
2. Examen de los estados financieros revisados de 1995
3. Nombramiento del auditor para 1996 y 1997
4. Examen del presupuesto de 1996
5. Presupuesto de 1997 y presupuesto previsto para 1998
 - i) Política de distribución de publicaciones
 - ii) *CCAMLR Science*
 - iii) Presupuesto del Comité Científico
6. Revisión de la fórmula para calcular las contribuciones de los miembros
7. Cualquier otro asunto remitido por la Comisión
 - i) Propuesta para una evaluación administrativa de la Secretaría de la CCRVMA
8. Adopción del informe.

DESGLOSE DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE 1996
PRESUPUESTO PARA 1997 Y PREVISIONES PARA 1998

APENDICE II

(Dólares Australianos)

Presupuesto de 1996			Partida	Subpartida	Presupuesto	Presupuesto
(1)	(2)	(3)			para 1997	previsto
Presupuesto aprobado en 1995	Previsiones previstas al 31/12/96	Cambios en el Presupuesto			para 1997	para 1998
(1)	(2)	(3)			(4)	(5)
INGRESOS						
1 481 300	1 480 691	-609	Contribuciones de los miembros		1 593 200	1 695 900
0	0	0	Partidas ejercicio anterior			
44 000	41 983	-2 017	- Contribuciones pendientes		0	0
0	0	0	- Intereses		41 000	41 000
0	0	0	- Contribuciones de los miembros		0	0
194 500	214 865	20 365	- Contribuciones nuevos miembros		0	0
32 100	14 361	-17 739	- Impuestos del personal		232 500	231 700
			- Superávit		0	0
1 751 900	1 751 900	0	Total de ingresos		1 866 700	1 968 600
GASTOS						
ADMINISTRACION DE DATOS						
39 200	39 200	0	Bienes de capital		10 400	10 700
3 800	3 800	0	Bienes fungibles		3 900	4 000
119 500	119 500	0	Contratación de personal		123 100	170 700
12 000	12 000	0	Mantenimiento		12 400	12 800
174 500	174 500	0	Total Administración de datos		149 800	198 200
REUNIONES						
408 100	408 100	0	Total Reuniones		433 200	446 500
PUBLICACIONES						
95 600	95 600	0	Total Publicaciones		120 800	112 400
COMITE CIENTIFICO						
123 400	123 400	0	Total Comité Científico		131 400	147 500
GASTOS SECRETARIA						
16 900	16 900	0	Administración		21 100	18 000
230 100	230 100	0	Asignaciones		237 000	259 300
4 600	4 600	0	Automóvil		4 700	4 800
35 100	35 100	0	Comunicaciones		41 500	42 800
3 900	3 900	0	Varios		4 000	4 100
3 900	3 900	0	Biblioteca		4 000	4 100
33 600	33 600	0	Equipo de oficina		50 200	41 200
20 300	20 300	0	Local		20 900	21 500
576 700	576 700	0	Salarios		618 100	637 300
25 200	25 200	0	Viajes		30 000	30 900
950 300	950 300		Total Gastos de la Secretaría		1 031 500	1 064 000
<u>A\$1 751 900</u>	<u>A\$1 751 900</u>	<u>A\$0</u>	Gastos totales		<u>A\$1 866 700</u>	<u>A\$1 968 600</u>

terminos de referencia preliminares para una evaluacion administrativa de la secretaria de la CCRVMA

1. Evaluar los sistemas y procedimientos administrativos de que dispone la Secretaría a fin de determinar cómo se podrían mejorar para satisfacer las necesidades de la Comisión de manera más efectiva.
2. Con este fin el grupo de expertos considerará en particular:
 - i) maneras mediante las cuales la Secretaría podrá determinar qué recursos son necesarios para satisfacer los requerimientos operacionales de la Comisión e informar a la misma sobre el personal, los fondos, etcétera, que se requieren para satisfacer estas necesidades;
 - ii) las comunicaciones de la Secretaría con los miembros de la Comisión y otras partes interesadas;
 - iii) sistemas de gestión de información y publicación;
 - iv) sistemas de administración financiera;
 - v) procedimientos administrativos;
 - vi) sistemas encargados de los recursos humanos, entre los que se incluyen, los procedimientos de contratación y de evaluación del personal, los niveles salariales, las necesidades de capacitación, etc.
3. Informar a la Comisión sobre los resultados de esta evaluación y sus recomendaciones.

**INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE
OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)**

INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)

1.1 El Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI) se reunió del 21 al 24 de octubre de 1996 bajo la presidencia del Dr. Waldemar Figaj (Polonia).

1.2 Los órdenes del día provisional y provisional comentado del SCOI fueron distribuidos a los miembros como un anexo a los órdenes del día provisionales de la Comisión (CCAMLR XV/1). El orden del día provisional del SCOI consideró todos los subpuntos del punto N° 7 del orden del día de la Comisión titulado 'Observación e Inspección'. La Comisión no añadió nuevos puntos para la consideración de SCOI.

1.3 La Secretaría propuso que se agregue al orden del día el punto 'Elección del Presidente y Vicepresidente del SCOI'. Se adoptó el orden del día, incluyendo esta modificación (apéndice I).

1.4 El SCOI consideró varios documentos que fueron preparados por los miembros y la Secretaría, además de los documentos relacionados con su mandato que habían sido distribuidos a la Comisión y al Comité Científico. En el apéndice II figura la lista completa de documentos considerados por el Comité.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INSPECCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION

Aplicación de las medidas de conservación en la temporada 1995/96

1.5 Todas las medidas de conservación adoptadas en CCAMLR-XIV fueron notificadas a los miembros el 7 de noviembre de 1995. No hubo objeción a ninguna medida y, de conformidad con el artículo IX 6(b) de la Convención, el 5 de mayo de 1996 adquirieron obligatoriedad para todos los miembros. La Secretaría preparó un documento sobre la aplicación de las medidas de conservación en 1995/96 (CCAMLR-XV/BG/17).

1.6 Durante el período intersesional de 1995/96, Australia, Sudáfrica y EEUU presentaron informes a la CCRVMA acerca de sus acciones tendientes a la aplicación de las medidas de conservación vigentes. Rusia, Sudáfrica y EEUU habían notificado previamente al SCOI que poseían los procedimientos legislativos y administrativos necesarios para hacer efectivas las medidas de conservación en forma anual.

1.7 En la reunión, varios miembros informaron al Comité sobre las medidas tomadas en la temporada 1995/96 para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación en vigor.

1.8 En Japón, cada barco de bandera japonesa que intenta pescar en el Area de la Convención debe poseer una licencia emitida por el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesquerías y por lo tanto está bajo completo control de parte de las autoridades. Uno de los requisitos de la licencia es el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA.

1.9 En Chile, la lista de medidas de conservación de la CCRVMA en vigor se publica anualmente en el diario oficial. Además, se celebró un taller especial en Punta Arenas dirigido a los patrones de pesca sobre el tema de las regulaciones de la CCRVMA, incluyendo aquellas relacionadas con la inspección y observación.

1.10 En Argentina, existen medidas similares a las de Chile, incluyendo una publicación especial de todos los temas relacionados con la CCRVMA y sus medidas de conservación, y también se ofrecen charlas informativas.

1.11 Noruega informó al SCOI que desde 1989 contaba con la reglamentación nacional que aseguraba el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por parte de los barcos pesqueros noruegos. Hasta ahora, sin embargo, ningún barco de Noruega ha pescado en el Area de la Convención.

1.12 Asimismo, Francia notificó al Comité que había publicado un decreto sobre la pesca en las aguas de jurisdicción francesa alrededor del territorio austral francés, incluyendo a las islas Crozet y Kerguelén. Conforme a este decreto, se conceden licencias a barcos nacionales o extranjeros para pescar en estas aguas luego de asegurar que la pesca se efectúa de acuerdo a las medidas de conservación de la CCRVMA, adoptadas y aplicadas según fue acordado por Francia.

1.13 Sudáfrica informó que además de sus procesos legislativos, había promulgado regulaciones que prohíben la captura, los desembarques, la venta, oferta de venta, o la posesión de *Dissostichus eleginoides* a cualquier persona o pescador dentro de su Zona Económica Exclusiva (ZEE) continental y en la ZEE alrededor de las islas Príncipe Eduardo, excepto cuando estas actividades se efectúan de conformidad con las estrictas condiciones de la licencia.

1.14 La condición principal de la licencia para desembarcar la captura en los puertos sudafricanos, cuando se trata de *D. eleginoides*, es que el operador debe probar que la captura no fue efectuada en la ZEE de Sudáfrica o en aguas de la Convención, en contravención de cualquier

medida de conservación. La única prueba aceptable es la notificación de la ubicación de las capturas a las autoridades sudafricanas mediante un Sistema de Posicionamiento Automático de Barcos (VMS). La licencia también requiere que se proporcionen datos de conformidad con la mayoría de las medidas de conservación de la CCRVMA y que los operadores indiquen, en la medida de lo posible, que estaban actuando de conformidad con las medidas para la prevención de la captura incidental de aves.

1.15 Sudáfrica también informó al Comité que había notificado estas regulaciones a los países no miembros de la CCRVMA cuyos barcos llevan a cabo operaciones pesqueras en aguas antárticas sujetas a la reglamentación mencionada *ut supra*.

1.16 Dada la inquietud creciente acerca del volumen de pesca ilegal en el Área de la Convención de la CCRVMA, el RU sugirió que el Comité acoja la iniciativa de Sudáfrica. El Comité acordó que en las próximas reuniones se le pida a Sudáfrica que informe al Comité sobre la aplicación de las reglamentaciones mencionadas anteriormente.

1.17 El RU, en representación de la Presidencia del Consejo de la Comunidad Europea, informó al Comité que el Consejo de Ministros de esta organización esperaba adoptar próximamente una ley que daría vigor a las medidas de conservación adoptadas en la reunión de 1995. Esta ley sería obligatoria para todos los miembros de la Comunidad Europea, que incluyen a 11 Partes de la CCRVMA de las cuales ocho son miembros de la Comisión.

Informes de los Estados Abanderantes e inspecciones realizadas en la temporada 1995/96

1.18 Los miembros designaron un total de 32 inspectores durante la temporada 1995/96, de conformidad con el Sistema de Inspección de la CCRVMA. Los miembros que designaron inspectores son: Argentina (ocho), Australia (dos), Chile (cuatro), RU (16) y EEUU (dos).

1.19 De conformidad con la petición del SCOI en 1993 (CCAMLR-XII, anexo 5, párrafo 11), el RU informó acerca del número de inspectores embarcados durante la temporada 1995/96, la duración de sus viajes y la zona cubierta por los mismos (CCAMLR-XV/MA/11 y SCOI-96/13).

1.20 Durante la temporada 1995/96, se notificaron cinco inspecciones a la Secretaría. Todas ellas fueron llevadas a cabo por inspectores de la CCRVMA designados por el RU. Los cinco barcos inspeccionados fueron: *American Champion* (EEUU), *Isla Camila* (Chile), *Antonio Lorenzo* (Chile), *Mar del Sur I* (Chile) y *Magallanes III* (Chile).

1.21 Todos los informes de inspección recibidos por la Secretaría fueron transmitidos a los Estados abanderantes de los barcos inspeccionados, de conformidad con el Artículo VIII (e) del Sistema de Inspección. No se recibieron comentarios de parte de los estados abanderantes y los informes fueron transmitidos posteriormente a los miembros, de acuerdo con los artículos VIII (f) and IX del Sistema de Inspección.

1.22 Los informes de inspección figuran en SCOI-96/5. El resumen de todos los informes de inspección se presenta en CCAMLR-XV/16 Rev 1.

1.23 El RU informó que los resultados de las cinco inspecciones demostraron que, en general, había habido cumplimiento de las medidas de conservación, y las infracciones observadas, aunque importantes, pueden ser consideradas por ahora menos graves que las de temporadas previas, por ejemplo, el *American Champion* caló algunos de sus palangres en horas de luz diurna, en contravención de la Medida de Conservación 29/XIV y los barcos chilenos aún estaban utilizando zunchos plásticos de empaque, en contravención de la Medida de Conservación 63/XII.

1.24 Con respecto a la infracción del *American Champion*, EEUU indicó que aunque los calados observados eran técnicamente diurnos, fueron llevados a cabo durante el período de oscuridad, justo antes del amanecer. Para evitar que esto se repita en el futuro, las licencias a los pescadores estadounidenses darán énfasis a los detalles específicos de la Medida de Conservación 29/XIV y al Almanaque Náutico, que claramente define el término ‘crepúsculo náutico’. También se indicó que una aclaración de la definición de períodos diurnos y nocturnos podría ser incluida en dicha medida de conservación con fines aclaratorios, y se propuso solicitar el asesoramiento del Comité Científico sobre el tema.

1.25 Debido a la posible ambigüedad de la Medida de Conservación 63/XII, que no establecía claramente si la prohibición de los zunchos plásticos de empaque para las cajas de carnada ‘desde la temporada de 1995/96’ se refería al principio o al final de la temporada, era comprensible que los barcos chilenos continuaran utilizando zunchos plásticos. Sin embargo, Chile confirmó que se estaban tomando medidas para que estos malentendidos no vuelvan a ocurrir en la próxima temporada.

1.26 El RU también presentó dos informes sobre el barco de bandera argentina *Estela*, cuyo resumen figura en CCAMLR-XV/16 Rev 1. Se informó que el barco ‘se encontraba pescando con palangres en la Subárea 48.3 de la CCRVMA en contravención de la Medida de Conservación 93/XIV de la CCRVMA’ pero rehusó detenerse para ser sometido a la inspección por parte de inspectores de la CCRVMA. Ambos informes fueron presentados a Argentina, el Estado abanderante del barco en

cuestión. Las copias de los informes y la respuesta de Argentina se distribuyeron a los miembros el 15 de febrero de 1996 (COMM CIRC 96/9). También fueron presentados al SCOI (SCOI-96/6).

1.27 En su respuesta, Argentina indicó que el título del informe, 'Notificación de una infracción a la Medida de Conservación 93/XIV', parece dar a entender *a priori* que había existido una infracción, sin tomar en cuenta que las autoridades argentinas estaban investigando el caso a fin de determinar la existencia de la supuesta infracción.

1.28 El RU informó que la primera vez que se avistó al *Estela*, estaba claramente pescando fuera de temporada y, por tanto, en contravención de la Medida de Conservación 93/XIV y posiblemente de otras medidas relacionadas. Se envió un informe a la Secretaría el 3 de enero de 1996 y una nota diplomática al Gobierno de Argentina el 5 de enero de 1996. El RU manifestó su consiguiente desilusión ante el nuevo avistamiento del mismo barco pescando en la misma subárea tres semanas después de haber notificado a las autoridades argentinas la clara infracción de las medidas de conservación.

1.29 Argentina contestó que luego de recibir la información de parte de la Secretaría de la CCRVMA, y como resultado de medidas precautorias tomadas por las autoridades argentinas, el barco *Estela* fue escoltado a puerto por un barco de la Armada Argentina el 1º de febrero de 1996 y su carga fue embargada. Las investigaciones y procedimientos legales establecidos por la ley argentina han sido iniciados y el resultado de ellos serán informados a la CCRVMA en el futuro próximo.

1.30 Con respecto al barco en cuestión, Sudáfrica informó al Comité que había recibido recientemente una aplicación del *Estela* bajo las leyes referidas en los párrafos 1.13 y 1.14 *ut supra*, y solicitó el asesoramiento de Argentina al respecto. Argentina expresó que la estrecha colaboración de ambos países reforzaría el cumplimiento de las medidas de conservación.

Datos proporcionados por los miembros de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención

1.31 El Comité consideró la información proporcionada por los miembros de acuerdo con los artículos X y XXII de la Convención. La información incluye informes de los miembros sobre avistamientos de barcos de las Partes Contratantes y sobre las actividades de los Estados no miembros en el Área de la Convención.

1.32 Durante la temporada de 1994/95, los miembros informaron a la Comisión y al SCOI de avistamientos de barcos de Estados abanderantes de la CCRVMA en el Área de la Convención. El informe del SCOI de 1995 contiene los comentarios de los Estados abanderantes con respecto a varios avistamientos (CCAMLR-XIV, anexo 5 párrafos 1.28 al 1.33).

1.33 Durante el período intersesional 1995/96, Chile informó a la CCRVMA los resultados de su investigación sobre el barco *Isla Sofía* (COMM CIRC 95/45 y SCOI-96/11). Se obtuvieron declaraciones del capitán y pilotos de mando del barco que confirmaron que el barco efectivamente pescó en la Subárea 48.3 el 21 de septiembre de 1995. Por consiguiente, las autoridades nacionales chilenas confiscaron 120 toneladas de pescado y tomaron las medidas legales apropiadas.

1.34 Durante la reunión, el Comité recibió comentarios de los Estados abanderantes acerca de los siguientes avistamientos de barcos que figuran en el informe del año pasado:

Origen	Barco	Estado abanderante	Fecha	Posición
EEUU CCAMLR-XIV/BG/28	<i>Magallanes I</i>	Argentina	06.10.95	Subárea 48.3 54°01'S 39°42'W
RU CCAMLR-XIV/18	<i>Mar del Sur II</i>	Argentina	22.08.95	Subárea 48.3
			21.09.95	53°35'S 38°02'W
	<i>Marazul XV</i>	Argentina	07.95	Subárea 48.3 Rocas Cormorán
	<i>Arbumasa</i>	Argentina	21.09.95	Subárea 48.3 53°38'S 38°39'W
Sudáfrica CCAMLR-XV/18	<i>Elqui</i>	Chile	13.07.95	Subárea 48.3 55°03'S 36°47'W
	<i>Quantus</i>	Sudáfrica	28.09.96	Subárea 58.7 46°30'S 39°32'E

1.35 Con respecto al barco *Elqui*, Chile informó al Comité que el barco no recaló en un puerto chileno luego de su avistamiento, y que cuando sí lo hizo meses más tarde no habían indicios de pesca ilegal.

1.36 Argentina informó que el *Arbumasa* había recibido una multa de US\$8 000 y la revocación de su licencia. Están en curso los procesos judiciales contra los barcos argentinos *Magallanes I*, *Mar del Sur II* y *Marazul XV*.

1.37 Con respecto al barco *Quantus*, Sudáfrica informó que había entablado procedimientos legales para determinar si se podía sancionar al barco. Mientras tanto, la captura había sido confiscada y el dinero retenido por las autoridades, en espera del resultado de los procedimientos.

1.38 Sudáfrica informó al Comité sobre un problema en evolución que era motivo de grave preocupación para todas las autoridades sudafricanas, y que según este país, debería preocupar a todos los miembros de la Comisión. Se refería al volumen de la pesca ilegal en el Area de la Convención.

1.39 Cumpliendo con lo estipulado por la Medida de Conservación 31/X el año anterior, Sudáfrica notificó a la Comisión acerca de su intención de comenzar la pesca de palangre de *D. eleginoides* en la ZEE alrededor de las islas Príncipe Eduardo (Subárea estadística 58.7 de la CCRVMA). Teniendo en cuenta las alegaciones de que aproximadamente 20 barcos pesqueros estaban faenando en su ZEE y en el Area de la Convención, Sudáfrica estableció un sistema de vigilancia aérea en la zona de las islas Príncipe Eduardo el 28 de septiembre de 1996.

1.40 Cuatro barcos se encontraron pescando en el área vigilada - dos en aguas de la CCRVMA y dos dentro de la ZEE de Sudáfrica alrededor de las islas Príncipe Eduardo. Tres de los barcos enarbolaban banderas de países no miembros de la CCRVMA y ninguno tenía permiso de pesca, ya sea de acuerdo con la Medida de Conservación 31/X de la CCRVMA o con la legislación nacional sudafricana. Los barcos *Cindy* (Vanuatu) y *Explorer* (Panamá) se encontraban pescando en aguas de la CCRVMA, y los barcos *Priaia Do Rostello* (Portugal) y *Quantus* (Sudáfrica) estaban pescando en la ZEE sudafricana.

1.41 Dos de los barcos que originalmente pertenecían a un país miembro de la Comisión habían cambiado de bandera. Sudáfrica consideró que el cambio de bandera de los barcos cuestionaba el Acuerdo de la FAO para promover el cumplimiento de medidas internacionales en las aguas de altamar.

1.42 Según las reglamentaciones informadas al Comité en el párrafo 1.13, las autoridades sudafricanas concedieron cinco licencias 'experimentales' a operadores sudafricanos para pescar *D. eleginoides* usando palangres dentro de la ZEE de Sudáfrica, en la costa y alrededor de las islas Príncipe Eduardo.

1.43 Sudáfrica también recibió 19 solicitudes para desembarcar producto, algunas de parte de barcos que en el pasado han sido individualizados como contraviniendo las medidas de conservación de la CCRVMA en otras áreas.

1.44 Sudáfrica opinó que la fortaleza política de la Comisión con respecto a este tema estaba en peligro y solicitó que se concertara una respuesta coordinada ante esta situación. Dicha respuesta deberá enviar un mensaje claro a los países no miembros de la Convención con respecto a que la CCRVMA es el organismo regulador internacional del área.

1.45 Se consideró importante que aquellos miembros de la Comisión que tenían conocimiento del cambio de bandera de barcos que previamente ondeaban su pabellón, notificaran a la Comisión acerca de la situación, y por lo tanto ayudaran a identificar a esos barcos permitiendo que los organismos reguladores los vigilaran para asegurarse que estaban pescando sin contravenir la Convención.

1.46 El RU expresó que aunque esta podía ser una situación nueva para Sudáfrica, no lo era para el Comité, ya que el RU había expresado, en los últimos tres a cinco años, su preocupación ante la pesca ilegal en la Subárea 48.3. Quedaba claro que la pesca en esa subárea había continuado hasta principios de 1996. Este año, el nivel de la actividad pesquera ha disminuido considerablemente en la Subárea 48.3, pero teniendo en cuenta el informe precedente de Sudáfrica, era de presumir que los barcos que pescaban ilegalmente se habían desplazado de una subárea a otra.

1.47 Noruega informó de las dificultades enfrentadas al tratar de identificar a los propietarios de barcos luego de que los mismos han cambiado de bandera.

1.48 En su informe al SCOI sobre pesca ilegal en la Subárea 58.7, Sudáfrica hizo las siguientes sugerencias que intentan establecer una manera más eficiente de resolver las contravenciones a las medidas de conservación de la CCRVMA.

- i) las comunicaciones entre la CCRVMA y los Estados no Partes de la Convención deberán ser fortalecidas y mejoradas, según lo dispuesto por el artículo X de la Convención;
- ii) el estado e implementación del procedimiento establecido en el párrafo IV del Sistema de Inspección deberá ser mejorado; y
- iii) los tipos de información solicitados bajo el apartado ii) deberán ser revisados a los efectos de mejorar la información transmitida por las Partes Contratantes a la Secretaría.

1.49 Al considerar estas sugerencias, el SCOI recomienda que, de acuerdo al artículo X de la Convención, se transmita un mensaje claro de parte de la Comisión a los países no miembros cuyos

barcos están implicados en socavar la eficacia de las medidas de conservación. El Comité convino en que las comunicaciones anteriores del Presidente de la Comisión a los países no miembros deben ser revisadas y, si es necesario, fortalecidas.

1.50 Con respecto a los apartados ii) y iii) del párrafo 1.48 *ut supra*, el Comité recomendó que el cumplimiento de las medidas de conservación podría ser fortalecido mediante la presentación y divulgación oportuna y precisa de información sobre barcos pesqueros de países miembros que se encuentran en la zona de la Convención. A este efecto, el párrafo IV del Sistema de Inspección resultó inadecuado ya que no daba más que una lista de los barcos de cada país miembro que tenían proyectado pescar en la próxima temporada.

1.51 El Comité también recomendó que la eficacia del párrafo IV del Sistema de Inspección se mejore con la obtención de información sobre la posición de los barcos, incluyendo los desplazamientos de los mismos dentro y fuera del Area de la Convención y de las áreas estadísticas de la CCRVMA. Esto requeriría que la información se transmitiese a los Miembros a través de la Secretaría tan pronto como fuese posible.

1.52 Además, se requeriría a cada Miembro que declare y transmita, tan pronto como sea posible, información sobre los barcos que estén pescando o tengan intenciones de pescar en el Area de la Convención y (i) que están en su registro y han cambiado de nombre; (ii) que han solicitado su matrícula; o (iii) cuya matrícula han abandonado y han cambiado de bandera.

1.53 El SCOI tomó nota de las pruebas que confirman la persistencia de la pesca por parte de algunos Estados no miembros en el Area de la Convención:

Fuente de información	Barco	Bandera	Fecha	Posición
RU	<i>Liberty</i>	Belice	16.01.95	Subárea 48.3 54°56'04"S 37°57'W
			10.07.95	Subárea 48.3 53°56'S 39°56'W
			19.02.96	Subárea 48.3 Coordenadas no suplidas
	<i>Thunnus</i>	Belice	09.10.95	Subárea 48.3 58°28'S 41°29'W
			04.12.95 y 14.12.95	Subárea 48.3 Coordenadas no suplidas

Uruguay	<i>Valka</i>	Panamá	06.95-07.95	Subárea 48.3 Coordenadas no suplidas
Sudáfrica	<i>Cindy</i>	Vanuatu	28.09.96	Subárea 58.7 47°37'S 43°50'E
	<i>Explorer</i>	Panamá	28.09.96	Subárea 58.7 47°37'S 43°48'E
	<i>Praia Do Rostello</i>	Portugal	28.09.96	Subárea 58.7 46°30'S 39°32'E

1.54 Con respecto al barco de bandera panameña *Valka*, la Secretaría informó que durante el período entre sesiones las autoridades panameñas comunicaron que no tienen información sobre las capturas de dicho barco, o cualquier otro barco que haya operado en aguas internacionales.

1.55 Dando cumplimiento a una solicitud de la Comisión del año anterior, la Secretaría escribió al gobierno de Letonia para averiguar si ese país tiene la intención de adherirse a la Convención de la CCRVMA y si tiene proyectado pescar en el área de la Convención. En el pasado, Letonia confirmó que estuvo pescando en el Area de la Convención y puntualizó que, en razón de ser un estado marítimo, estaba dispuesta a asumir sus obligaciones como un Estado pesquero. Sin embargo, hasta el momento, no ha habido respuesta por parte de Letonia.

1.56 EEUU informó sobre la notificación recibida del barco de bandera estadounidense con licencia para pescar centollas y *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 durante la temporada 1995/96. Esta señala la pérdida de sus nasas a causa de los palangres calados por barcos que estaban pescando ilegalmente (fuera de temporada) en los meses de septiembre y octubre de 1995. Esta notificación también indica que el barco ha interrumpido la pesca de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 porque la tasa de captura no la hacía rentable.

1.57 El RU informó que el *Liberty*, que previamente había sido objeto de deliberaciones en el SCOI, se encontraba pescando el 19 de febrero de este año y que esta actividad se notificó al Estado abanderante. Dicho barco había declarado una captura inferior al recalar en el puerto de un Estado miembro de la CCRVMA y esta información fue transmitida al Miembro en cuestión.

1.58 El RU también informó que el *Thunnus*, barco matriculado en Belice, fue avistado el 9 de octubre de 1995, el 4 de diciembre de 1995 y el 14 de diciembre de 1995 en la Subárea 48.3. Estos avistamientos han sido notificados al estado abanderante.

Mejoras al sistema de inspección

1.59 Durante la reunión del año pasado, la Comisión decidió que las medidas necesarias para mejorar el Sistema de Inspección de la CCRVMA sean sometidas a una continua revisión (CCAMLR-XIV, párrafo 7.44).

1.60 Las deliberaciones del SCOI sobre este punto incluyeron los siguientes temas:

- informe de la Secretaría sobre las medidas tomadas durante 1995/96;
- enmiendas propuestas al Sistema de Inspección;
- sistemas de notificación y de seguimiento de barcos; y
- recomendaciones del Comité Científico.

Informe de la Secretaría sobre las medidas tomadas durante 1995/96

1.61 La Secretaría informó que, en cumplimiento de lo dispuesto por el SCOI y la Comisión, había publicado y distribuido un nuevo formulario de inspección de la CCRVMA. Los informes sobre las inspecciones realizadas durante 1996 fueron presentadas en este formulario.

1.62 La Secretaría comenzó un procedimiento por el cual se informa mensualmente a los miembros acerca de las enmiendas de la lista de barcos de países miembros que desean explotar los recursos vivos marinos, según lo convenido por CCAMLR-XIV (párrafo 7.29). Los miembros no hicieron comentarios acerca de este procedimiento ni su implementación.

1.63 De acuerdo con la práctica habitual, las actualizaciones del *Manual del Inspector* se publicaron en febrero y en junio de 1996. Además de las actualizaciones de rutina efectuadas en 1996 se incluyó un formulario nuevo de inspección, una lista de términos y expresiones usadas en el formulario y el texto modificado del Sistema de Inspección.

Enmiendas propuestas al Sistema de Inspección

1.64 El año pasado, Australia propuso una medida de conservación que exigía que todos los barcos de pesca tuvieran sus artes de pesca estibados cuando navegaban por áreas en donde la explotación estaba prohibida por una medida de conservación vigente. Los miembros fueron invitados a analizar tanto la propuesta australiana como otras posibles medidas para minimizar la pesca ilegal en el período entre sesiones (CCAMLR-XIV, anexo 5, párrafos 2.24 y 2.25).

1.65 Este año Australia presentó un documento (SCOI-96/3) en el cual proponía modificaciones menores a los ‘indicadores de pesca’ del párrafo X del Sistema de Inspección con el objeto de asegurar la debida consideración de todos los métodos de pesca (de palangre, de arrastre y con poteras) en el área de la Convención.

1.66 Luego de analizar el tema, el SCOI recomendó que la Comisión adopte los siguientes cambios al párrafo X(a) del Sistema de Inspección (se destaca el texto nuevo en negrita):

X. Se presumirá que cualquier barco pesquero que se encuentre en el área de aplicación de la Convención ha estado realizando actividades de investigación científica o de explotación de los recursos vivos marinos (o ha estado comenzando dichas operaciones) si uno o más de los cuatro indicadores siguientes han sido comprobados por un inspector y no hay información en contrario.

(a) los artes de pesca estaban siendo utilizados, habían sido utilizados recientemente o estaban **listos** para ser utilizados. Por ejemplo:

- había redes, líneas o nasas en el agua;
- **había redes de arrastre y puertas aparejadas;**
- había anzuelos cebados, **nasas o trampas cebadas** o cebo descongelado listo para ser utilizado;
- el cuaderno de pesca indicaba que se había pescado recientemente o que la pesca estaba por comenzar;

Los párrafos X (b), (c) y (d) no cambian.

1.67 Teniendo en cuenta la preocupación expresada por algunos miembros del Comité acerca de la inclusión del indicador ‘redes de arrastre y puertas aparejadas’, se pidió a los miembros que inspeccionan arrastreros que presenten informes acerca de posibles mejoras a estos indicadores en la reunión del próximo año.

1.68 El SCOI recordó la decisión del año pasado de la Comisión de no aplicar el párrafo X al kril por el momento, pero si se declara el cierre de una temporada o zona para el kril, la Comisión deberá efectuar las modificaciones necesarias a estos indicadores teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la explotación y procesamiento del kril. (CCAMLR-XIV, párrafo 7.27).

1.69 Durante la temporada 1995/96, se observó una anomalía en el procedimiento de notificación de datos en virtud del Sistema de Inspección de la CCRVMA, párrafo VII, donde el uso de los

formularios de inspección aprobados por la CCRVMA no era aplicable. Los dos informes de los inspectores de la CCRVMA designados por el RU y mencionados en el párrafo 1.26 *ut supra*, recalcaron esta anomalía.

1.70 El problema se produjo debido a la aparente confusión entre las diferentes categorías de informes requeridos por el Sistema de Inspección y el procedimiento para su manejo según los párrafos VIII y IX del Sistema de Inspección.

1.71 El párrafo VIII se refiere solamente a los informes preparados en los formularios aprobados por la CCRVMA, y el párrafo IX se refiere solamente a los informes suplementarios y a la información preparada por el inspector.

1.72 Tras las deliberaciones de la reunión, el SCOI recomendó que la Comisión suprima en el párrafo VII la referencia al párrafo VIII y adopte la siguiente enmienda al párrafo IX del Sistema de Inspección:

IX. El miembro designante deberá proporcionar al Secretario Ejecutivo de la CCRVMA cualquier informe o información complementarios o cualquier informe preparado de acuerdo al párrafo VII. El Secretario Ejecutivo de la CCRVMA enviará dicha información al Estado abanderante, quien tendrá derecho a réplica. El Secretario Ejecutivo de la CCRVMA deberá transmitir el informe o la información del miembro designante a los demás Miembros y la réplica, si la hubiese, de parte del Estado abanderante, dentro de los 15 días de su recepción.

1.73 Chile se refirió a la interpretación y aplicación correctas del párrafo 3(b) del Sistema de Inspección de la CCRVMA. Su interpretación es que una vez que el inspector de la CCRVMA aborda la embarcación y realiza su trabajo de acuerdo con el *Manual del Inspector*, el proceso quedaba terminado.

1.74 Argentina comentó que, de acuerdo con el informe del observador argentino a bordo del barco chileno *Antonio Lorenzo*, inmediatamente después de una inspección realizada dentro del marco de la CCRVMA, el inspector se presentó como representante de las presuntas autoridades británicas de las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y procedió a arrestar al barco por la única razón de no haber obtenido una licencia de pesca británica de conformidad con medidas británicas unilaterales. Argentina reiteró que dichas medidas unilaterales son ilegales y contrarias a la Convención y a la Declaración del Presidente de la Conferencia de 1980. Argentina subrayó además que las únicas inspecciones autorizadas por la Convención en las Subáreas 48.3 y 48.4 son aquellas realizadas en el marco del Sistema Multilateral de Inspección establecido por la Comisión.

1.75 El RU recalcó que las medidas que había tomado en las aguas de las islas Georgias del Sur eran totalmente compatibles con la Convención y la Declaración del Presidente de la Comisión de 1980, por lo tanto, rechazó la afirmación de Argentina de que sólo se podían realizar inspecciones de la CCRVMA en las Subáreas 48.3 y 48.4. La Declaración del Presidente de la Comisión de 1980 disponía lo contrario. En cuanto a los puntos planteados por Chile, el RU indicó que el párrafo III(b) del Sistema de Inspección no podía interpretarse aisladamente. El párrafo IV(b) de la Convención y el párrafo 4 de la Declaración del Presidente de la Comisión de 1980 amparaban el derecho legal de los estados ribereños de efectuar inspecciones nacionales. Asimismo manifestó que no existía ninguna cláusula en la Convención ni en el Sistema de Inspección que prohibiera llevar a cabo inspecciones de la CCRVMA y nacionales de manera simultánea.

1.76 Argentina señaló que no reconoce al RU como estado ribereño en el Area de la Convención, y que, por lo tanto, el RU no tiene derecho a realizar inspecciones en virtud de la alegada legislación unilateral.

1.77 Finalmente, Argentina manifestó que, como lo demostraba claramente este punto, la existencia de este problema en las Subáreas 48.3 y 48.4 afecta negativamente una amplia variedad de temas del orden del día y el correcto funcionamiento de la Convención.

Sistemas de notificación y de seguimiento de barcos

1.78 En la última reunión, el SCOI concluyó que por el momento, no era posible llegar a ningún acuerdo o arreglo en cuanto a un sistema de notificación de barcos o a un VMS (CCAMLR-XIV, anexo 5, párrafo 2.67).

1.79 En esta reunión, los miembros informaron al Comité sobre los siguientes estudios experimentales y los avances logrados en sus sistemas nacionales de posicionamiento automático de barcos (VMS):

Miembro	Proyecto	Tipo de VMS	Etapas de implementación
Argentina	Seguimiento de barcos pesqueros con matrícula argentina en la ZEE nacional	Inmarsat C/GPS	El establecimiento del sistema se encuentra en una etapa avanzada.
Australia	Seguimiento de barcos con matrícula australiana en ciertas pesquerías dentro de la ZEE australiana y en aguas de la Convención de la CCRVMA	Inmarsat C/GPS	En funcionamiento desde 1992.
Chile	Estudios experimentales de seguimiento de barcos nacionales en la ZEE chilena	No se sabe aún.	La legislación nacional se encuentra estudiando la forma en que se implementaría el VMS. No se ha decidido aún cuándo se iniciarán los estudios experimentales.
Comunidad Europea	Evaluación de la viabilidad de un sistema de seguimiento continuo de posición de los barcos pesqueros de la Comunidad	Entre los sistemas que se probaron se incluye Inmarsat C/GPS, Argos, Euteltracs y Monicap.	Culminó el proyecto experimental. El Consejo tomará una decisión para fines de 1996 respecto a la introducción de un sistema obligatorio.
	Proyecto experimental de la NAFO para aumentar el cumplimiento de las medidas de conservación	Varios sistemas (según se indica arriba), controlados por los Estados abanderantes	El proyecto comenzó en 1996. El 35% de los barcos de la Comunidad que operan en el Área de NAFO están equipados con un VMS.
Nueva Zelandia	Seguimiento de todos barcos pesqueros con matrícula de NZ, de más de 25 m, y de todos los barcos en ciertas pesquerías (independientemente del Estado abanderante) dentro de la ZEE de NZ. El sistema exige que los barcos que desembarcan peces extraídos fuera de la ZEE de NZ (incluida el Área de la CCRVMA) lleven y utilicen un VMS	Inmarsat C/GPS Argos	En funcionamiento desde 1992
Noruega	Proyecto experimental de la NAFO sobre el uso de VMS para aumentar el cumplimiento de las medidas de conservación	Inmarsat C/GPS Argos Euteltracs	Proyectado para 1996-97
Sudáfrica	Seguimiento de barcos autorizados a pescar <i>D. eleginoides</i> en la ZEE de Sudáfrica y en su ZEE alrededor de las islas Príncipe Eduardo. Estas disposiciones se aplicarán a cualquier pesquería sudafricana nueva dirigida a <i>D. eleginoides</i> en el Área de la Convención. Obtener información sobre la posición del origen del producto desembarcado en los puertos sudafricanos por todos los barcos.	Inmarsat C/GPS	Comenzó el 26 de agosto de 1996
EEUU	Prueba en el terreno de seguimiento de un barco mediante un VMS en el Área de la Convención	Inmarsat C/GPS en cooperación con Australia	Proyectada para la temporada 1996/97

1.80 La Comunidad Europea informó al Comité que, desde su punto de vista, el uso de un sistema de posicionamiento automático ayudaría a aplicar el marco normativo de manera uniforme, mejoraría la cooperación entre organismos encargados de su cumplimiento y garantizaría una mayor transparencia en el control de las pesquerías y en los esfuerzos realizados por los Estados miembros encaminados a su cumplimiento.

1.81 Alemania coincidió con la postura de la Comunidad Europea. Los beneficios que se derivarían de un sistema de seguimiento de barcos incluyen mejores mecanismos de control, aunque la experiencia ha demostrado que el VMS no podría resolver todos los problemas. Además, antes de llegar a una decisión final se debía tomar en cuenta el factor del costo de tal sistema.

1.82 España también apoyó los comentarios de la Comunidad Europea, no obstante, opinó que se debía llegar a un acuerdo en cuanto a lo que se quería lograr de un VMS, antes de dar al sistema el visto bueno.

1.83 Noruega reiteró su fuerte apoyo al uso de un sistema de seguimiento de barcos dentro del Área de la Convención e indicó que exigiría que sus barcos lo utilizaran en aguas de la CCRVMA. La conclusión de Noruega con respecto a los sistemas experimentales probados en el Área de la Convención de la NAFO (ver párrafo 1.79) fue que debería ser factible que el estado abanderante utilice estos sistemas para el control de las pesquerías, ya que ellos refuerzan los reglamentos mediante el rastreo por satélite en combinación con un sistema de notificación de barcos (VNS).

1.84 Francia dio su decidido apoyo a la introducción de un sistema VMS en aguas de la CCRVMA en forma general. No obstante, debido a que dicho sistema sería parte del Sistema de Observación e Inspección de la CCRVMA, no se aplicaría en aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet, excepto con el acuerdo de Francia y en la forma acordada, de conformidad con la Declaración del Presidente de la Comisión de 1980.

1.85 Chile expresó que estaba a favor de la adopción de un sistema de posicionamiento automático para barcos en el Área de la Convención, con el fin de fortalecer el Sistema de Observación e Inspección. Sin embargo, consideraba que se necesitaba seguir estudiando el problema del control de un sistema tal. Asimismo, consideró que los Estados abanderantes deberán mantener el control de sus propios barcos.

1.86 Uruguay estuvo de acuerdo con la opinión de Chile. Expresó que, en lo que concernía a sus intereses, estaba proyectando actividades pesqueras en el Área de la Convención y quería actuar de manera responsable. No obstante, no estaba a favor de la adopción de un VMS por el momento.

1.87 Por otra parte, de acuerdo a su experiencia positiva con un sistema VMS, Nueva Zelanda considera que la CCRVMA debería adoptar urgentemente una medida de conservación que exija a todos los barcos que faenen dentro del Area de la Convención la utilización de un VMS. Nueva Zelanda actualmente exige que todos sus barcos porten un VMS a bordo.

1.88 Australia manifestó que los comentarios de los miembros que habían utilizado el VMS y de los demás ponían de manifiesto que el VMS mejoraría el sistema de inspección, y que se contaba con apoyo para utilizar un VMS en el Area de la Convención en el futuro. Desde la perspectiva australiana, no existía nada en UNCLOS que impidiera la adopción de un sistema VMS por parte de la CCRVMA con el acuerdo de los miembros. Atendiendo a los comentarios iniciales de los miembros, parecería que ya se había alcanzado un acuerdo y que el SCOI debía ahora estudiar la forma en que los miembros de la CCRVMA podían utilizar un VMS, en lo relativo al momento y forma de implementación.

1.89 Sudáfrica se refirió a su propia experiencia con sistemas de posicionamiento automático e indicó que estaba totalmente a favor de la adopción de un VMS. Esto había quedado claramente demostrado de las medidas tomadas por Sudáfrica con respecto a la implementación del sistema mencionado en el párrafo 1.79 *ut supra*. Los detalles técnicos y el resultado de las pruebas experimentales de un sistema VMS ideado en Sudáfrica fueron presentados en CCRVMA-XV/BG/18 y 19.

1.90 La República de Corea no tenía objeciones en principio a la introducción de un VMS pero, en vista de los asuntos planteados por otros delegados, consideraba prematuro tomar una decisión en este momento.

1.91 Japón repitió el comentario hecho al Comité el año pasado sobre el tema. En términos generales, apoya una investigación de las distintas opciones de dispositivos de seguimiento que fueran económicos. Cualquier decisión sobre la implementación de un sistema de notificación, sistema Hail o VMS debía basarse en objetivos claros, como el seguimiento de zonas y temporadas cerradas a la pesca. En el caso de la pesquería de kril en el Area de la Convención, Japón recordó al Comité que el SCOI, en su reunión de 1994, no vio la necesidad ni la justificación de adoptar un VMS, fundamentalmente, porque el nivel de pesca se encontraba muy por debajo de los TAC, y no existían zonas y temporadas cerradas.

1.92 Argentina señaló que no se oponía a la implementación de sistemas VMS *per se*, en la medida en que fuera efectuada a nivel nacional. En ese sentido, Argentina reiteró, como lo indicara en CCAMLR-XIV, que tenía fuertes reservas de diversa índole con respecto al enfoque de los sistemas

de posicionamiento automático o de notificación en estudio. En particular reiteró su especial preocupación por:

- la limitación de la libertad de navegación en zonas de alta mar y en su ZEE; y
- las consecuencias financieras, administrativas y prácticas señaladas en los debates sostenidos en el SCAF.

1.93 Argentina destacó que su principal objeción está fundada en la existencia de una controversia aún no resuelta, relativa a la interpretación y aplicación de la Convención y la Declaración del Presidente de la Conferencia de 1980 en relación con las Subáreas estadísticas 48.3 y 48.4. Mientras no se llegue a una solución sobre esta cuestión, Argentina considera que la implementación de este tipo de sistemas sólo contribuiría a agregar un factor más de tensión en una zona particularmente sensible.

1.94 Francia no compartió las reservas de orden jurídico de que un sistema VMS podría afectar la libertad de navegación. Por el contrario, consideraba que se podría establecer e implementar este tipo de sistema en virtud del artículo 118 de UNCLOS, según el cual los Estados podían tomar todas las medidas que consideraran pertinentes para proteger los recursos vivos marinos. Manifestó que los miembros de la CCRVMA podrían llegar a un acuerdo tal dentro del marco de esta organización.

1.95 El RU señaló a la atención del Comité las reservas expresadas por algunas Partes en la reunión de 1995 de la Comisión con respecto a la legalidad de un sistema de notificación de barcos (VNS) o de un sistema de seguimiento de barcos (VMS) para la CCRVMA. En el documento SCOI-96/15, el RU intentó aclarar los fundamentos legales de los sistemas propuestos. El documento concluía que no había barreras legales que impidieran que un convenio suscrito por la CCRVMA sobre sistemas VNS y VMS pudiera ser aplicado a los barcos que enarbolan la bandera de los miembros de la CCRVMA que se encontraran en alta mar con destino al área de la Convención o de regreso de ella, o bien navegando a través de la misma sin intención de pescar o realizar investigaciones relacionadas con las pesquerías. El Comité tomó nota de esta información y de que se presentaría una versión revisada del documento para ser considerada por la Comisión.

1.96 El Comité señaló además que varios tratados y convenciones internacionales se referían a los VMS, por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas de 1982 sobre el Derecho del Mar relacionada con la Conservación y Ordenación de Especies Transzonales y Altamente Migratorias (ver párrafos 103 al 105), el Código de Conducta de Pesquerías Responsables, la Convención del Mar de Bering, y NAFO.

1.97 Estados Unidos expresó que el Comité debería sentirse alentado por las experiencias de los miembros que han informado sobre sus pruebas experimentales con sistemas de seguimiento de barcos, en particular, en lo relativo a los costos de estos sistemas y a las repercusiones de orden práctico. Basándose en la experiencia australiana, montar un centro general de recepción de datos probablemente costaría entre A\$50 000 y A\$55 000. Esto equivalía a la suma que EEUU tenía en depósito para iniciar un VMS para la CCRVMA. Australia confirmó los costos mencionados por EEUU y añadió que el costo aproximado de cada mensaje era de 10 centavos australianos, y el costo de una unidad VMS no alcanzaba el precio mayorista de una tonelada y media de *D. eleginoides*.

1.98 Después de considerar el asunto de los VMS, el SCOI convino en que el seguimiento de barcos era una forma muy útil y eficaz de fortalecer el cumplimiento de las medidas de conservación. Como prueba de esto, varios países miembros estaban actualmente exigiendo el uso de sistemas de seguimiento de barcos dentro de sus jurisdicciones nacionales, o bien tenían la intención de hacerlo en el futuro. El SCOI convino en que el uso de un sistema (o sistemas) de seguimiento de barcos dentro del Area de la Convención debe ser una meta de la Comisión.

1.99 Las deliberaciones futuras sobre el posible uso de sistemas de seguimiento se concentrarían en qué sistema o sistemas se deberán utilizar y quién controlaría dichos sistemas.

1.100 El SCOI tomó nota de la recomendación del Comité Científico de que la Comisión exija información de la posición geográfica a los barcos que participan en las pesquerías nuevas a fin de mejorar significativamente la eficacia y cumplimiento de las medidas de conservación por dichas pesquerías en las Areas 58, 88 y 48.6.

1.101 Como resultado de sus discusiones, SCOI recomendó que la Comisión solicite encarecidamente a los miembros que:

- (i) requieren el uso de un VMS en sus jurisdicciones nacionales, o que tienen autoridad legal para requerir un VMS dentro de sus jurisdicciones nacionales o en alta mar, que en forma voluntaria, exijan a los barcos de su bandera que participan en las pesquerías nuevas dentro de las Areas 58, 88 y 48.6 de la Convención que porten un aparato para la detección automática de la posición; y
- (ii) elijan exigir el uso de un sistema nacional de seguimiento a los barcos de su bandera en el Area de la Convención, que en el período entre sesiones coordinen el funcionamiento de estos sistemas antes del inicio de las temporadas de pesca de las pesquerías más importantes de la CCRVMA. Al finalizar las temporadas de pesca, se

efectuarían consultas adicionales en el período entre sesiones para preparar un informe al SCOI sobre estas iniciativas.

1.102 SCOI destacó la disponibilidad del Fondo Especial de los EEUU para el Seguimiento de Barcos destinado a apoyar esta coordinación y la disposición de Australia de presidir las consultas en el período entre sesiones.

Importancia para la CCRVMA del Acuerdo de la ONU relacionado con la conservación de los stocks de peces transzonales y altamente migratorios

1.103 Australia señaló la importancia de su documento, 'Aplicabilidad para la CCRVMA del Acuerdo de la ONU sobre la Conservación y Ordenación de los Stocks de Peces Transzonales y Altamente Migratorios' (CCAMLR-XV/12 Rev. 1), para las deliberaciones del Comité acerca de las mejoras al Sistema de Inspección. Tras una discusión al respecto, el Comité acordó que durante sus deliberaciones solamente se haría referencia a la información contenida en el documento y dejaría la discusión del documento a cargo de la sesión plenaria de la Comisión ya que ésta constituía el foro más apropiado para ello.

1.104 En opinión de Australia, el documento es claro y se explica por sí mismo. En especial, el documento describe por qué Australia estimó que el Acuerdo de la ONU y la CCRVMA eran complementarios y se reforzaban mutuamente. Muchos elementos del Acuerdo de la ONU ya estaban siendo aplicados por la CCRVMA. El Acuerdo de la ONU es importante para el trabajo del SCOI porque ofrece beneficios a la CCRVMA, a saber, mejora la cooperación entre Estados, refuerza los arreglos para la recopilación e intercambio de datos y realza el seguimiento, el control y la vigilancia.

1.105 Australia indicó que no pedía una decisión en esta reunión, no obstante, deseaba que en el informe de esta reunión se destaque la conveniencia de que los miembros de la CCRVMA consideren la relación entre estos dos instrumentos, y se inste a todos los miembros de la CCRVMA a suscribir, o bien ratificar el Acuerdo de la ONU.

Recomendaciones del Comité Científico

1.106 El Presidente del Comité Científico señaló a la atención del SCOI el alto nivel de captura no declarada de *D. eleginoides* que persistió en la Subárea 48.3 durante la temporada 1995/96. A diferencia de años anteriores, el Comité Científico no dispuso de información adicional para estimar

el nivel de capturas no declaradas. Esto puede afectar, a mediano plazo, la calidad de las evaluaciones del stock.

1.107 El SCOI compartió esta inquietud del Comité Científico y recordó sus deliberaciones bajo los párrafos 1.31 al 1.58, que tratan de la pesca ilegal de los barcos abanderados por Estados miembros de la CCRVMA y de la pesca de países no miembros. Algunos miembros informaron que los barcos implicados en la pesca ilegal en la Subárea 48.3 aparentemente se desplazaron a otras zonas de la Convención.

1.108 El SCOI apoyó el asesoramiento del Comité Científico en cuanto a que la verificación objetiva de la información sobre la posición de los barcos de pesca constituía un medio importante para mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación, en especial si el esfuerzo pesquero cubría una zona geográfica amplia, o la pesquería seguía al (los) stock a través de los límites del Area de la Convención.

1.109 El SCOI observó que varios países miembros de la CCRVMA estaban utilizando un sistema de VMS a nivel nacional o lo estaban considerando, especialmente aquellos países miembros que geográficamente se encuentran cerca del Area de la Convención (véase el párrafo 1.79) y acordó que el uso de un sistema(s) de seguimiento de barcos dentro del Area de la Convención debiera ser una meta de la Comisión. Algunos miembros de éste último grupo habían creado un sistema de control portuario de todos los barcos que exige la información sobre la situación geográfica de las capturas antes de autorizar el desembarque (párrafos 1.13 y 1.14). El SCOI le recordó al Comité Científico que el Sistema de la CCRVMA de Observación Científica Internacional también representa un medio muy importante para la recopilación de información verificable sobre la posición de las capturas.

1.110 El SCOI estaba preocupado por la información del Comité Científico de que los informes de los observadores científicos a bordo de barcos palangreros que operaron en la Subárea 48.3 durante la temporada 1995/96 indicaban que los palangres se calaban con frecuencia durante el día, en contravención de la Medida de Conservación 29/XIV. El SCOI también recordó sus deliberaciones bajo los párrafos 1.23, 1.24 y 2.2.

1.111 En respuesta a una solicitud del SCOI (párrafo 1.24), el Comité Científico había preparado una definición precisa de los términos 'luz diurna' 'crepúsculo náutico' y 'amanecer'. El asesoramiento del Comité Científico al respecto se hará disponible a la Comisión. El SCOI recomendó que la Comisión considere la inclusión de la definición de los términos proporcionada por el Comité Científico en la Medida de Conservación 29/XIV.

Observaciones realizadas en la temporada 1995/96

2.1 En el documento SC-CAMLR-XV/BG/23 se presentó un resumen de las observaciones científicas. Dieciséis barcos que participaron en la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 contaron con la presencia de observadores científicos extranjeros designados de acuerdo al Sistema Internacional de Observación Científica. El Presidente del Comité Científico, en su informe al SCOI, informó que sólo cuatro de los 16 observadores habían entregado informes a tiempo para que los datos fueran analizados y evaluados por el Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA). El Comité Científico formulará recomendaciones con respecto a la notificación oportuna de los datos por parte de los observadores científicos en el futuro.

Observaciones a bordo del palangrero chileno *Puerto Ballena*

2.2 El SCOI tomó nota del informe del observador científico a bordo del barco chileno *Puerto Ballena* que pescó *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 durante la temporada 1995/96 (SCOI-96/12). El informe fue preparado para las deliberaciones del Comité sobre la implementación del Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA. Sin embargo, el informe contenía información relacionada con el cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIV por parte del barco. En particular, informaba que un 44% de los palangres habían sido calados durante las horas de luz diurna, es decir, en contravención de la Medida de Conservación 29/XIV.

2.3 El informe completo del observador fue enviado a Chile poco después de completarse el programa de observación.

2.4 Chile informó al SCOI que examinará detalladamente el contenido del informe del observador y que hará todo lo posible para asegurar que la tripulación del *Puerto Ballena* conozca exactamente las medidas de conservación adoptadas por la CCRVMA y su cumplimiento.

2.5 Además, Chile informó que tenía proyectado analizar el procedimiento seguido por el observador en el marco del acuerdo bilateral. Por último, Chile hizo las siguientes observaciones:

‘El Sistema de Observación Científica de la CCRVMA representa un arreglo fundamental para obtener información relacionada con las actividades pesqueras efectuadas por barcos autorizados para operar en la zona de la Convención. Para que este sistema mantenga su

efectividad, en cuanto a la recolección de datos fiables y de primera fuente, es necesario que la confianza mutua entre el observador científico y la tripulación no se vea afectada. Por lo tanto, para mantener esta relación que es precaria por naturaleza, será necesario definir claramente las áreas de competencia de los inspectores y de los observadores.

En este sentido, no parece apropiado que un observador científico se convierta simplemente en un 'observador' del cumplimiento de una medida de conservación, como fue presentado en el encabezamiento de la introducción del documento SCOI-96/12. En opinión de Chile, esta acción menoscabó el elemento importante de confianza mutua, mencionada anteriormente, al incidir en las atribuciones del Sistema de Inspección establecido por la Comisión.

Distinto caso sería si un informe de observación se refiere a la eficiencia, o a las posibles dificultades, en la aplicación práctica de una medida de conservación, pero no a acatamiento por un barco dado. Este segundo tipo de informe debiera contener algunos elementos de discusión, conclusiones y quizás alguna recomendación para mejorar la eficiencia de la medida o su aplicación práctica. El documento SCOI-96/12 careció de este elemento, y se convirtió en un informe sobre el grado de aplicación de una medida de conservación de la CCRVMA por un barco determinado'

2.6 Alemania estuvo de acuerdo con la distinción entre el papel de observador científico y el de inspector. En este sentido, dijo que el título del documento fue engañoso, por otra parte, el delegado alemán destacó que este informe se centró en los resultados de la observación.

Mejoras al sistema

2.7 En su reunión del año pasado, la Comisión acordó que aquellas medidas necesarias para mejorar el Sistema Internacional de Observación Científica de la CCRVMA debieran mantenerse bajo revisión continua (CCAMLR-XIV, párrafo 7.44).

2.8 Una de las mejoras introducidas al sistema durante la temporada 1995/96 fue la creación del Cuaderno de Observación para las pesquerías de palangre, que fue elaborado por la Secretaría y publicado y distribuido a los miembros el 30 de enero de 1996. Algunos de los informes de observación que se enviaron este año utilizaron el cuaderno. Se ha continuado el trabajo de preparación de un cuaderno para las pesquerías de arrastre. El WG-FSA había considerado el cuaderno para las pesquerías de arrastre en su forma preliminar y recomendó algunos cambios. También se han hecho varias modificaciones al cuaderno de observación de las pesquerías de palangre. En el documento SC-CAMLR-XV/BG/26 se presentan los cuadernos revisados.

2.9 El Presidente del Comité Científico, en representación de éste último, confirmó su opinión del año pasado de que un 100% de cobertura por parte del observador científico y el ámbito y cantidad de los datos recolectados por dichos observadores eran esenciales para la obtención de datos apropiados para ordenar las pesquerías de palangre; y que el 100% de cobertura por parte del observador científico deberá ser obligatorio para otras pesquerías ícticas (CCAMLR-XIV, párrafo 7.36), en especial, para todas las pesquerías ícticas nuevas y para la pesquería nueva de calamar, según se notificó a la Comisión en la reunión de este año.

2.10 El SCOI destacó este punto de vista del Comité Científico y señaló a la atención de la Comisión que cualquier decisión en este sentido tendrá consecuencias tanto para la ordenación de estas pesquerías como para el volumen de datos que deberán ser procesados por la Secretaría, es decir, afectará las asignaciones presupuestarias. En especial, el SCOI recomendó que al decidir los requisitos de ordenación para pesquerías específicas, la Comisión deberá establecer prioridades. Por ejemplo, se podría asignar una alta prioridad a las pesquerías de palangre y una baja prioridad a las pesquerías de arrastre de mictófidios.

2.11 El Comité Científico recomendó varias mejoras a la operación del sistema que permitirán mejorar significativamente la calidad de los datos y su oportuna presentación.

2.12 El SCOI tomó nota de las mejoras recomendadas por el Comité Científico. Recomendó que la Comisión considere estas mejoras cuando el informe del Comité Científico esté disponible. Señaló a la atención de la Comisión algunas de las mejoras propuestas que requerirían de la asignación de fondos del presupuesto de la Comisión. El SCOI convino en que los miembros nombren, como asunto de prioridad, coordinadores nacionales de los programas de observación según lo recomendó el Comité Científico.

2.13 El Comité también sugirió que el plazo para presentar los informes de observación propuesto por el Comité Científico se redacte con la siguiente modificación: ‘a más tardar, un mes después de finalizado el viaje del observador o tras su retorno al país de origen’.

ASESORAMIENTO A SCAF

3.1 El SCOI señaló a la atención de SCAF su aprobación a varias mejoras del Sistema Internacional de Observación Científica, de acuerdo a lo recomendado por el Comité Científico (párrafo 2.12).

CUALQUIER OTRO ASUNTO REMITIDO POR LA COMISION

4.1 La Comisión no refirió otros asuntos a la consideración del Comité.

ELECCION DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE SCOI

5.1 Japón propuso que el Dr. Figaj continúe de Presidente por un período adicional de dos años. Argentina apoyó dicha propuesta. El Comité eligió de forma unánime al Dr. Figaj como Presidente del Comité desde el final de esta reunión hasta el final de la reunión del Comité en 1998.

5.2 El RU propuso al Sr. J. Hay (Australia) como Vicepresidente. Esta propuesta fue apoyada por Japón. El Sr. Hay fue elegido en forma unánime para desempeñarse como Vicepresidente del Comité desde el final de esta reunión hasta el final de la reunión del Comité en 1997.

ADOPCION DEL INFORME

6.1 Se adoptó el informe de la reunión. El Presidente agradeció a los delegados por su esforzada tarea durante las deliberaciones del Comité.

ORDEN DEL DIA

Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI)
(Hobart, Australia, 21 al 24 de octubre de 1996)

1. Funcionamiento del Sistema de Inspección y cumplimiento de las medidas de conservación
 - i) Aplicación de las medidas de conservación en la temporada 1995/96
 - ii) Inspecciones realizadas en la temporada 1995/96
 - iii) Informes de los Estados abanderantes
 - iv) Información suministrada por los miembros de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención
 - v) Mejoras al Sistema de Inspección
2. Funcionamiento del Sistema Internacional de Observación Científica
 - i) Observaciones efectuadas en la temporada 1995/96
 - ii) Mejoras al sistema
3. Recomendaciones al SCAF
4. Cualquier otro asunto remitido por la Comisión
5. Elección del Presidente y Vicepresidente del SCOI
6. Adopción del informe.

LISTA DE DOCUMENTOS

Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI)
(Hobart, Australia, 21 al 24 de octubre de 1996)

SCOI-96/1	PROVISIONAL AGENDA
SCOI-96/2	LIST OF DOCUMENTS
SCOI-96/3	IMPROVEMENTS TO THE SYSTEM OF INSPECTION CONCERNING STOWAGE OF FISHING GEAR ON VESSELS IN AREAS CLOSED FOR FISHING Delegation of Australia
SCOI-96/4	CCAMLR CONVENTION COMPLIANCE PROVISIONS Secretariat
SCOI-96/5	REPORTS OF INSPECTION, 1995/96 Secretariat
SCOI-96/6	SYSTEM OF INSPECTION - FV <i>ESTELA</i> Secretariat
SCOI-96/7	SUMMARY OF REPORTS ON SIGHTINGS OF IDENTIFIED FISHING VESSELS IN 1995/96 Secretariat
SCOI-96/8	HANDLING REPORTS OF INSPECTORS SUBMITTED IN ACCORDANCE WITH PARAGRAPH VII OF THE SYSTEM OF INSPECTION Secretariat
SCOI-96/9	SYSTEM OF INSPECTION (AS AMENDED AT CCAMLR-XIV) Secretariat
SCOI-96/10	NEW ZEALAND'S EXPERIENCE WITH THE VESSEL MONITORING SYSTEM (VMS) Delegation of New Zealand
SCOI-96/11	INFORMATION OF CHILE ON RV <i>ISLA SOFIA</i> Secretariat

SCOI-96/12	COMPLIANCE WITH CONSERVATION MEASURE 29/XIV. OBSERVATIONS ON BOARD THE CHILEAN LONGLINER <i>PUERTO BALLENA</i> IN THE 1995/96 FISHING SEASON Karl-Hermann Kock and Jorn Selling (Germany)
SCOI-96/13	DEPLOYMENT OF UK-DESIGNATED CCAMLR INSPECTORS AND OBSERVERS DURING THE 1995/96 FISHING SEASON Delegation of United Kingdom
SCOI-96/14	VACANT
SCOI-96/15	PROPOSED VESSEL NOTIFICATION AND VESSEL MONITORING SYSTEMS: LEGAL BASIS Delegation of United Kingdom

Otros documentos:

CCAMLR-XV/12 Rev.1	THE RELEVANCE TO CCAMLR OF THE UN AGREEMENT RELATING TO THE CONSERVATION AND MANAGEMENT OF STRADDLING STOCKS AND HIGHLY MIGRATORY FISH STOCKS Delegation of Australia
CCAMLR-XV/16 Rev.1	SUMMARY OF INSPECTIONS Secretariat
CCAMLR-XV/18	REPORT ON ILLEGAL FISHING Delegation of South Africa
CCAMLR-XV/BG/17	IMPLEMENTATION OF CONSERVATION MEASURES Secretariat
CCAMLR-XV/BG/18	SOUTH AFRICAN FISHING VESSEL MONITORING SYSTEM Delegation of South Africa
CCAMLR-XV/BG/19	SATELLITE MONITORING SYSTEMS - OUTLINE OF INVESTIGATIONS CONDUCTED ON THE INTRODUCTION OF VMS IN SOUTH AFRICA Delegation of South Africa
CCAMLR-XV/BG/22	PILOT PROJECT SATELLITE MONITORING IN FISHERY - FINAL REPORT Delegation of Germany
CCAMLR-XV/BG/24	INFORMATION NOTE ON THE ESTABLISHMENT OF A SATELLITE-BASED VESSEL MONITORING SYSTEM Delegation of the European Community

CCAMLR-XV/MA/11 REPORT OF MEMBER'S ACTIVITIES IN THE CONVENTION AREA 1995/96
United Kingdom

SC-CAMLR-XV/BG/23 SUMMARY OF OBSERVATIONS CONDUCTED IN THE 1995/96 SEASON IN
ACCORDANCE WITH THE CCAMLR SCHEME OF INTERNATIONAL SCIENTIFIC
OBSERVATION
Secretariat

**COMUNICACION FORMAL ENVIADA A LOS ESTADOS NO MIEMBROS
EN RELACION A LA PESCA EN CONTRAVENCION DE
LAS NORMATIVAS DE LA CCRVMA**

**COMUNICACION FORMAL ENVIADA A LOS ESTADOS NO MIEMBROS
EN RELACION A LA PESCA EN CONTRAVENCION DE
LAS NORMATIVAS DE LA CCRVMA**

Estimado Sr. Ministro,

La Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, suscrita en Canberra en 1980, estableció una Comisión cuyos objetivos incluyen asegurar que las actividades pesqueras se lleven a cabo de manera responsable en el área de gran extensión que circunda al continente antártico y proteger los ecosistemas dependientes y afines de dicha área. A la fecha 23 Estados miembros forman parte de la Comisión (se adjunta una lista de los miembros y un mapa del Area de la Convención). Otros seis Estados se han adherido a la Convención, sin demostrar por ahora intenciones de hacerse miembros de la Comisión.

Cada año la Comisión adopta medidas de conservación que, entre otras cosas, establecen límites de captura consecuentes con la explotación sostenible de los recursos pesqueros. Sin duda usted estará consciente de que la pesca excesiva, a la larga mermará, o incluso agotará, estos recursos. El cumplimiento de estos límites de captura resulta, por lo tanto, vital.

El barco, [nombre y número de matrícula], enarbolando la bandera de [país] ha sido avistado el [la fecha] pescando dentro del Area de la Convención, en [las coordenadas geográficas]. La Comisión estima que esta actividad dañará la ordenación sostenible de los recursos pesqueros en el océano Austral.

Es vital que todos los Estados cuyos barcos pescan en el Area de la Convención estén de acuerdo en proteger los recursos vivos marinos y asegurar que las medidas de ordenación sean respetadas por sus pescadores. Todos los Estados cuyos barcos realizan actividades de pesca en el Area de la Convención de la CCRVMA, o que están interesados en la conservación de los recursos vivos en dicha área, pueden adherirse a la Convención. En nombre de la Comisión le ruego tome las medidas necesarias a fin de asegurar que los barcos de su pabellón cesen sus actividades contrarias a los objetivos de la Convención. Por la presente le invito a considerar su adhesión a la Convención en virtud de las disposiciones del artículo XXIX 1 que estipulan que: ‘La presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado interesado en actividades de investigación o recolección relacionadas con los recursos vivos marinos a los cuales se aplica la presente Convención.’

De conformidad con la decisión de la Comisión, tendré el honor de remitir a sus Estados miembros y a los Estados adherentes a la Convención, la respuesta que Ud. desee dar a la presente, la que agradezco de antemano. Reciba en esta oportunidad el saludo con mi más distinguida consideración.

Presidente de la Comisión

cc: Partes de la Convención

Adj.: Documentos Básicos